



S U M A R I O

I. Comunidad Autónoma

2. Autoridades y Personal

Consejería de Economía, Hacienda, Fondos Europeos y Transformación Digital

26 Orden de 30 de diciembre de 2024 de la Consejería de Economía, Hacienda, Fondos Europeos y Transformación Digital, por la que se resuelve con carácter definitivo el concurso de méritos específico, méritos general y turno de resultas para la provisión de puestos de trabajo de la Administración Pública de la Región de Murcia, convocado por Orden de 15 de mayo de 2024, de la Consejería de Economía, Hacienda y Empresa. Código convocatoria ABT24. 58

27 Resolución de 19 de diciembre de 2024 de la Dirección General de Función Pública y Diálogo Social, por la que se acuerda el emplazamiento de las personas interesadas en los recursos contenciosos administrativos, procedimientos ordinarios 468/2024 y 469/2024, seguidos ante la Sala de lo Contencioso Administrativo del Tribunal Superior de Justicia de Murcia por doña María Dolores Ureña Girón, en relación con las pruebas selectivas para acceso al Cuerpo Administrativo y al Cuerpo Superior de Administradores, respectivamente, por el turno de consolidación de empleo temporal, de la Administración Pública Regional, convocadas por Órdenes de 11 de noviembre de 2022 y 17 de octubre de 2022, de la Consejería de Economía, Hacienda y Administración Digital. 180

28 Resolución de 20 de diciembre de 2024 de la Dirección General de Función Pública y Diálogo Social, por la que se acuerda el emplazamiento de las personas interesadas en el recurso contencioso administrativo, procedimiento ordinario 509/2024, seguido ante la Sala de lo Contencioso Administrativo del Tribunal Superior de Justicia de Murcia por doña Antonia María Álvarez Jorquera, en relación con las pruebas selectivas al Cuerpo Técnico, opción Enfermería, convocadas por Orden de 28 de octubre de 2022, de la Consejería de Economía, Hacienda y Administración Digital. 181

29 Resolución de 30 de diciembre de 2024 de la Secretaría General de la Consejería de Economía, Hacienda, Fondos Europeos y Transformación Digital, por la que se dispone la publicación en el Boletín Oficial de la Región de Murcia del Acuerdo de la Mesa Sectorial de Administración y Servicios de 11 de noviembre de 2024, sobre selección de personal temporal y provisión de puestos de trabajo por promoción interna temporal de la Administración Pública de la Región de Murcia, ratificado por Acuerdo de Consejo de Gobierno de 5 de diciembre de 2024. 182

Consejería de Medio Ambiente, Universidades, Investigación y Mar Menor Universidad de Murcia

30 Resolución de 20 de diciembre de 2024, de la Universidad de Murcia por la que se nombra Catedrático de Universidad a don Miguel Alcaraz Baños. 197

31 Resolución del Rector de la Universidad de Murcia (R-1700/2024) de 27 de diciembre por la que se publica la modificación de la Comisión de Selección del concurso público para la provisión de la plaza 17/2024 de Profesorado Permanente Laboral, convocada por Resolución (R-1121/2024) de 20 de septiembre (BORM de 24/9/2024). 198

32 Anuncio de la Resolución del Rector de la Universidad de Murcia R-1663/2024 de 20 de diciembre, referente a la convocatoria para proveer una plaza de Técnico/a Especialista de Laboratorio de la misma. 199

BORM



Consejería de Medio Ambiente, Universidades, Investigación y Mar Menor
Universidad de Murcia

- 33 Anuncio de la Resolución del Rector de la Universidad de Murcia R-1664/2024 de 20 de diciembre, referente a la convocatoria para proveer una plaza de Investigador/a Licenciado/a de la misma. 200

Consejería de Medio Ambiente, Universidades, Investigación y Mar Menor
Universidad Politécnica de Cartagena

- 34 Resolución Rectoral de la Universidad Politécnica de Cartagena, por la que se nombra un Profesor Titular de Universidad en el área de conocimiento de Lenguajes y Sistemas Informáticos. 201

3. Otras disposiciones**Consejería de Empresa, Empleo y Economía Social**

- 35 Resolución de la Dirección General de Trabajo, por la que se dispone la inscripción en el registro y publicación del acuerdo de convenio del convenio colectivo del Sector Locales de Exhibición Cinematográfica y Teatro (antes Cine Exhibición). 203
- 36 Resolución de la Dirección General de Trabajo, por la que se dispone la inscripción en el registro y publicación del acuerdo de calendario laboral 2025 del convenio colectivo del Sector Construcción y Obras Públicas. 219
- 37 Resolución de la Dirección General de Trabajo, por la que se dispone la inscripción en el registro y publicación del acuerdo de calendario laboral 2025 del convenio colectivo del Sector Derivados del Cemento. 221
- 38 Resolución de la Dirección General de Trabajo, por la que se dispone la inscripción en el registro y publicación del acuerdo de revisión de la tabla salarial de los años 2023 y 2024 del convenio colectivo del Sector Oficinas y Despachos. 223

Consejería de Medio Ambiente, Universidades, Investigación y Mar Menor
Universidad de Murcia

- 39 Resolución del Rector de la Universidad de Murcia (R-1661/2024, de 20 de diciembre) por la que se ordena la publicación en el Boletín Oficial de la Región de Murcia de la modificación del Reglamento de Reconocimiento de Créditos a estudiantes de titulaciones de grado por la realización de actividades universitarias académicas, culturales, deportivas, de representación estudiantil, solidarias y de cooperación (CRAU) de la Universidad de Murcia. 226

Consejería de Medio Ambiente, Universidades, Investigación y Mar Menor

- 40 Extracto de la Orden de 30 de diciembre de 2024, de modificación de la Orden de 30 de julio de 2021 de la Consejería de Empresa, Empleo, Universidades y Portavocía por la que se convocan en la Comunidad Autónoma de la Región de Murcia las ayudas correspondientes a programas de incentivos ligados a la movilidad eléctrica (MOVES III) en el marco del Plan de Recuperación, Transformación y Resiliencia. 240

4. Anuncios**Consejería de Medio Ambiente, Universidades, Investigación y Mar Menor**

- 41 Anuncio de la Resolución de 18 de diciembre de 2024 de la Dirección General de Medio Ambiente por la que se formula Informe de Impacto Ambiental del Proyecto y Plan de Restauración de depósito de inertes de planta de elaboración de roca ornamental, situado en el término municipal de Caravaca de la Cruz. (EIA20200008). 242

Consejería de Fomento e Infraestructuras

- 42 Anuncio de la Dirección General de Litoral y Puertos por el que se corrigen errores y se somete a nueva información pública el "Estudio de Viabilidad Económico Financiero de la Concesión del Puerto Deportivo de Los Nietos, t. m. de Cartagena". 243

IV. Administración Local

Águilas

- 43 Aprobación inicial del Presupuesto General Municipal para el ejercicio 2025. 246
- 44 Convocatoria y bases para cubrir en propiedad tres plazas de Administrativo del Ayuntamiento de Águilas. 247

Caravaca de la Cruz

- 45 Edicto de exposición pública y cobranza del padrón de agua, alcantarillado, contadores y canon C.A.M. correspondiente al sexto bimestre de 2024. 261

Cehegín

- 46 Apertura plazo presentación solicitudes Juez de Paz Sustituto. 262

Fortuna

- 47 Aprobación definitiva del Presupuesto General para 2025 y plantilla de personal. Expte. n.º 2322/2024. 263

Fuente Álamo de Murcia

- 48 Aprobación definitiva de la relación de bienes del expediente expropiatorio de las fincas registrales núm. 30034 y 32304 del término municipal de Fuente Álamo de Murcia. 268
- 49 Aprobación decimosegunda de la modificación del vigente catálogo-relación de puestos de trabajo del Ayuntamiento de Fuente Álamo de Murcia 2008. 269
- 50 Anuncio de aprobación definitiva de la modificación de la disposición adicional de la ordenanza reguladora de los precios públicos. 270

San Javier

- 51 Aprobación de la modificación de diversos puestos de trabajo del catálogo de puestos del Ayuntamiento de San Javier. 280
- 52 Aprobación inicial del Presupuesto General para 2025. 282

BORM

I. COMUNIDAD AUTÓNOMA

2. AUTORIDADES Y PERSONAL

Consejería de Economía, Hacienda, Fondos Europeos
y Transformación Digital

26 Orden de 30 de diciembre de 2024 de la Consejería de Economía, Hacienda, Fondos Europeos y Transformación Digital, por la que se resuelve con carácter definitivo el concurso de méritos específico, méritos general y turno de resultas para la provisión de puestos de trabajo de la Administración Pública de la Región de Murcia, convocado por Orden de 15 de mayo de 2024, de la Consejería de Economía, Hacienda y Empresa. Código convocatoria ABT24.

Mediante Orden de 15 de mayo de 2024 de la Consejería de Economía, Hacienda y Empresa, se convocó concurso de méritos específico, méritos general y turno de resultas para la provisión de puestos de trabajo correspondientes Grupo A, Subgrupo de Clasificación Profesional A1, Cuerpo Superior Facultativo, Escala Superior Salud Pública, Escala Técnica Superior, y Subgrupo de Clasificación Profesional "A2", Cuerpo Técnico, Escala de Diplomados de Salud Pública, Escala de Arquitectos Técnicos e Ingenieros Técnicos. Código convocatoria ABT24 (BORM n.º 120 de 25 de mayo de 2024).

Por Resolución de la Comisión de Selección de fecha 31 de octubre de 2024 (BORM n.º 260 de 8 de noviembre), se resolvió con carácter provisional el concurso de méritos convocado.

Finalizado el plazo de reclamaciones establecido en la citada Resolución, y resueltas las mismas, la Comisión de Selección con fecha 20 de diciembre de 2024, ha dictado propuesta de adjudicación definitiva del concurso de méritos específico, méritos general, y turno de resultas, en la que constan la relación de participantes con la asignación de los puestos adjudicados en el concurso, así como la relación de puestos de trabajo vacantes.

De acuerdo con la anterior propuesta, y de conformidad con lo establecido en el artículo 15.3 del Reglamento General de Provisión de Puestos de Trabajo de la Administración Pública de la Región de Murcia, aprobado por Orden 7 de noviembre de 2007, de la Consejería de Hacienda y Administración Pública (BORM n.º 271 de 23 de noviembre), en la Base 42.ª de las Bases Generales que han de regir las convocatorias para la provisión de puestos de trabajo de la Administración Regional por el sistema de concurso de méritos, aprobadas por Orden 14 de febrero de 2008, de la Consejería de Hacienda y Administración Pública (BORM n.º 43 de 20 de febrero), modificadas por Orden de la Consejería de Presidencia y Hacienda de 4 de marzo de 2020, (BORM n.º 62, de 14 de marzo); así como lo dispuesto en la Base específica 21.ª de la Orden de convocatoria.

Dispongo:

Primero.- Adjudicar con carácter definitivo, y con efectos económicos y administrativos del 20 de enero de 2025, los puestos de trabajo que aparecen relacionados en el siguiente Anexo:

Anexo I.- Adjudicatarios de puestos de trabajo abiertos a personal funcionario o laboral fijo, en su caso, de esta Administración Regional.

Anexo I.1.- Adjudicatarios de puestos de trabajo convocados a personal funcionario o laboral fijo, en su caso de esta Administración Regional y a personal estatutario del Servicio Murciano de Salud.

Anexo I.2.- Adjudicatarios de puestos de trabajo convocados a personal funcionario o laboral fijo, en su caso, de esta Administración Regional y a personal de otras Administraciones Públicas.

Anexo II.- Puestos adjudicados en el Turno de Resultas derivado de la convocatoria.

Segundo.- Declarar vacantes los puestos de trabajo que se relacionan en el Anexo III de la presente Orden.

Tercero.- De conformidad con lo dispuesto en el artículo 16.5 del Reglamento General de Provisión de Puestos de Trabajo de la Administración Pública de la Región de Murcia, los destinos adjudicados en el concurso serán irrenunciables, salvo que, antes de la finalización del plazo de toma de posesión, se hubiera obtenido otro destino mediante convocatoria pública.

Cuarto.- Sin perjuicio de lo establecido en el dispongo primero y segundo de esta Orden, y de acuerdo con lo dispuesto en la Base 44.^a de las Bases Generales que han de regir las convocatorias para la provisión de puestos de trabajo de la Administración Regional por el sistema de concurso de méritos, los nuevos destinos surtirán efectos administrativos desde la toma de posesión, y económicos de conformidad con lo establecido en la normativa sobre retribuciones del personal al servicio de la Administración Pública de la Región de Murcia.

No obstante lo anterior, y de conformidad con lo dispuesto en el punto 5 de la disposición adicional decimocuarta de la Ley 4/2023, de 28 de diciembre, de Presupuestos Generales de la Comunidad Autónoma de la Región de Murcia para el ejercicio 2024, no serán retribuidos los días comprendidos en el plazo posesorio en los que el funcionario no efectúe la prestación efectiva de los servicios.

Quinto.- Para la plena efectividad de los nombramientos que se confieren, los ceses y consiguientes tomas de posesión deberán realizarse conforme a lo previsto en el artículo 16 del Reglamento General de Provisión de Puestos de Trabajo de la Administración Pública de la Región de Murcia. Para ello, por las distintas Secretarías Generales de las Consejerías y Organismos Públicos, deberán formalizarse las hojas de enlace respectivas, dándose cumplimiento, igualmente, a lo establecido en el artículo 13 del Real Decreto 598/1985, de 30 de abril, que desarrolla la Ley 53/1984, de 26 de diciembre, de incompatibilidades del personal al servicio de las Administraciones Públicas.

Sexto.- Contra la presente Orden, que pone fin a la vía administrativa, cabe interponer con carácter potestativo, recurso de reposición ante el Consejero de Economía, Hacienda, Fondos Europeos y Transformación Digital, en el plazo de un mes a contar desde el día siguiente a su publicación; o podrá ser impugnada directamente ante el orden jurisdiccional contencioso-administrativo, en el plazo de dos meses contados a partir del día siguiente a su publicación en el Boletín Oficial de la Región de Murcia.

Murcia, a 30 de diciembre de 2024.—El Consejero de Economía, Hacienda, Fondos Europeos y Transformación Digital, Luis Alberto Marín González.



Resolución definitiva del concurso de méritos convocado por Orden de 15 de mayo de 2024

Anexo I. Puestos abiertos a personal funcionario o laboral fijo, en su caso, de esta Administración Regional

Consejería/Organismo Público: CONS. ECONOMIA,HACIENDA,FOND.EUR.Y TRANSF.DIGITAL

Órgano Directivo: D.G DE PRESUPUESTOS Y FONDOS EUROPEOS

Centro de Destino: D.G. PRESUPUESTOS Y FONDOS EUROPEOS

PUESTO	ADJUDICATARIA/O	NRRP	D.N.I.
TO00258 - TECNICO/A RESPONSABLE	PIÑERA LUCAS, JOSE TOMAS	FU02852A	***1496**

La presente publicación se realiza en virtud de la obligación contenida en el artículo 45.1 letra b) de la Ley 39/2015, de 1 de octubre, del Procedimiento Administrativo Común de las Administraciones Públicas y conforme a lo establecido en la Ley Orgánica 3/2018, de 5 de diciembre, de Protección de Datos Personales y garantía de los derechos digitales.



Resolución definitiva del concurso de méritos convocado por Orden de 15 de mayo de 2024

Anexo I. Puestos abiertos a personal funcionario o laboral fijo, en su caso, de esta Administración Regional

Consejería/Organismo Público: CONS. ECONOMIA,HACIENDA,FOND.EUR.Y TRANSF.DIGITAL

Órgano Directivo: D.G. DE CONSUMO

Centro de Destino: D.G. DE CONSUMO

PUESTO	ADJUDICATARIA/O	NRRP	D.N.I.
JV00137 - JEFE/A SERVICIO CONTROL DE MERCADO	GALINDO MANZANARES, JOAQUINA	FU02416B	***3010**
TC00538 - TECNICO/A GESTION INSPECCION	BALSALOBRE ARNALDOS, JOSÉ EMILIO	FU02860B	***6208**
TC00611 - TECNICO/A GESTION	VILLENA MÁRQUEZ, JULIA DEL ROCÍ	FU02417B	***7664**



Resolución definitiva del concurso de méritos convocado por Orden de 15 de mayo de 2024

Anexo I. Puestos abiertos a personal funcionario o laboral fijo, en su caso, de esta Administración Regional

Consejería/Organismo Público: CONS. ECONOMIA,HACIENDA,FOND.EUR.Y TRANSF.DIGITAL

Órgano Directivo: D.G. DE FUNCION PUBLICA Y DIALOGO SOCIAL

Centro de Destino: D.G. DE FUNCION PUBLICA Y DIALOGO SOCIAL

PUESTO	ADJUDICATARIA/O	NRRP	D.N.I.
TO00295 - TECNICO/A RESPONSABLE	GÓMEZ FENOLL, LORENA	FU03144A	***1492**
TQ00271 - TECNICO/A APOYO	HIDALGO SANCHEZ, CRISTINA	FU03614B	***8547**



Resolución definitiva del concurso de méritos convocado por Orden de 15 de mayo de 2024

Anexo I. Puestos abiertos a personal funcionario o laboral fijo, en su caso, de esta Administración Regional

Consejería/Organismo Público: CONS. ECONOMIA,HACIENDA,FOND.EUR.Y TRANSF.DIGITAL

Órgano Directivo: D.G. DE PATRIMONIO

Centro de Destino: D.G. DE PATRIMONIO

PUESTO	ADJUDICATARIA/O	NRRP	D.N.I.
TO00039 - TECNICO/A RESPONSABLE	MORENO VICENTE, ELISA	FU02573A	***1577**

Resolución definitiva del concurso de méritos convocado por Orden de 15 de mayo de 2024

Anexo I. Puestos abiertos a personal funcionario o laboral fijo, en su caso, de esta Administración Regional

Consejería/Organismo Público: CONS. ECONOMIA,HACIENDA,FOND.EUR.Y TRANSF.DIGITAL

Órgano Directivo: D.G. DE TRANSFORMACION DIGITAL

Centro de Destino: D.G. DE TRANSFORMACION DIGITAL

PUESTO	ADJUDICATARIA/O	NRRP	D.N.I.
BH00014 - TECNICO/A APOYO	PATON LOPEZ, JESUS MANUEL	FU02192B	***1905**
BH00015 - TECNICO/A APOYO	ROMERO GOMEZ, JESUS ANTONIO	FU02868B	***9765**
BH00036 - TECNICO/A APOYO	CARRIÓN MARTÍNEZ, FUENSANTA ESPE	FU02199B	***0806**
BH00041 - TECNICO/A APOYO	ILLAN SANCHEZ, DAVID	FU02878B	***2970**
BH00044 - TECNICO/A APOYO	LOPEZ RODRIGUEZ, SONIA	FU02873B	***9824**
BH00048 - TECNICO/A APOYO	AYUSO PEREZ, MARIA JOSEFA	FU02574B	***9298**
BH00049 - TECNICO/A APOYO	ILLAN SANCHEZ, VICTOR	FU02714B	***2970**
BH00050 - TECNICO/A APOYO	ZULUETA GOMEZ-APARICI, MARIA	FU02872B	***9253**
BH00051 - TECNICO/A APOYO	SANCHEZ RUIZ, CARMEN MARIA	FU02253B	***7592**
BH00052 - TECNICO/A APOYO	RUBIO GARCIA, JOSE MANUEL	FU02252B	***5451**
BH00054 - TECNICO/A APOYO	GARCÍA MORALES, SALVADOR	FU02879B	***3082**
BH00055 - TECNICO/A APOYO	DE SAMPEDRO GONZALEZ, SALVADOR	FU02866B	***0838**
DIL0001 - INGENIERO/A TECNICO/A TELECO.	SOTOMAYOR FERNANDEZ, JUAN ANTONIO	FU02854B	***1703**
TC00156 - TECNICO/A GESTION	LOPEZ PEREZ, CARMELO	FU01807B	***1651**
TC00356 - TECNICO/A GESTION	PRIETO ROJO, JOSEFA	FU01982B	***4226**
TC00423 - TECNICO/A GESTION	PARRILLA INIESTA, MERCEDES	FU02452B	***7526**
TC00432 - TECNICO/A GESTION	GARCIA SANCHEZ, SERGIO ANTONIO	FU02213B	***0647**
TC00616 - TECNICO/A GESTION	LEAL MARTINEZ, RAUL	FU03204A	***3003**
TC00617 - TECNICO/A GESTION	CASTAÑO GARCIA CORCOLES, MARIA JOSE	FU00777B	***7049**
TC00619 - TECNICO/A GESTION	RUIZ YELO, PEDRO JOSE	FU02288B	***0522**



Resolución definitiva del concurso de méritos convocado por Orden de 15 de mayo de 2024

Anexo I. Puestos abiertos a personal funcionario o laboral fijo, en su caso, de esta Administración Regional

Consejería/Organismo Público: CONS. ECONOMIA,HACIENDA,FOND.EUR.Y TRANSF.DIGITAL

Órgano Directivo: D.G. DE TRANSFORMACION DIGITAL

Centro de Destino: D.G. DE TRANSFORMACION DIGITAL

PUESTO	ADJUDICATARIA/O	NRRP	D.N.I.
TC00621 - TECNICO/A GESTION	BUENDIA BALLESTER, JOSE JUAN	FU02056B	***9656**



Resolución definitiva del concurso de méritos convocado por Orden de 15 de mayo de 2024

Anexo I. Puestos abiertos a personal funcionario o laboral fijo, en su caso, de esta Administración Regional

Consejería/Organismo Público: CONS. PRESIDENCIA,PORTAVOCIA,ACC.EXTER.Y EMERGENC.

Órgano Directivo: D.G. DE COMUNICACION

Centro de Destino: D.G. DE COMUNICACION

PUESTO	ADJUDICATARIA/O	NRRP	D.N.I.
DPD0001 - PERIODISTA	OLIVA BERNAL, ALEJANDRO	FU02691A	***2172**



Resolución definitiva del concurso de méritos convocado por Orden de 15 de mayo de 2024

Anexo I. Puestos abiertos a personal funcionario o laboral fijo, en su caso, de esta Administración Regional

Consejería/Organismo Público: CONSEJ. DE TURISMO, CULTURA, JUVENTUD Y DEPORTES

Órgano Directivo: D.G. DE DEPORTES

Centro de Destino: D.G. DEPORTES

PUESTO	ADJUDICATARIA/O	NRRP	D.N.I.
TQ00281 - TECNICO/A APOYO	GARCIA GIL, ROSA MARIA	FU03582B	***0816**



Resolución definitiva del concurso de méritos convocado por Orden de 15 de mayo de 2024

Anexo I. Puestos abiertos a personal funcionario o laboral fijo, en su caso, de esta Administración Regional

Consejería/Organismo Público: CONSEJ. DE TURISMO, CULTURA, JUVENTUD Y DEPORTES

Órgano Directivo: D.G. DE PATRIMONIO CULTURAL

Centro de Destino: ARCHIVO ADMINISTRACIÓN REGIONAL

PUESTO	ADJUDICATARIA/O	NRRP	D.N.I.
DTE0002 - TECNICO/A ARCHIVO	MENA MORENO, MARIA CONCEPCI	FU01918B	***7109**
TC00389 - TECNICO/A GESTION	HERNANDEZ RODENAS, CARMEN MARIA	FU02685A	***9613**



Resolución definitiva del concurso de méritos convocado por Orden de 15 de mayo de 2024

Anexo I. Puestos abiertos a personal funcionario o laboral fijo, en su caso, de esta Administración Regional

Consejería/Organismo Público: CONSEJ. DE TURISMO, CULTURA, JUVENTUD Y DEPORTES

Órgano Directivo: D.G. DE PATRIMONIO CULTURAL

Centro de Destino: BIBLIOTECA REGIONAL

PUESTO	ADJUDICATARIA/O	NRRP	D.N.I.
CD00011 - COORDINADOR/A RED DE BIBLIOTECAS	HERNÁNDEZ FERNÁNDEZ, MARÍA DOLORES	FU02327B	***9262**
CD00012 - COORDINADOR/A COMICTECA Y ESTRATEG.DIGITALES	FUNES HERNANDEZ, MANUEL VICENTE	FU02318B	***7384**
CD00013 - COORDINADOR/A HEMEROTECA	PÉREZ LASERNA, JESÚS	FU02317B	***1540**



Resolución definitiva del concurso de méritos convocado por Orden de 15 de mayo de 2024

Anexo I. Puestos abiertos a personal funcionario o laboral fijo, en su caso, de esta Administración Regional

Consejería/Organismo Público: CONSEJ. DE TURISMO, CULTURA, JUVENTUD Y DEPORTES

Órgano Directivo: D.G. DE PATRIMONIO CULTURAL

Centro de Destino: D.G. DE PATRIMONIO CULTURAL

PUESTO	ADJUDICATARIA/O	NRRP	D.N.I.
DTS0001 - TECNICO/A SUPERIOR	LÓPEZ NICOLÁS, JUANA INÉS	FU03062A	***1916**
TC00513 - TECNICO/A GESTION	GUTIÉRREZ GARCÍA, ÁNGELES	FU02580A	***7816**



Resolución definitiva del concurso de méritos convocado por Orden de 15 de mayo de 2024

Anexo I. Puestos abiertos a personal funcionario o laboral fijo, en su caso, de esta Administración Regional

Consejería/Organismo Público: CONSEJ.MEDIO AMB.,UNIVERSID., INVESTIG.Y MAR MENOR

Órgano Directivo: D.G. DE MEDIO AMBIENTE

Centro de Destino: D.G. DE MEDIO AMBIENTE

PUESTO	ADJUDICATARIA/O	NRRP	D.N.I.
TO00300 - TECNICO/A RESPONSABLE	IBERNÓN FERNÁNDEZ, JORGE	FU02528B	***2974**



Resolución definitiva del concurso de méritos convocado por Orden de 15 de mayo de 2024

Anexo I. Puestos abiertos a personal funcionario o laboral fijo, en su caso, de esta Administración Regional

Consejería/Organismo Público: CONSEJ.MEDIO AMB.,UNIVERSID., INVESTIG.Y MAR MENOR

Órgano Directivo: D.G. DE UNIVERSIDADES E INVESTIGACION

Centro de Destino: D.G. DE UNIVERSIDADES E INVESTIGACION

PUESTO	ADJUDICATARIA/O	NRRP	D.N.I.
JC00588 - JEFE/A SECCION PROMOC.UNIVER.Y AYUDAS ESTUDIO	MARTINEZ ROBLEDO, JOSEFA	FU01687B	***4903**



Resolución definitiva del concurso de méritos convocado por Orden de 15 de mayo de 2024

Anexo I. Puestos abiertos a personal funcionario o laboral fijo, en su caso, de esta Administración Regional

Consejería/Organismo Público: CONSEJ.MEDIO AMB.,UNIVERSID., INVESTIG.Y MAR MENOR

Órgano Directivo: D.G. DEL MAR MENOR

Centro de Destino: D.G. DEL MAR MENOR

PUESTO	ADJUDICATARIA/O	NRRP	D.N.I.
TO00291 - TECNICO/A RESPONSABLE	CASTEJON FERNANDEZ, CARLOS MANUEL	FU02076B	***6307**



Resolución definitiva del concurso de méritos convocado por Orden de 15 de mayo de 2024

Anexo I. Puestos abiertos a personal funcionario o laboral fijo, en su caso, de esta Administración Regional

Consejería/Organismo Público: CONSEJ.MEDIO AMB.,UNIVERSID., INVESTIG.Y MAR MENOR

Órgano Directivo: D.G. PATRIMONIO NATURAL Y ACC. CLIMATICA

Centro de Destino: D.G. DE PATRIM. NATURAL Y ACCION CLIMAT.

PUESTO	ADJUDICATARIA/O	NRRP	D.N.I.
DIG0010 - INGENIERO/A DE MONTES	SANCHO CABRERO, DAVID	FU03052A	***6685**
DIT0003 - INGENIERO/A TECNICO/A FORESTAL	CHAMON FERNANDEZ, MIGUEL	FU02852B	***0520**
DIT0003 - INGENIERO/A TECNICO/A FORESTAL	GARCÍA MARTÍNEZ, ALFONSO	FU02851B	***2714**
TO00269 - TECNICO/A RESPONSABLE	ESPÍN NAVARRO, FRANCISCO	FU02956A	***1246**



Resolución definitiva del concurso de méritos convocado por Orden de 15 de mayo de 2024

Anexo I. Puestos abiertos a personal funcionario o laboral fijo, en su caso, de esta Administración Regional

Consejería/Organismo Público: CONSEJ.MEDIO AMB.,UNIVERSID., INVESTIG.Y MAR MENOR

Órgano Directivo: D.G. PATRIMONIO NATURAL Y ACC. CLIMATICA

Centro de Destino: SUB.GRAL.PLAN.BIODIVER.CAZA Y PESCA FLUV

PUESTO	ADJUDICATARIA/O	NRRP	D.N.I.
DIT0002 - INGENIERO/A TECNICO/A FORESTAL	ARIAS PUERTAS, RAUL	FU02850B	***0050**
DIT0002 - INGENIERO/A TECNICO/A FORESTAL	GONZÁLVEZ RIQUELME, FRANCISCO MIGU	FU02853B	***6378**
TC00382 - TECNICO/A GESTION	MARTÍNEZ GARCÍA, JOSÉ ANTONIO	FU03008A	***1748**
TO00041 - TECNICO/A RESPONSABLE	MARTINEZ FERNANDEZ, JUAN FAUSTINO	FU02053A	***6103**



Resolución definitiva del concurso de méritos convocado por Orden de 15 de mayo de 2024

Anexo I. Puestos abiertos a personal funcionario o laboral fijo, en su caso, de esta Administración Regional

Consejería/Organismo Público: CONSEJ.MEDIO AMB.,UNIVERSID., INVESTIG.Y MAR MENOR

Órgano Directivo: D.G.ENERGIA Y ACTIV. INDUSTRIAL Y MINERA

Centro de Destino: D.G. ENERGIA Y ACTIVIDAD INDUS. Y MINERA

PUESTO	ADJUDICATARIA/O	NRRP	D.N.I.
DIG0008 - INGENIERO/A INDUSTRIAL	ALCÁZAR SÁNCHEZ, GINÉS	FU03147A	***6132**
JV00120 - JEFE/A SERVICIO DE ENERGIA	RUIZ MIÑANO, AMADOR	FU00648B	***4178**
LA00005 - INSPECTOR/A JEFE/A	MIRETE MOMPEÁN, DIEGO	FU01991B	***2608**
TO00156 - TECNICO/A RESPONSABLE	VIDAL MORENO, RAUL	FU01995B	***9359**
TV00021 - INSPECTOR/A DE APOYO	MUÑOZ TORRES, PABLO	FU02981B	***9171**
TV00030 - INSPECTOR/A DE APOYO	MUÑOZ PASTOR, JUAN JOSÉ	FU02710B	***8463**



Resolución definitiva del concurso de méritos convocado por Orden de 15 de mayo de 2024

Anexo I. Puestos abiertos a personal funcionario o laboral fijo, en su caso, de esta Administración Regional

Consejería/Organismo Público: CONSEJERIA DE AGUA, AGRICULTURA, GANADERIA Y PESCA

Órgano Directivo: D.G. DE POLITICA AGRARIA COMUN

Centro de Destino: D.G. POLITICA AGRARIA COMUN

PUESTO	ADJUDICATARIA/O	NRRP	D.N.I.
JV00102 - JEFE/A SERVICIO INTERV.Y REGULAC. DE MERCADOS	ESTEBAN GÓMEZ, CARLOS	FU01684B	***5994**
TC00094 - TECNICO/A GESTION	GARCÍA DE LA CALER MARTÍNEZ, ENRIQUE	FU02967A	***7964**
TC00626 - TECNICO/A GESTION	ANDUJAR GALLEGO, JUAN JOSE	FU02939A	***8033**



Resolución definitiva del concurso de méritos convocado por Orden de 15 de mayo de 2024

Anexo I. Puestos abiertos a personal funcionario o laboral fijo, en su caso, de esta Administración Regional

Consejería/Organismo Público: CONSEJERIA DE AGUA, AGRICULTURA, GANADERIA Y PESCA

Órgano Directivo: D.G.INDUSTRIA ALIM.Y ASOCIACIONISMO AGR.

Centro de Destino: D.G.Industr.ALIMEN. Y ASOCIAC. AGRARIO

PUESTO	ADJUDICATARIA/O	NRRP	D.N.I.
TO00026 - TECNICO/A RESPONSABLE	GARCIA TRUJILLO, JOSE ALBERTO	FU02398B	***8597**



Resolución definitiva del concurso de méritos convocado por Orden de 15 de mayo de 2024

Anexo I. Puestos abiertos a personal funcionario o laboral fijo, en su caso, de esta Administración Regional

Consejería/Organismo Público: CONSEJERIA DE AGUA, AGRICULTURA, GANADERIA Y PESCA

Órgano Directivo: D.G.PRODUCC.AGRICOLA,GANADERA Y PESQUERA

Centro de Destino: C.INTEGRADO FORM.Y EXP.AGRARIAS.LORCA

PUESTO	ADJUDICATARIA/O	NRRP	D.N.I.
TC00145 - TECNICO/A GESTION LORCA	RUIZ ALBIAR, FRANCISCO	FU01151B	***1796**



Resolución definitiva del concurso de méritos convocado por Orden de 15 de mayo de 2024

Anexo I. Puestos abiertos a personal funcionario o laboral fijo, en su caso, de esta Administración Regional

Consejería/Organismo Público: CONSEJERIA DE AGUA, AGRICULTURA, GANADERIA Y PESCA

Órgano Directivo: D.G.PRODUCC.AGRICOLA, GANADERA Y PESQUERA

Centro de Destino: C.INTEGRADO FORM.Y EXP.AGRARIAS.M.SEGURA

PUESTO	ADJUDICATARIA/O	NRRP	D.N.I.
TC00149 - TECNICO/A GESTION MOLINA SEGURA	CANO GARCIA, MARIA NIEVES	FU02360B	***5778**



Resolución definitiva del concurso de méritos convocado por Orden de 15 de mayo de 2024

Anexo I. Puestos abiertos a personal funcionario o laboral fijo, en su caso, de esta Administración Regional

Consejería/Organismo Público: CONSEJERIA DE AGUA, AGRICULTURA, GANADERIA Y PESCA

Órgano Directivo: D.G.PRODUCC.AGRICOLA, GANADERA Y PESQUERA

Centro de Destino: D.G.PRODUC.AGRICOLA, GANADERA Y PESQUERA

PUESTO	ADJUDICATARIA/O	NRRP	D.N.I.
TO00109 - TECNICO/A RESPONSABLE	MALO CALLEJA, MARÍA LOURDES	FU02211A	***6700**
TO00316 - TECNICO/A RESPONSABLE	JIMÉNEZ GARCÍA, MARIA CARMEN	FU01973A	***2293**



Resolución definitiva del concurso de méritos convocado por Orden de 15 de mayo de 2024

Anexo I. Puestos abiertos a personal funcionario o laboral fijo, en su caso, de esta Administración Regional

Consejería/Organismo Público: CONSEJERIA DE AGUA, AGRICULTURA, GANADERIA Y PESCA

Órgano Directivo: D.G.PRODUCC.AGRICOLA,GANADERA Y PESQUERA

Centro de Destino: LABORATORIO AGRARIO Y DE SANIDAD ANIMAL

PUESTO	ADJUDICATARIA/O	NRRP	D.N.I.
JW00021 - JEFE/A DEPART.PRODUCCION AGROALIMENT.	GUILLAMON BUENDIA, FLORENTINA	FU02259A	***7863**
TC00099 - TECNICO/A GESTION	LÓPEZ FERNÁNDEZ, MARÍA ÁNGELES	FU02824B	***9274**



Resolución definitiva del concurso de méritos convocado por Orden de 15 de mayo de 2024

Anexo I. Puestos abiertos a personal funcionario o laboral fijo, en su caso, de esta Administración Regional

Consejería/Organismo Público: CONSEJERIA DE AGUA, AGRICULTURA, GANADERIA Y PESCA

Órgano Directivo: D.G.PRODUCC.AGRICOLA,GANADERA Y PESQUERA

Centro de Destino: SERVICIO PESCA Y ACUICULTURA.CARTAGENA

PUESTO	ADJUDICATARIA/O	NRRP	D.N.I.
DBL0003 - BIOLOGO/A CARTAGENA	GARCIA ALONSO, CARLOS JOSE	FU03063A	***0245**
DTB0002 - TECNICO/A AMBIENTAL. CARTAGENA	MURCIA NAVARRO, FRANCISCO JOSE	FU03072A	***3164**



Resolución definitiva del concurso de méritos convocado por Orden de 15 de mayo de 2024

Anexo I. Puestos abiertos a personal funcionario o laboral fijo, en su caso, de esta Administración Regional

Consejería/Organismo Público: CONSEJERIA DE AGUA, AGRICULTURA, GANADERIA Y PESCA

Órgano Directivo: S.G.AGUA, AGRICULTURA, GANADERIA Y PESCA

Centro de Destino: OFIC. COM. AGRAR ALTO GUADALENTIN LORCA

PUESTO	ADJUDICATARIA/O	NRRP	D.N.I.
CA00004 - DIRECTOR/A LORCA	MANZANARES BLAZQUEZ, DOMINGO ANTONI	FU01974A	***2749**



Resolución definitiva del concurso de méritos convocado por Orden de 15 de mayo de 2024

Anexo I. Puestos abiertos a personal funcionario o laboral fijo, en su caso, de esta Administración Regional

Consejería/Organismo Público: CONSEJERIA DE AGUA, AGRICULTURA, GANADERIA Y PESCA

Órgano Directivo: S.G.AGUA, AGRICULTURA, GANADERIA Y PESCA

Centro de Destino: OFICINA COMARCAL AGRARIA RIO MULA. MULA

PUESTO	ADJUDICATARIA/O	NRRP	D.N.I.
CA00010 - DIRECTOR/A MULA	GABARRON ARNAO, CRISTOBAL	FU01686B	***4234**



Resolución definitiva del concurso de méritos convocado por Orden de 15 de mayo de 2024

Anexo I. Puestos abiertos a personal funcionario o laboral fijo, en su caso, de esta Administración Regional

Consejería/Organismo Público: CONSEJERIA DE EDUCACION Y FORMACION PROFESIONAL

Órgano Directivo: D.G. DE TRABAJO

Centro de Destino: INSTITUTO DE SEGURIDAD Y SALUD LABORAL

PUESTO	ADJUDICATARIA/O	NRRP	D.N.I.
P800006 - INSPECT.TEC.SEGUR.Y SALUD LAB.	GARCIA JIMENEZ, ANTONIO JESUS	FU03343B	***9648**
P800012 - INSPECT.TEC.SEGUR.Y SALUD LAB.	LÓPEZ BERNAL, ELVIRA	FU03341B	***8829**
P800015 - INSPECT.TEC.SEGUR.Y SALUD LAB.	ROS ORTUÑO, PILAR	FU03616B	***1241**
TO00175 - TECNICO/A RESP.HIG.INDUST.LABOR.E INVEST	GARCIA SUAREZ, ALEJANDRO	FU02507A	***9743**



Resolución definitiva del concurso de méritos convocado por Orden de 15 de mayo de 2024

Anexo I. Puestos abiertos a personal funcionario o laboral fijo, en su caso, de esta Administración Regional

Consejería/Organismo Público: CONSEJERIA DE EDUCACION Y FORMACION PROFESIONAL

Órgano Directivo: D.G.FORM.PROF,ENSEÑ.REG.ESPEC.Y ED.PERM.

Centro de Destino: CENT. ADULTOS COM.ORIENTAL. SANTOMERA

PUESTO	ADJUDICATARIA/O	NRRP	D.N.I.
EA00035 - PROFESOR/A EDUCACION PERMAN. ADULTOS.FORTUNA	VELAZQUEZ GOMEZ, JUAN FRANCISCO	FU02708B	***2615**



Resolución definitiva del concurso de méritos convocado por Orden de 15 de mayo de 2024

Anexo I. Puestos abiertos a personal funcionario o laboral fijo, en su caso, de esta Administración Regional

Consejería/Organismo Público: CONSEJERIA DE EDUCACION Y FORMACION PROFESIONAL

Órgano Directivo: D.G.FORM.PROF,ENSEÑ.REG.ESPEC.Y ED.PERM.

Centro de Destino: D.G. F.P. ENSEÑ.REG.ESPEC. Y EDUC. PERM.

PUESTO	ADJUDICATARIA/O	NRRP	D.N.I.
TO00315 - TECNICO/A RESPONSABLE	JÓVER GONZALEZ, ROSA MARIA	FU02396A	***0638**



Resolución definitiva del concurso de méritos convocado por Orden de 15 de mayo de 2024

Anexo I. Puestos abiertos a personal funcionario o laboral fijo, en su caso, de esta Administración Regional

Consejería/Organismo Público: CONSEJERIA DE EDUCACION Y FORMACION PROFESIONAL

Órgano Directivo: D.G.RRHH,PLANIFICAC.EDUCATIV. E INNOVAC.

Centro de Destino: D.G.RRHH, PLANIF. EDUCATIVA E INNOVACION

PUESTO	ADJUDICATARIA/O	NRRP	D.N.I.
DP50005 - PSICOLOGO/A	MARQUINA PEÑALVER, MONICA	FU03137A	***9206**
DTP0004 - TECNICO/A PREVENCIÓN	MELLADO MIÑANO, ELENA	FU03615B	***2952**
TO00310 - TECNICO/A RESPONSABLE	HIDALGO HERNANDEZ, JOSE	FU02338B	***9162**



Resolución definitiva del concurso de méritos convocado por Orden de 15 de mayo de 2024

Anexo I. Puestos abiertos a personal funcionario o laboral fijo, en su caso, de esta Administración Regional

Consejería/Organismo Público: CONSEJERIA DE EDUCACION Y FORMACION PROFESIONAL

Órgano Directivo: S.G. EDUCACION Y FORMACION PROFESIONAL

Centro de Destino: S.G. EDUCACION, FORMACION PROFESIONAL

PUESTO	ADJUDICATARIA/O	NRRP	D.N.I.
TC00507 - TECNICO/A GESTION	DE LAS HERAS GARCIA, CARMEN	FU02348B	***0025**
TO00306 - TECNICO/A RESPONSABLE	HURTADO MARTINEZ, JOSE	FU01811B	***1557**



Resolución definitiva del concurso de méritos convocado por Orden de 15 de mayo de 2024

Anexo I. Puestos abiertos a personal funcionario o laboral fijo, en su caso, de esta Administración Regional

Consejería/Organismo Público: CONSEJERIA DE FOMENTO E INFRAESTRUCTURAS

Órgano Directivo: D.G. DE MOVILIDAD Y TRANSPORTES

Centro de Destino: D.G. DE MOVILIDAD Y TRANSPORTES

PUESTO	ADJUDICATARIA/O	NRRP	D.N.I.
TO00223 - TECNICO/A RESPONSABLE	NEBRED A HUGUET, MIGUEL	FU03223A	***0671**



Resolución definitiva del concurso de méritos convocado por Orden de 15 de mayo de 2024

Anexo I. Puestos abiertos a personal funcionario o laboral fijo, en su caso, de esta Administración Regional

Consejería/Organismo Público: CONSEJERIA DE FOMENTO E INFRAESTRUCTURAS

Órgano Directivo: D.G. DE VIVIENDA Y ARQUITECTURA

Centro de Destino: D.G. DE VIVIENDA Y ARQUITECTURA

PUESTO	ADJUDICATARIA/O	NRRP	D.N.I.
JC00131 - JEFE/A SECCION DE REHABILITACION	GARCÍA LOIRA, CARMEN	FU01312A	***8966**
JC00591 - JEFE/A SECCION TECNICA	FERRER PRIOR, LUIS MANUEL	FU02255A	***2561**



Resolución definitiva del concurso de méritos convocado por Orden de 15 de mayo de 2024

Anexo I. Puestos abiertos a personal funcionario o laboral fijo, en su caso, de esta Administración Regional

Consejería/Organismo Público: CONSEJERIA DE SALUD

Órgano Directivo: D.G PLANIF,FARMACIA E INVESTIG.SANITARIA

Centro de Destino: D.G. PLANIF.FARMACIA E INVEST. SANITARIA

PUESTO	ADJUDICATARIA/O	NRRP	D.N.I.
I200006 - INSPECTOR/A MEDICO/A	LILLO GARCIA, Mª IRENE	FU03055A	***0036**
TO00186 - TECNICO/A RESP.AUTORIZACION Y REGISTRO	SORIANO CONTRERAS, MIGUEL ANTONIO	FU02212B	***7464**



Resolución definitiva del concurso de méritos convocado por Orden de 15 de mayo de 2024

Anexo I. Puestos abiertos a personal funcionario o laboral fijo, en su caso, de esta Administración Regional

Consejería/Organismo Público: CONSEJERIA DE SALUD

Órgano Directivo: D.G.DE SALUD PUBLICA Y ADICCIONES

Centro de Destino: D.G. SALUD PUBLICA Y ADICCIONES

PUESTO	ADJUDICATARIA/O	NRRP	D.N.I.
TO00183 - TECNICO/A RESPONSABL.HIGIENE ALIMENTARIA	NAVARRO FERNÁNDEZ, ANTONIO JESUS	FU01983A	***5538**



Resolución definitiva del concurso de méritos convocado por Orden de 15 de mayo de 2024

Anexo I. Puestos abiertos a personal funcionario o laboral fijo, en su caso, de esta Administración Regional

Consejería/Organismo Público: CONSEJERIA POLITICA SOCIAL, FAMILIAS E IGUALDAD

Órgano Directivo: D.G. FAMILIAS, INFANCIA Y CONCILIACION

Centro de Destino: CENTRO DE ACOGIDA A MENORES SANTO ANGEL

PUESTO	ADJUDICATARIA/O	NRRP	D.N.I.
DE60009 - EDUCADOR/A SOCIAL	BALSALOBRE MOMPEAN, JOSEFA	FU03248B	***5276**
DE60009 - EDUCADOR/A SOCIAL	MARTINEZ GUILLAMON, PILAR ADELAIDA	FU03241B	***1578**
DE60009 - EDUCADOR/A SOCIAL	MUNUERA VERA, MARIA CLAUDIA	FU03247B	***0969**



Resolución definitiva del concurso de méritos convocado por Orden de 15 de mayo de 2024

Anexo I. Puestos abiertos a personal funcionario o laboral fijo, en su caso, de esta Administración Regional

Consejería/Organismo Público: CONSEJERIA POLITICA SOCIAL, FAMILIAS E IGUALDAD

Órgano Directivo: D.G. FAMILIAS, INFANCIA Y CONCILIACION

Centro de Destino: D.G. FAMILIAS, INFANCIA Y CONCILIACION

PUESTO	ADJUDICATARIA/O	NRRP	D.N.I.
DE60008 - EDUCADOR/A SOCIAL	ANDREU ESPINOSA, ASCENSIÓN	FU03249B	***8523**
JC00279 - JEFE/A SECCION PROTECCION Y TUTELA	MARTIN GARCIA, ESTER	FU01929B	***1890**
JV00069 - JEFE/A SERVICIO DE FAMILIA	SARABIA SÁNCHEZ, ALICIA MARÍA	FU01368B	***5494**
TO00217 - TECNICO/A RESPONSABLE	LOPEZ HERNANDEZ, JAVIER	FU02175B	***2133**



Resolución definitiva del concurso de méritos convocado por Orden de 15 de mayo de 2024

Anexo I. Puestos abiertos a personal funcionario o laboral fijo, en su caso, de esta Administración Regional

Consejería/Organismo Público: CONSEJERIA POLITICA SOCIAL, FAMILIAS E IGUALDAD

Órgano Directivo: D.G. MUJER Y PREVENCIÓN VIOLENCIA GENERO

Centro de Destino: D. G. MUJER Y PREV. VIOLENCIA GENERO

PUESTO	ADJUDICATARIA/O	NRRP	D.N.I.
TC00312 - TECNICO/A GESTION	OLTRA MARTINEZ, INMACULADA CAR	FU01373B	***0353**
TO00243 - TECNICO/A RESPONSABLE	ALMAGRO CABEZOS, ELENA	FU01856B	***8290**



Resolución definitiva del concurso de méritos convocado por Orden de 15 de mayo de 2024

Anexo I. Puestos abiertos a personal funcionario o laboral fijo, en su caso, de esta Administración Regional

Consejería/Organismo Público: CONSEJERIA POLITICA SOCIAL, FAMILIAS E IGUALDAD

Órgano Directivo: D.G.SERV.SOC,TERCER SECTOR Y GEST.DIVERS

Centro de Destino: D.G.SERV.SOC.TERCER SECTOR Y GEST. DIVER

PUESTO	ADJUDICATARIA/O	NRRP	D.N.I.
TC00481 - TECNICO/A GESTION	RUEDAS GALLEGO, MARIA PILAR	FU01935B	***9375**
TO00239 - TECNICO/A RESPONSABLE	GUILLÉN TORRES, MERCEDES	FU00866B	***4806**



Resolución definitiva del concurso de méritos convocado por Orden de 15 de mayo de 2024

Anexo I. Puestos abiertos a personal funcionario o laboral fijo, en su caso, de esta Administración Regional

Consejería/Organismo Público: CONSEJERIA POLITICA SOCIAL, FAMILIAS E IGUALDAD

Órgano Directivo: S.G.POLITICA SOCIAL, FAMILIAS E IGUALDAD

Centro de Destino: S.G.POLITICA SOCIAL,FAMILIAS E IGUALDAD

PUESTO	ADJUDICATARIA/O	NRRP	D.N.I.
A600018 - INSPECTOR/A	FERNANDEZ ROBLES, MARIA DEL MAR	FU02444B	***9159**
JC00409 - JEFE/A SECCION ACREDITACION E INSPECCION	LÓPEZ LÓPEZ, ROSARIO	FU01663B	***3490**



Resolución definitiva del concurso de méritos convocado por Orden de 15 de mayo de 2024

Anexo I. Puestos abiertos a personal funcionario o laboral fijo, en su caso, de esta Administración Regional

Consejería/Organismo Público: INSTITUTO DE TURISMO DE LA REGION DE MURCIA

Órgano Directivo: INSTITUTO DE TURISMO DE LA REG.DE MURCIA

Centro de Destino: INSTITUTO DE TURISMO

PUESTO	ADJUDICATARIA/O	NRRP	D.N.I.
A600041 - INSPECTOR/A	PERONA MEJÍAS, ANTONIO	FU02898B	***0348**
A600044 - INSPECTOR/A	ARROYO MOMPEÁN, PEDRO	FU02897B	***8514**



Resolución definitiva del concurso de méritos convocado por Orden de 15 de mayo de 2024

Anexo I. Puestos abiertos a personal funcionario o laboral fijo, en su caso, de esta Administración Regional

Consejería/Organismo Público: INSTITUTO MURCIANO DE ACCION SOCIAL

Órgano Directivo: D.G.PENSIONES, VALORAC. Y PROG. INCLUSION

Centro de Destino: CENTRO VALORACION Y TRAMIT. DEPENDENCIA

PUESTO	ADJUDICATARIA/O	NRRP	D.N.I.
TO00307 - TECNICO/A RESPONSABLE	COLA CERÓN, ANA MARÍA	FU01933B	***2132**



Resolución definitiva del concurso de méritos convocado por Orden de 15 de mayo de 2024

Anexo I. Puestos abiertos a personal funcionario o laboral fijo, en su caso, de esta Administración Regional

Consejería/Organismo Público: INSTITUTO MURCIANO DE ACCION SOCIAL

Órgano Directivo: D.G.PENSIONES,VALORAC.Y PROG.INCLUSION

Centro de Destino: OFC.REG.INF.Y AS.PERSONAS DISCAPACIDAD

PUESTO	ADJUDICATARIA/O	NRRP	D.N.I.
CD00023 - COORDINADOR/A OF.DISCAPACIDAD Y DEPENDENCIA	CAMPUZANO DE PACO, EVA MARÍA	FU02182B	***0266**



Resolución definitiva del concurso de méritos convocado por Orden de 15 de mayo de 2024

Anexo I. Puestos abiertos a personal funcionario o laboral fijo, en su caso, de esta Administración Regional

Consejería/Organismo Público: INSTITUTO MURCIANO DE ACCION SOCIAL

Órgano Directivo: D.G.PENSIONES, VALORAC. Y PROG. INCLUSION

Centro de Destino: SERVICIO DE VALORACION

PUESTO	ADJUDICATARIA/O	NRRP	D.N.I.
SC00005 - PSICOLOGO/A EVO	RUIZ POLANCO, MARÍA ISABEL	FU00998A	***2968**
SC00007 - PSICOLOGO/A EVO	PAREDES ROS, JOSE	FU01331A	***4889**
SC00015 - PSICOLOGO/A EVO	NOGUERA PEREA, ISABEL	FU03010A	***4049**



Resolución definitiva del concurso de méritos convocado por Orden de 15 de mayo de 2024

Anexo I. Puestos abiertos a personal funcionario o laboral fijo, en su caso, de esta Administración Regional

Consejería/Organismo Público: INSTITUTO MURCIANO DE ACCION SOCIAL

Órgano Directivo: DIR.GRAL. DE PERSONAS CON DISCAPACIDAD

Centro de Destino: D.G. PERSONAS CON DISCAPACIDAD

PUESTO	ADJUDICATARIA/O	NRRP	D.N.I.
JC00278 - JEFE/A SECCION OTROS COLECTIVOS	PARDO PEREZ, MARIA MERCEDES	FU00672B	***8061**
TC00471 - TECNICO/A GESTION	GOMARIZ RODRIGUEZ, CARMEN	FU01253B	***6021**



Resolución definitiva del concurso de méritos convocado por Orden de 15 de mayo de 2024

Anexo I. Puestos abiertos a personal funcionario o laboral fijo, en su caso, de esta Administración Regional

Consejería/Organismo Público: INSTITUTO MURCIANO DE ACCION SOCIAL

Órgano Directivo: DIR.GRAL. DE PERSONAS MAYORES

Centro de Destino: RESIDENCIA PSICOGERIATR.VIRGEN DEL VALLE

PUESTO	ADJUDICATARIA/O	NRRP	D.N.I.
MA00064 - MEDICO/A PSIQUIATRA	MARTINEZ PEREZ, ISABEL	FU03084A	***0155**



Resolución definitiva del concurso de méritos convocado por Orden de 15 de mayo de 2024

Anexo I. Puestos abiertos a personal funcionario o laboral fijo, en su caso, de esta Administración Regional

Consejería/Organismo Público: INSTITUTO MURCIANO DE ACCION SOCIAL

Órgano Directivo: DIRECCION Y GERENCIA DEL I.M.A.S.

Centro de Destino: DIRECCIÓN Y GERENCIA DEL IMAS

PUESTO	ADJUDICATARIA/O	NRRP	D.N.I.
DTP0002 - TECNICO/A PREVENCIÓN	MEORO AVILES, SILVIA	FU03344B	***2607**
TQ00042 - TECNICO/A APOYO	PEREZ ORENES, ENCARNACION	FU03342B	***2707**



Resolución definitiva del concurso de méritos convocado por Orden de 15 de mayo de 2024

Anexo I. Puestos abiertos a personal funcionario o laboral fijo, en su caso, de esta Administración Regional

Consejería/Organismo Público: O.A. AGENCIA TRIBUTARIA DE LA REGION DE MURCIA

Órgano Directivo: O.A. AGENCIA TRIBUTARIA DE LA REG.MURCIA

Centro de Destino: O.A. AGENCIA TRIBUTARIA REGION MURCIA

PUESTO	ADJUDICATARIA/O	NRRP	D.N.I.
TC00624 - TECNICO/A GESTION ESTADISTICA	MORALES GARCIA, RAMON	FU02977B	***3289**



Resolución definitiva del concurso de méritos convocado por Orden de 15 de mayo de 2024

Anexo I. Puestos abiertos a personal funcionario o laboral fijo, en su caso, de esta Administración Regional

Consejería/Organismo Público: SERVICIO REGIONAL DE EMPLEO Y FORMACION

Órgano Directivo: DIRECCION Y SERVICIOS GENERALES

Centro de Destino: SERVICIO REGIONAL DE EMPLEO Y FORMACION

PUESTO	ADJUDICATARIA/O	NRRP	D.N.I.
TC00185 - TECNICO/A GESTION	GALVEZ CORCOLES, ALVARO	FU01921B	***7798**



Resolución definitiva del concurso de méritos convocado por Orden de 15 de mayo de 2024

Anexo I. Puestos abiertos a personal funcionario o laboral fijo, en su caso, de esta Administración Regional

Consejería/Organismo Público: SERVICIO REGIONAL DE EMPLEO Y FORMACION

Órgano Directivo: EMPLEO

Centro de Destino: SERVICIO REGIONAL DE EMPLEO Y FORMACION

PUESTO	ADJUDICATARIA/O	NRRP	D.N.I.
TC00620 - TECNICO/A GESTION	CABALLERO LOPEZ, ARTURO JOSE	FU02451B	***7611**



Resolución definitiva del concurso de méritos convocado por Orden de 15 de mayo de 2024

Anexo I. Puestos abiertos a personal funcionario o laboral fijo, en su caso, de esta Administración Regional

Consejería/Organismo Público: SERVICIO REGIONAL DE EMPLEO Y FORMACION

Órgano Directivo: FORMACION

Centro de Destino: SERVICIO REGIONAL DE EMPLEO Y FORMACION

PUESTO	ADJUDICATARIA/O	NRRP	D.N.I.
TC00194 - TECNICO/A GESTION	FERNÁNDEZ BERNAL, MARÍA	FU02756B	***5085**
TC00449 - TECNICO/A GESTION	GONZALEZ GARCIA, FRANCISCO	FU02459B	***2539**
TC00496 - TECNICO/A GESTION	ROS GARCIA, ROSARIO AURORA	FU02082B	***2885**
TO00233 - TECNICO/A RESPONSABLE	GREMELS XXXXX, MONICA ERIKA	FU01922B	****0058*



Resolución definitiva del concurso de méritos convocado por Orden de 15 de mayo de 2024

Anexo L1 Puestos abiertos a la participación de personal estatutario

Consejería/Organismo Público: CONSEJERIA DE EDUCACION Y FORMACION PROFESIONAL

Órgano Directivo: D.G.RRHH,PLANIFICAC.EDUCATIV. E INNOVAC.

Centro de Destino: D.G.RRHH, PLANIF. EDUCATIVA E INNOVACION

PUESTO	ADJUDICATARIA/O	NRRP	D.N.I.
MD00134 - MEDICO/A	GONZÁLEZ VALVERDE, MARÍA BEGOÑA	FU03129A	***3229**



Resolución definitiva del concurso de méritos convocado por Orden de 15 de mayo de 2024

Anexo L2. Puestos abiertos a la participación de personal de otras Administraciones Públicas

Consejería/Organismo Público: CONSEJ. DE TURISMO, CULTURA, JUVENTUD Y DEPORTES

Órgano Directivo: D.G. DE PATRIMONIO CULTURAL

Centro de Destino: ARCHIVO ADMINISTRACIÓN REGIONAL

PUESTO	ADJUDICATARIA/O	NRRP	D.N.I.
DTE0001 - TECNICO/A ARCHIVO	LLUCH BAIXAULI, LUIS		***4476**



Anexo II. Resolución del turno de resultas convocado por Orden de 15 de mayo de 2024

Consejería/Organismo Público: CONS. ECONOMIA,HACIENDA,FOND.EUR.Y TRANSF.DIGITAL

Órgano Directivo: D.G. DE FUNCION PUBLICA Y DIALOGO SOCIAL

Centro de Destino: 30220-D.G. DE FUNCION PUBLICA Y DIALOGO SOCIAL

PUESTO	ADJUDICATARIA/O	NRRP	D.N.I.
TECNICO/A PREVENCION	GOMEZ GARCIA, ROBERTO	FU02864B	***7909**

La presente publicación se realiza en virtud de la obligación contenida en el artículo 45.1 letra b) de la Ley 39/2015, de 1 de octubre, del Procedimiento Administrativo Común de las Administraciones Públicas y conforme a lo establecido en la Ley Orgánica 3/2018, de 5 de diciembre, de Protección de Datos Personales y garantía de los derechos digitales.



Anexo II. Resolución del turno de resultas convocado por Orden de 15 de mayo de 2024

Consejería/Organismo Público: CONSEJ. DE TURISMO, CULTURA, JUVENTUD Y DEPORTES

Órgano Directivo: D.G. DE PATRIMONIO CULTURAL

Centro de Destino: 30872-ARCHIVO ADMINISTRACIÓN REGIONAL

PUESTO	ADJUDICATARIA/O	NRRP	D.N.I.
ARCHIVERO/A	SORIA GUTIERREZ, OLGA	FU03013A	***0637**

La presente publicación se realiza en virtud de la obligación contenida en el artículo 45.1 letra b) de la Ley 39/2015, de 1 de octubre, del Procedimiento Administrativo Común de las Administraciones Públicas y conforme a lo establecido en la Ley Orgánica 3/2018, de 5 de diciembre, de Protección de Datos Personales y garantía de los derechos digitales.



Anexo II. Resolución del turno de resultas convocado por Orden de 15 de mayo de 2024

Consejería/Organismo Público: CONSEJERIA DE AGUA, AGRICULTURA, GANADERIA Y PESCA

Órgano Directivo: D.G.PRODUCC.AGRICOLA,GANADERA Y PESQUERA

Centro de Destino: 24622-OFIC. COM. AGRAR ALTO GUADALENTIN LORCA

PUESTO	ADJUDICATARIA/O	NRRP	D.N.I.
INSP.VETERINARIO/A LORCA	VICENTE GARCÍA, SOLEDAD	FU02062A	***4524**

La presente publicación se realiza en virtud de la obligación contenida en el artículo 45.1 letra b) de la Ley 39/2015, de 1 de octubre, del Procedimiento Administrativo Común de las Administraciones Públicas y conforme a lo establecido en la Ley Orgánica 3/2018, de 5 de diciembre, de Protección de Datos Personales y garantía de los derechos digitales.



Anexo II. Resolución del turno de resultas convocado por Orden de 15 de mayo de 2024

Consejería/Organismo Público: CONSEJERIA DE SALUD

Órgano Directivo: D.G.DE SALUD PUBLICA Y ADICCIONES

Centro de Destino: 30710-D.G. SALUD PUBLICA Y ADICCIONES

PUESTO	ADJUDICATARIA/O	NRRP	D.N.I.
TECNICO /A SALUD PUBLICA VETERINARIA	MARTINEZ GARRIDO, ANGELES	FU01991A	***8129**

La presente publicación se realiza en virtud de la obligación contenida en el artículo 45.1 letra b) de la Ley 39/2015, de 1 de octubre, del Procedimiento Administrativo Común de las Administraciones Públicas y conforme a lo establecido en la Ley Orgánica 3/2018, de 5 de diciembre, de Protección de Datos Personales y garantía de los derechos digitales.



Anexo II. Resolución del turno de resultas convocado por Orden de 15 de mayo de 2024

Consejería/Organismo Público: CONSEJERIA POLITICA SOCIAL, FAMILIAS E IGUALDAD

Órgano Directivo: D.G. FAMILIAS, INFANCIA Y CONCILIACION

Centro de Destino: 30910-D.G. FAMILIAS, INFANCIA Y CONCILIACION

PUESTO	ADJUDICATARIA/O	NRRP	D.N.I.
PSICOLOGO/A	CRESPO ALCARAZ, ANGELICA	FU03192A	***7426**
PSICOLOGO/A	ORTEGA PALAZÓN, ANA BELÉN	FU03138A	***0563**

La presente publicación se realiza en virtud de la obligación contenida en el artículo 45.1 letra b) de la Ley 39/2015, de 1 de octubre, del Procedimiento Administrativo Común de las Administraciones Públicas y conforme a lo establecido en la Ley Orgánica 3/2018, de 5 de diciembre, de Protección de Datos Personales y garantía de los derechos digitales.



Anexo II. Resolución del turno de resultas convocado por Orden de 15 de mayo de 2024

Consejería/Organismo Público: INSTITUTO MURCIANO DE ACCION SOCIAL

Órgano Directivo: D.G.PENSIONES,VALORAC.Y PROG.INCLUSION

Centro de Destino: 30961-D.G. PENSIONES VALORAC.Y PROGR.INCLUSION

PUESTO	ADJUDICATARIA/O	NRRP	D.N.I.
TRABAJADORA/OR SOCIAL	MORENO BALLESTEROS, REBECA	FU03687B	***6014**

La presente publicación se realiza en virtud de la obligación contenida en el artículo 45.1 letra b) de la Ley 39/2015, de 1 de octubre, del Procedimiento Administrativo Común de las Administraciones Públicas y conforme a lo establecido en la Ley Orgánica 3/2018, de 5 de diciembre, de Protección de Datos Personales y garantía de los derechos digitales.



Anexo III. Relación de puestos vacantes del concurso de méritos convocado por Orden de 15 de mayo de 2024

Consejería/Organismo Público: CONS. ECONOMIA,HACIENDA,FOND.EUR.Y TRANSF.DIGITAL

Órgano Directivo: D.G. DE FUNCION PUBLICA Y DIALOGO SOCIAL

Centro de Destino: D.G. DE FUNCION PUBLICA Y DIALOGO SOCIAL

Código	Denominación
MD00146	MEDICO/A
DTP0001	(4 puestos) TECNICO/A PREVENCIÓN
DTP0003	(1 puesto) TECNICO/A PREVENCIÓN



Anexo III. Relación de puestos vacantes del concurso de méritos convocado por Orden de 15 de mayo de 2024

Consejería/Organismo Público: CONS. ECONOMIA,HACIENDA,FOND.EUR.Y TRANSF.DIGITAL

Órgano Directivo: D.G. DE PATRIMONIO

Centro de Destino: D.G. DE PATRIMONIO

Código	Denominación
DIG0011	(1 puesto) INGENIERO/A INDUSTRIAL



Anexo III. Relación de puestos vacantes del concurso de méritos convocado por Orden de 15 de mayo de 2024

Consejería/Organismo Público: CONS. ECONOMIA,HACIENDA,FOND.EUR.Y TRANSF.DIGITAL

Órgano Directivo: D.G. DE TRANSFORMACION DIGITAL

Centro de Destino: D.G. DE TRANSFORMACION DIGITAL

Código	Denominación
DTQ0001	(3 puestos) TECNICO/A APOYO
DBD0001	(5 puestos) ANALISTA DE SISTEMAS
DIL0001	(1 puesto) INGENIERO/A TECNICO/A TELECO.
DPG0001	(33 puestos) ANALISTA DE APLICACIONES
DPG0002	(3 puestos) ANALISTA DE APLICACIONES
DBD0002	(1 puesto) ANALISTA DE SISTEMAS



Anexo III. Relación de puestos vacantes del concurso de méritos convocado por Orden de 15 de mayo de 2024

Consejería/Organismo Público: CONS. ECONOMIA,HACIENDA,FOND.EUR.Y TRANSF.DIGITAL

Órgano Directivo: D.G.ECONOMIA,ESTRATEG.Y CONTRATAC.CENTR.

Centro de Destino: D.G.ECONOMIA,ESTRATEGIA Y CONTRAT.CENTR.

Código	Denominación
DTM0001	(1 puesto) TECNICO/A ESTADISTICO/A



Anexo III. Relación de puestos vacantes del concurso de méritos convocado por Orden de 15 de mayo de 2024

Consejería/Organismo Público: CONS. PRESIDENCIA,PORTAVOCIA,ACC.EXTER.Y EMERGENC.

Órgano Directivo: D.G. DE COMUNICACION

Centro de Destino: D.G. DE COMUNICACION

Código	Denominación
DPD0001	(2 puestos) PERIODISTA
DPD0002	(1 puesto) PERIODISTA



Anexo III. Relación de puestos vacantes del concurso de méritos convocado por Orden de 15 de mayo de 2024

Consejería/Organismo Público: CONSEJ. DE TURISMO, CULTURA, JUVENTUD Y DEPORTES

Órgano Directivo: D.G. DE PATRIMONIO CULTURAL

Centro de Destino: ARCHIVO ADMINISTRACIÓN REGIONAL

Código	Denominación
DCF0001	(1 puesto) ARCHIVERO/A



Anexo III. Relación de puestos vacantes del concurso de méritos convocado por Orden de 15 de mayo de 2024

Consejería/Organismo Público: CONSEJ. DE TURISMO, CULTURA, JUVENTUD Y DEPORTES

Órgano Directivo: D.G. DE PATRIMONIO CULTURAL

Centro de Destino: BIBLIOTECA REGIONAL

Código	Denominación
DTF0002	(2 puestos) TECNICO/A BIBLIOTECA
DTF0001	(1 puesto) TECNICO/A BIBLIOTECA



Anexo III. Relación de puestos vacantes del concurso de méritos convocado por Orden de 15 de mayo de 2024

Consejería/Organismo Público: CONSEJ. DE TURISMO, CULTURA, JUVENTUD Y DEPORTES

Órgano Directivo: D.G. DE PATRIMONIO CULTURAL

Centro de Destino: CENTRO DE RESTAURACION

Código	Denominación
RE00009	RESTAURADOR/A



Anexo III. Relación de puestos vacantes del concurso de méritos convocado por Orden de 15 de mayo de 2024

Consejería/Organismo Público: CONSEJ. DE TURISMO, CULTURA, JUVENTUD Y DEPORTES

Órgano Directivo: D.G. DE PATRIMONIO CULTURAL

Centro de Destino: D.G. DE PATRIMONIO CULTURAL

Código	Denominación
DM40001	(1 puesto) AYUDANTE DE MUSEOS
TC00090	TECNICO/A GESTION
DM30001	(1 puesto) CONSERVADOR/A DE MUSEOS



Anexo III. Relación de puestos vacantes del concurso de méritos convocado por Orden de 15 de mayo de 2024

Consejería/Organismo Público: CONSEJ.MEDIO AMB.,UNIVERSID., INVESTIG.Y MAR MENOR

Órgano Directivo: D.G. DE MEDIO AMBIENTE

Centro de Destino: D.G. DE MEDIO AMBIENTE

Código	Denominación
DIM0001	(1 puesto) INGENIERO/A TECNICO/A MINAS
DIT0001	(1 puesto) INGENIERO/A TECNICO/A FORESTAL
DTB0001	(4 puestos) TECNICO/A AMBIENTAL
DBL0002	(2 puestos) BIOLOGO/A
DIG0002	(1 puesto) INGENIERO/A AGRONOMO
DIG0007	(1 puesto) INGENIERO/A INDUSTRIAL



Anexo III. Relación de puestos vacantes del concurso de méritos convocado por Orden de 15 de mayo de 2024

Consejería/Organismo Público: CONSEJ.MEDIO AMB.,UNIVERSID., INVESTIG.Y MAR MENOR

Órgano Directivo: D.G. DEL MAR MENOR

Centro de Destino: D.G. DEL MAR MENOR

Código	Denominación
DBL0004	(1 puesto) BIOLOGO/A
DTB0004	(2 puestos) TECNICO/A AMBIENTAL



Anexo III. Relación de puestos vacantes del concurso de méritos convocado por Orden de 15 de mayo de 2024

Consejería/Organismo Público: CONSEJ.MEDIO AMB.,UNIVERSID., INVESTIG.Y MAR MENOR

Órgano Directivo: D.G. PATRIMONIO NATURAL Y ACC. CLIMATICA

Centro de Destino: D.G. DE PATRIM. NATURAL Y ACCION CLIMAT.

Código	Denominación
DIT0003	(1 puesto) INGENIERO/A TECNICO/A FORESTAL
DTB0005	(1 puesto) TECNICO/A AMBIENTAL



Anexo III. Relación de puestos vacantes del concurso de méritos convocado por Orden de 15 de mayo de 2024

Consejería/Organismo Público: CONSEJ.MEDIO AMB.,UNIVERSID., INVESTIG.Y MAR MENOR

Órgano Directivo: D.G. PATRIMONIO NATURAL Y ACC. CLIMATICA

Centro de Destino: SUB.GRAL.PLAN.BIODIVER.CAZA Y PESCA FLUV

Código	Denominación
DBL0001	(3 puestos) BIOLOGO/A
DIG0004	(1 puesto) INGENIERO/A DE MONTES
DIT0002	(1 puesto) INGENIERO/A TECNICO/A FORESTAL
DTB0003	(2 puestos) TECNICO/A AMBIENTAL



Anexo III. Relación de puestos vacantes del concurso de méritos convocado por Orden de 15 de mayo de 2024

Consejería/Organismo Público: CONSEJ.MEDIO AMB.,UNIVERSID., INVESTIG.Y MAR MENOR

Órgano Directivo: D.G.ENERGIA Y ACTIV. INDUSTRIAL Y MINERA

Centro de Destino: D.G. ENERGIA Y ACTIVIDAD INDUS. Y MINERA

Código	Denominación
DIG0009	(1 puesto) INGENIERO/A INDUSTRIAL
DIG0006	(1 puesto) INGENIERO/A DE MINAS
DIG0008	(1 puesto) INGENIERO/A INDUSTRIAL



Anexo III. Relación de puestos vacantes del concurso de méritos convocado por Orden de 15 de mayo de 2024

Consejería/Organismo Público: CONSEJERIA DE AGUA, AGRICULTURA, GANADERIA Y PESCA

Órgano Directivo: D.G. DE POLITICA AGRARIA COMUN

Centro de Destino: D.G. POLITICA AGRARIA COMUN

Código	Denominación
DIG0001	(1 puesto) INGENIERO/A AGRONOMO



Anexo III. Relación de puestos vacantes del concurso de méritos convocado por Orden de 15 de mayo de 2024

Consejería/Organismo Público: CONSEJERIA DE AGUA, AGRICULTURA, GANADERIA Y PESCA

Órgano Directivo: D.G. DEL AGUA

Centro de Destino: D.G. DEL AGUA

Código	Denominación
DIG0005	(1 puesto) INGENIERO/A AGRONOMO



Anexo III. Relación de puestos vacantes del concurso de méritos convocado por Orden de 15 de mayo de 2024

Consejería/Organismo Público: CONSEJERIA DE AGUA, AGRICULTURA, GANADERIA Y PESCA

Órgano Directivo: D.G. INDUSTRIA ALIM.Y ASOCIACIONISMO AGR.

Centro de Destino: D.G.Industr.ALIMEN. Y ASOCIAC. AGRARIO

Código	Denominación
DIG0003	(1 puesto) INGENIERO/A AGRONOMO



Anexo III. Relación de puestos vacantes del concurso de méritos convocado por Orden de 15 de mayo de 2024

Consejería/Organismo Público: CONSEJERIA DE AGUA, AGRICULTURA, GANADERIA Y PESCA

Órgano Directivo: D.G.PRODUCC.AGRICOLA,GANADERA Y PESQUERA

Centro de Destino: C.INTEGRADO FORM.Y EXP.AGR TORRE PACHECO

Código	Denominación
DCE0001	(1 puesto) TECNICO/A FORMACION Y TRANSF. TECNOLOGICA.TORRE PACHECO



Anexo III. Relación de puestos vacantes del concurso de méritos convocado por Orden de 15 de mayo de 2024

Consejería/Organismo Público: CONSEJERIA DE AGUA, AGRICULTURA, GANADERIA Y PESCA

Órgano Directivo: D.G.PRODUCC.AGRICOLA,GANADERA Y PESQUERA

Centro de Destino: C.INTEGRADO FORM.Y EXP.AGRARIAS.JUMILLA

Código	Denominación
DCE0002	(1 puesto) TECNICO/A FORMACION Y TRANSF. TECNOLOGICA.JUMILLA
DCE0003	(1 puesto) TECNICO/A FORMACION Y TRANSF. TECNOLOGICA.JUMILLA



Anexo III. Relación de puestos vacantes del concurso de méritos convocado por Orden de 15 de mayo de 2024

Consejería/Organismo Público: CONSEJERIA DE AGUA, AGRICULTURA, GANADERIA Y PESCA

Órgano Directivo: D.G.PRODUCC.AGRICOLA,GANADERA Y PESQUERA

Centro de Destino: C.INTEGRADO FORM.Y EXP.AGRARIAS.LORCA

Código	Denominación
CE00025	TECNICO/A FORMACION Y TRANSF. TECNOLOGICA.LORCA



Anexo III. Relación de puestos vacantes del concurso de méritos convocado por Orden de 15 de mayo de 2024

Consejería/Organismo Público: CONSEJERIA DE AGUA, AGRICULTURA, GANADERIA Y PESCA

Órgano Directivo: D.G.PRODUCC.AGRICOLA,GANADERA Y PESQUERA

Centro de Destino: SERVICIO PESCA Y ACUICULTURA.CARTAGENA

Código	Denominación
DBL0003	(1 puesto) BIOLOGO/A CARTAGENA
JC00032	JEFE/A SECCION ORD.Y ESTRUCT.PESQUE.CARTAGENA



Anexo III. Relación de puestos vacantes del concurso de méritos convocado por Orden de 15 de mayo de 2024

Consejería/Organismo Público: CONSEJERIA DE AGUA, AGRICULTURA, GANADERIA Y PESCA

Órgano Directivo: S.G.AGUA, AGRICULTURA, GANADERIA Y PESCA

Centro de Destino: OFIC. COMARCALAGRAR. NOROESTE-CARAVACA

Código	Denominación
CA00007	DIRECTOR/A CARAVACA



Anexo III. Relación de puestos vacantes del concurso de méritos convocado por Orden de 15 de mayo de 2024

Consejería/Organismo Público: CONSEJERIA DE EDUCACION Y FORMACION PROFESIONAL

Órgano Directivo: D.G. DE ATENCION A LA DIVERSIDAD

Centro de Destino: C.E.E ASCRUZ. CARAVACA DE LA CRUZ

Código	Denominación
DE60007	(1 puesto) EDUCADOR/A SOCIAL CARAVACA



Anexo III. Relación de puestos vacantes del concurso de méritos convocado por Orden de 15 de mayo de 2024

Consejería/Organismo Público: CONSEJERIA DE EDUCACION Y FORMACION PROFESIONAL

Órgano Directivo: D.G. DE ATENCION A LA DIVERSIDAD

Centro de Destino: CEE PILAR SOUBRIER. LORCA

Código	Denominación
DE60005	(1 puesto) EDUCADOR/A SOCIAL LORCA
DE60006	(1 puesto) EDUCADOR/A SOCIAL LORCA



Anexo III. Relación de puestos vacantes del concurso de méritos convocado por Orden de 15 de mayo de 2024

Consejería/Organismo Público: CONSEJERIA DE EDUCACION Y FORMACION PROFESIONAL

Órgano Directivo: D.G. DE TRABAJO

Centro de Destino: INSTITUTO DE SEGURIDAD Y SALUD LABORAL

Código	Denominación
DP40001	(1 puesto) SOCIOLOGO/A
P300002	INSP.SUP.SEGURIDAD Y SALUD LAB
P300009	INSP.SUP.SEGURIDAD Y SALUD LAB
DP50004	(1 puesto) PSICOLOGO/A



Anexo III. Relación de puestos vacantes del concurso de méritos convocado por Orden de 15 de mayo de 2024

Consejería/Organismo Público: CONSEJERIA DE EDUCACION Y FORMACION PROFESIONAL

Órgano Directivo: D.G.DE CENTROS EDUCATIVOS E INFRAESTR.

Centro de Destino: CEI EL PAJARICO.AGUILAS

Código	Denominación
DTR0010	(1 puesto) TECNICO/A EDUCADOR/A AGUILAS



Anexo III. Relación de puestos vacantes del concurso de méritos convocado por Orden de 15 de mayo de 2024

Consejería/Organismo Público: CONSEJERIA DE EDUCACION Y FORMACION PROFESIONAL

Órgano Directivo: D.G.DE CENTROS EDUCATIVOS E INFRAESTR.

Centro de Destino: CEI ELIOSOL.LORCA

Código	Denominación
DTR0007	(1 puesto) TECNICO/A EDUCADOR/A LORCA



Anexo III. Relación de puestos vacantes del concurso de méritos convocado por Orden de 15 de mayo de 2024

Consejería/Organismo Público: CONSEJERIA DE EDUCACION Y FORMACION PROFESIONAL

Órgano Directivo: D.G.DE CENTROS EDUCATIVOS E INFRAESTR.

Centro de Destino: CEI GUADALUPE

Código	Denominación
DTR0005	(2 puestos) TECNICO/A EDUCADOR/A



Anexo III. Relación de puestos vacantes del concurso de méritos convocado por Orden de 15 de mayo de 2024

Consejería/Organismo Público: CONSEJERIA DE EDUCACION Y FORMACION PROFESIONAL

Órgano Directivo: D.G.DE CENTROS EDUCATIVOS E INFRAESTR.

Centro de Destino: CEI LA GAVIOTA. CARTAGENA

Código	Denominación
DTR0002	(1 puesto) TECNICO/A EDUCADOR/A CARTAGENA



Anexo III. Relación de puestos vacantes del concurso de méritos convocado por Orden de 15 de mayo de 2024

Consejería/Organismo Público: CONSEJERIA DE EDUCACION Y FORMACION PROFESIONAL

Órgano Directivo: D.G.DE CENTROS EDUCATIVOS E INFRAESTR.

Centro de Destino: CEI LOS DOLORES. CARTAGENA

Código	Denominación
DTR0003	(1 puesto) TECNICO/A EDUCADOR/A .CARTAGENA



Anexo III. Relación de puestos vacantes del concurso de méritos convocado por Orden de 15 de mayo de 2024

Consejería/Organismo Público: CONSEJERIA DE EDUCACION Y FORMACION PROFESIONAL

Órgano Directivo: D.G.DE CENTROS EDUCATIVOS E INFRAESTR.

Centro de Destino: CEI LOS GARABATOS.BULLAS

Código	Denominación
DTR0001	(4 puestos) TECNICO/A EDUCADOR/A BULLAS



Anexo III. Relación de puestos vacantes del concurso de méritos convocado por Orden de 15 de mayo de 2024

Consejería/Organismo Público: CONSEJERIA DE EDUCACION Y FORMACION PROFESIONAL

Órgano Directivo: D.G.DE CENTROS EDUCATIVOS E INFRAESTR.

Centro de Destino: CEI LOS ROSALES.EL PALMAR

Código	Denominación
DTR0006	(1 puesto) TECNICO/A EDUCADOR/A



Anexo III. Relación de puestos vacantes del concurso de méritos convocado por Orden de 15 de mayo de 2024

Consejería/Organismo Público: CONSEJERIA DE EDUCACION Y FORMACION PROFESIONAL

Órgano Directivo: D.G.DE CENTROS EDUCATIVOS E INFRAESTR.

Centro de Destino: CEI NIÑO JESUS.MULA

Código	Denominación
DTR0009	(1 puesto) TECNICO/A EDUCADOR/A MULA



Anexo III. Relación de puestos vacantes del concurso de méritos convocado por Orden de 15 de mayo de 2024

Consejería/Organismo Público: CONSEJERIA DE EDUCACION Y FORMACION PROFESIONAL

Órgano Directivo: D.G.DE CENTROS EDUCATIVOS E INFRAESTR.

Centro de Destino: CEI SAN BASILIO

Código	Denominación
DTR0011	(1 puesto) TECNICO/A EDUCADOR/A



Anexo III. Relación de puestos vacantes del concurso de méritos convocado por Orden de 15 de mayo de 2024

Consejería/Organismo Público: CONSEJERIA DE EDUCACION Y FORMACION PROFESIONAL

Órgano Directivo: D.G.DE CENTROS EDUCATIVOS E INFRAESTR.

Centro de Destino: CEI TORREAGUERA

Código	Denominación
DTR0004	(2 puestos) TECNICO/A EDUCADOR/A



Anexo III. Relación de puestos vacantes del concurso de méritos convocado por Orden de 15 de mayo de 2024

Consejería/Organismo Público: CONSEJERIA DE EDUCACION Y FORMACION PROFESIONAL

Órgano Directivo: D.G.DE CENTROS EDUCATIVOS E INFRAESTR.

Centro de Destino: CEI VIRGEN DE LAS MARAVILLAS. CEHEGIN

Código	Denominación
DTR0008	(1 puesto) TECNICO/A EDUCADOR/A.CEHEGIN



Anexo III. Relación de puestos vacantes del concurso de méritos convocado por Orden de 15 de mayo de 2024

Consejería/Organismo Público: CONSEJERIA DE EDUCACION Y FORMACION PROFESIONAL

Órgano Directivo: D.G.DE CENTROS EDUCATIVOS E INFRAESTR.

Centro de Destino: D.G.CENTROS EDUCATIVOS E INFRAESTRUCT.

Código	Denominación
DIT0005	(2 puestos) INGENIERO/A TECNICO/A INDUSTRIAL



Anexo III. Relación de puestos vacantes del concurso de méritos convocado por Orden de 15 de mayo de 2024

Consejería/Organismo Público: CONSEJERIA DE EDUCACION Y FORMACION PROFESIONAL

Órgano Directivo: D.G.RRHH,PLANIFICAC.EDUCATIV. E INNOVAC.

Centro de Destino: D.G.RRHH, PLANIF. EDUCATIVA E INNOVACION

Código	Denominación
DPV0001	(1 puesto) TECNICO/A SUPERIOR PREVENCION



Anexo III. Relación de puestos vacantes del concurso de méritos convocado por Orden de 15 de mayo de 2024

Consejería/Organismo Público: CONSEJERIA DE EDUCACION Y FORMACION PROFESIONAL

Órgano Directivo: S.G. EDUCACION Y FORMACION PROFESIONAL

Centro de Destino: S.G. EDUCACION, FORMACION PROFESIONAL

Código	Denominación
DDB0001	(1 puesto) DOCUMENTALISTA



Anexo III. Relación de puestos vacantes del concurso de méritos convocado por Orden de 15 de mayo de 2024

Consejería/Organismo Público: CONSEJERIA DE SALUD

Órgano Directivo: D.G PLANIF,FARMACIA E INVESTIG.SANITARIA

Centro de Destino: D.G. PLANIF.FARMACIA E INVEST. SANITARIA

Código	Denominación
I200001	INSPECTOR/A MEDICO/A
I200020	INSPECTOR/A MEDICO/A PLAN REGIONAL ABSENTISMO
I200019	INSPECTOR/A MEDICO/A PLAN REGIONAL ABSENTISMO
I200013	INSPECTOR/A MEDICO/A
DP40002	(1 puesto) SOCIOLOGO/A
I200015	INSPECTOR/A MEDICO/A



Anexo III. Relación de puestos vacantes del concurso de méritos convocado por Orden de 15 de mayo de 2024

Consejería/Organismo Público: CONSEJERIA DE SALUD

Órgano Directivo: D.G PLANIF,FARMACIA E INVESTIG.SANITARIA

Centro de Destino: INSPECCION MEDICA. LORCA

Código	Denominación
I200010	INSPECTOR/A MEDICO/A LORCA



Anexo III. Relación de puestos vacantes del concurso de méritos convocado por Orden de 15 de mayo de 2024

Consejería/Organismo Público: CONSEJERIA DE SALUD

Órgano Directivo: D.G PLANIF,FARMACIA E INVESTIG.SANITARIA

Centro de Destino: INSPECCION MEDICA.CARTAGENA

Código	Denominación
1200009	INSPECTOR/A MEDICO/A CARTAGENA



Anexo III. Relación de puestos vacantes del concurso de méritos convocado por Orden de 15 de mayo de 2024

Consejería/Organismo Público: CONSEJERIA DE SALUD

Órgano Directivo: D.G.DE SALUD PUBLICA Y ADICCIONES

Centro de Destino: AREA DE SALUD II.CARTAGENA

Código	Denominación
TO00124	TECNICO/A RESPONSABLE. CARTAGENA



Anexo III. Relación de puestos vacantes del concurso de méritos convocado por Orden de 15 de mayo de 2024

Consejería/Organismo Público: CONSEJERIA DE SALUD

Órgano Directivo: D.G.DE SALUD PUBLICA Y ADICCIONES

Centro de Destino: AREA DE SALUD V ALTIPLANO. YECLA

Código	Denominación
CO00006	COORDINADOR/A INSP.SAL.PUBL./AREA ALT.YECLA



Anexo III. Relación de puestos vacantes del concurso de méritos convocado por Orden de 15 de mayo de 2024

Consejería/Organismo Público: CONSEJERIA DE SALUD

Órgano Directivo: D.G.DE SALUD PUBLICA Y ADICCIONES

Centro de Destino: D.G. SALUD PUBLICA Y ADICCIONES

Código	Denominación
TO00180	TECNICO/A RESP.ESTUDIOS EPIDEMIOLOGICOS
TO00181	TECNICO/A RESP.VIGILANCIA EPIDEMIOLOGICA
TO00122	TECNICO/A RESP.PROGRAMAS VACUNALES
DTM0003	(1 puesto) TECNICO/A ESTADISTICO
DDB0002	(1 puesto) DOCUMENTALISTA
TO00123	TECNICO/A RESP.PREVENCIÓN DEL CÁNCER



Anexo III. Relación de puestos vacantes del concurso de méritos convocado por Orden de 15 de mayo de 2024

Consejería/Organismo Público: CONSEJERIA DE SALUD

Órgano Directivo: SECRETARIA GENERAL DE SALUD

Centro de Destino: S.G. SALUD

Código	Denominación
DAB0001	(1 puesto) ARQUITECTO/A



Anexo III. Relación de puestos vacantes del concurso de méritos convocado por Orden de 15 de mayo de 2024

Consejería/Organismo Público: CONSEJERIA POLITICA SOCIAL, FAMILIAS E IGUALDAD

Órgano Directivo: D.G. FAMILIAS, INFANCIA Y CONCILIACION

Centro de Destino: CENTRO DE ACOGIDA A MENORES SANTO ANGEL

Código	Denominación
DP50001	(1 puesto) PSICOLOGO/A
DSS0001	(1 puesto) TRABAJADORA/OR SOCIAL
DSS0002	(1 puesto) TRABAJADORA/OR SOCIAL



Anexo III. Relación de puestos vacantes del concurso de méritos convocado por Orden de 15 de mayo de 2024

Consejería/Organismo Público: CONSEJERIA POLITICA SOCIAL, FAMILIAS E IGUALDAD

Órgano Directivo: D.G. FAMILIAS, INFANCIA Y CONCILIACION

Centro de Destino: D.G. FAMILIAS, INFANCIA Y CONCILIACION

Código	Denominación
DE60008	(10 puestos) EDUCADOR/A SOCIAL
JC00246	JEFE/A SECCION INSERCIÓN PROMOCIÓN SOCIOFAMIL



Anexo III. Relación de puestos vacantes del concurso de méritos convocado por Orden de 15 de mayo de 2024

Consejería/Organismo Público: CONSEJERIA POLITICA SOCIAL, FAMILIAS E IGUALDAD

Órgano Directivo: D.G. MUJER Y PREVENCIÓN VIOLENCIA GENERO

Centro de Destino: D. G. MUJER Y PREV. VIOLENCIA GENERO

Código	Denominación
DP40003	(1 puesto) SOCIOLOGO/A



Anexo III. Relación de puestos vacantes del concurso de méritos convocado por Orden de 15 de mayo de 2024

Consejería/Organismo Público: EXTINTA CONSEJ. INTERIOR, EMERG. Y ORDEN.TERRITOR.

Órgano Directivo: D.G. ORDENAC. DEL TERRITORIO Y URBANISMO

Centro de Destino: D.G.ORDENACION DEL TERRITORIO Y URBANISM

Código	Denominación
DAB0002	(1 puesto) ARQUITECTO/A
TC00036	TECNICO/A GESTION



Anexo III. Relación de puestos vacantes del concurso de méritos convocado por Orden de 15 de mayo de 2024

Consejería/Organismo Público: INSTITUTO DE TURISMO DE LA REGION DE MURCIA

Órgano Directivo: INSTITUTO DE TURISMO DE LA REG.DE MURCIA

Centro de Destino: INSTITUTO DE TURISMO

Código	Denominación
DTM0002	(1 puesto) TECNICO/A



Anexo III. Relación de puestos vacantes del concurso de méritos convocado por Orden de 15 de mayo de 2024

Consejería/Organismo Público: INSTITUTO MURCIANO DE ACCION SOCIAL

Órgano Directivo: D.G.PENSIONES, VALORAC.Y PROG.INCLUSION

Centro de Destino: CENTRO VALORACION Y TRAMIT. DEPENDENCIA

Código	Denominación
DVD0001	(8 puestos) VALORADOR/A DEPENDENCIA



Anexo III. Relación de puestos vacantes del concurso de méritos convocado por Orden de 15 de mayo de 2024

Consejería/Organismo Público: INSTITUTO MURCIANO DE ACCION SOCIAL

Órgano Directivo: DIR.GRAL. DE PERSONAS CON DISCAPACIDAD

Centro de Destino: CENTRO OCUPACIONAL CANTERAS. CARTAGENA

Código	Denominación
DE60001	(2 puestos) EDUCADOR/A SOCIAL CARTAGENA



Anexo III. Relación de puestos vacantes del concurso de méritos convocado por Orden de 15 de mayo de 2024

Consejería/Organismo Público: INSTITUTO MURCIANO DE ACCION SOCIAL

Órgano Directivo: DIR.GRAL. DE PERSONAS CON DISCAPACIDAD

Centro de Destino: CENTRO OCUPACIONAL CHURRA

Código	Denominación
DE60004	(2 puestos) EDUCADOR/A SOCIAL



Anexo III. Relación de puestos vacantes del concurso de méritos convocado por Orden de 15 de mayo de 2024

Consejería/Organismo Público: INSTITUTO MURCIANO DE ACCION SOCIAL

Órgano Directivo: DIR.GRAL. DE PERSONAS CON DISCAPACIDAD

Centro de Destino: CENTRO OCUPACIONAL DR.JULIO LOPEZ AMBIT

Código	Denominación
DE60002	(1 puesto) EDUCADOR/A SOCIAL
DP50003	(1 puesto) PSICOLOGO/A
MA00063	MEDICO/A PSIQUIATRA



Anexo III. Relación de puestos vacantes del concurso de méritos convocado por Orden de 15 de mayo de 2024

Consejería/Organismo Público: INSTITUTO MURCIANO DE ACCION SOCIAL

Órgano Directivo: DIR.GRAL. DE PERSONAS CON DISCAPACIDAD

Centro de Destino: CENTRO OCUPACIONAL EL PALMAR

Código	Denominación
DE60003	(1 puesto) EDUCADOR/A SOCIAL



Anexo III. Relación de puestos vacantes del concurso de méritos convocado por Orden de 15 de mayo de 2024

Consejería/Organismo Público: INSTITUTO MURCIANO DE ACCION SOCIAL

Órgano Directivo: DIR.GRAL. DE PERSONAS CON DISCAPACIDAD

Centro de Destino: ENF.MENTALES CRONICOS LUIS VALENCIANO

Código	Denominación
MA00057	MEDICO/A PSIQUIATRA



Anexo III. Relación de puestos vacantes del concurso de méritos convocado por Orden de 15 de mayo de 2024

Consejería/Organismo Público: INSTITUTO MURCIANO DE ACCION SOCIAL

Órgano Directivo: DIR.GRAL. DE PERSONAS MAYORES

Centro de Destino: RESIDENCIA PERSONAS MAYORES SAN BASILIO

Código	Denominación
DP50002	(1 puesto) PSICOLOGO/A



Anexo III. Relación de puestos vacantes del concurso de méritos convocado por Orden de 15 de mayo de 2024

Consejería/Organismo Público: INSTITUTO MURCIANO DE ACCION SOCIAL

Órgano Directivo: DIRECCION Y GERENCIA DEL I.M.A.S.

Centro de Destino: DIRECCIÓN Y GERENCIA DEL IMAS

Código	Denominación
DIT0004	(1 puesto) INGENIERO/A TECNICO/A INDUSTRIAL



Anexo III. Relación de puestos vacantes del concurso de méritos convocado por Orden de 15 de mayo de 2024

Consejería/Organismo Público: O.A.INSTIT.MURC.INVEST.Y DESARR.AGRARIO Y MEDIOAMB

Órgano Directivo: O.A.INST.MURC.INVES.DESAR.AGR.Y MED.AMB.

Centro de Destino: I.M.I.D.A. LA ALBERCA

Código	Denominación
DDB0003	(1 puesto) DOCUMENTALISTA



Anexo III. Relación de puestos vacantes del concurso de méritos convocado por Orden de 15 de mayo de 2024

Consejería/Organismo Público: SERVICIO REGIONAL DE EMPLEO Y FORMACION

Órgano Directivo: DIRECCION Y SERVICIOS GENERALES

Centro de Destino: SERVICIO REGIONAL DE EMPLEO Y FORMACION

Código	Denominación
DIT0006	(1 puesto) INGENIERO/A TECNICO/A INDUSTRIAL

I. COMUNIDAD AUTÓNOMA

2. AUTORIDADES Y PERSONAL

Consejería de Economía, Hacienda, Fondos Europeos
y Transformación Digital

- 27 Resolución de 19 de diciembre de 2024 de la Dirección General de Función Pública y Diálogo Social, por la que se acuerda el emplazamiento de las personas interesadas en los recursos contenciosos administrativos, procedimientos ordinarios 468/2024 y 469/2024, seguidos ante la Sala de lo Contencioso Administrativo del Tribunal Superior de Justicia de Murcia por doña María Dolores Ureña Girón, en relación con las pruebas selectivas para acceso al Cuerpo Administrativo y al Cuerpo Superior de Administradores, respectivamente, por el turno de consolidación de empleo temporal, de la Administración Pública Regional, convocadas por Órdenes de 11 de noviembre de 2022 y 17 de octubre de 2022, de la Consejería de Economía, Hacienda y Administración Digital.**

Ante la Sala de lo Contencioso Administrativo del TSJ de Murcia, doña María Dolores Ureña Girón, ha interpuesto recursos contenciosos administrativos, procedimientos ordinarios 468/2024 y 469/2024, en relación a las pruebas selectivas para acceso al Cuerpo Administrativo y Cuerpo Superior de Administradores, por el turno de consolidación de empleo temporal, de la Administración Pública Regional, convocadas por Órdenes de 11 de noviembre de 2022 y de 17 de octubre de 2022, de la Consejería de Economía, Hacienda y Administración Digital.

De conformidad con lo dispuesto en el artículo 49 de la Ley Reguladora de la Jurisdicción Contencioso-Administrativa, de 13 de julio de 1998, esta Dirección General,

Resuelve:

Emplazar a las personas interesadas en los citados procedimientos para que puedan comparecer y personarse en el plazo de nueve días ante dicho Tribunal, en legal forma. Caso de personarse fuera del indicado plazo, se les tendrá por parte sin que por ello deba retrotraerse ni interrumpirse el curso del procedimiento, y si no se personasen oportunamente continuarán los procedimientos por sus trámites, sin que haya lugar a practicarles notificación de clase alguna.

Murcia, a 19 de diciembre de 2024.—La Directora General de la Función Pública y Diálogo Social, Micaela Martínez Costa.

I. COMUNIDAD AUTÓNOMA

2. AUTORIDADES Y PERSONAL

Consejería de Economía, Hacienda, Fondos Europeos
y Transformación Digital

28 Resolución de 20 de diciembre de 2024 de la Dirección General de Función Pública y Diálogo Social, por la que se acuerda el emplazamiento de las personas interesadas en el recurso contencioso administrativo, procedimiento ordinario 509/2024, seguido ante la Sala de lo Contencioso Administrativo del Tribunal Superior de Justicia de Murcia por doña Antonia María Álvarez Jorquera, en relación con las pruebas selectivas al Cuerpo Técnico, opción Enfermería, convocadas por Orden de 28 de octubre de 2022, de la Consejería de Economía, Hacienda y Administración Digital.

Ante la Sala de lo Contencioso Administrativo del TSJ de Murcia, doña Antonia María Álvarez Jorquera, ha interpuesto recurso contencioso administrativo, procedimiento ordinario 509/2024, en relación a las pruebas selectivas para acceso al Cuerpo Técnico, opción Enfermería, convocadas por Orden de 28 de octubre de 2022, de la Consejería de Economía, Hacienda y Administración Digital.

De conformidad con lo dispuesto en el artículo 49 de la Ley Reguladora de la Jurisdicción Contencioso-Administrativa, de 13 de julio de 1998, esta Dirección General,

Resuelve:

Emplazar a las personas interesadas en el citado procedimiento para que puedan comparecer y personarse en el plazo de nueve días ante dicho Tribunal, en legal forma. Caso de personarse fuera del indicado plazo, se les tendrá por parte sin que por ello deba retrotraerse ni interrumpirse el curso del procedimiento, y si no se personasen oportunamente continuará el procedimiento por sus trámites, sin que haya lugar a practicarles notificación de clase alguna.

Murcia, a 20 de diciembre de 2024.—La Directora General de la Función Pública y Diálogo Social, Micaela Martínez Costa.

I. COMUNIDAD AUTÓNOMA

2. AUTORIDADES Y PERSONAL

Consejería de Economía, Hacienda, Fondos Europeos
y Transformación Digital

29 Resolución de 30 de diciembre de 2024 de la Secretaría General de la Consejería de Economía, Hacienda, Fondos Europeos y Transformación Digital, por la que se dispone la publicación en el Boletín Oficial de la Región de Murcia del Acuerdo de la Mesa Sectorial de Administración y Servicios de 11 de noviembre de 2024, sobre selección de personal temporal y provisión de puestos de trabajo por promoción interna temporal de la Administración Pública de la Región de Murcia, ratificado por Acuerdo de Consejo de Gobierno de 5 de diciembre de 2024.

En fecha 5 de diciembre de 2024, el Consejo de Gobierno, a propuesta del Consejero de Economía, Hacienda, Fondos Europeos y Transformación Digital, adoptó el Acuerdo por el que se ratifica el Acuerdo de la Mesa Sectorial de Administración y Servicios de 11 de noviembre de 2024, sobre selección de personal temporal y provisión de puestos de trabajo por promoción interna temporal de la Administración Pública de la Región de Murcia.

De conformidad con lo establecido en el artículo 38.6 del texto refundido de la Ley del Estatuto Básico del Empleado Público, aprobado por Real Decreto Legislativo 5/2015, de 30 de octubre, esta Secretaría General,

Resuelve:

Ordenar la publicación en el “Boletín Oficial de la Región de Murcia” del Acuerdo de la Mesa Sectorial de Administración y Servicios de 11 de noviembre de 2024, sobre selección de personal temporal y provisión de puestos de trabajo por promoción interna temporal de la Administración Pública de la Región de Murcia, ratificado por Acuerdo de Consejo de Gobierno de 5 de diciembre de 2024, que se inserta a continuación.

Murcia, a 30 de diciembre de 2024.—La Secretaria General, Sonia Carrillo Mármol.

Acuerdo sobre selección de personal temporal y provisión de puestos de trabajo por promoción interna temporal de la Administración Pública de la Región de Murcia.

Introducción

La modificación del artículo 10 del texto refundido de la Ley del Estatuto Básico del Empleado Público aprobado por Real Decreto Legislativo 5/2015, de 30 de octubre y la introducción en el mismo de la Disposición adicional decimoséptima con el objetivo de atajar la excesiva temporalidad en el empleo público pretenden, entre otras cuestiones, evitar el uso indebido de la figura del personal interino, objetivando las causas de terminación de la relación interina, y estableciendo la duración máxima de su permanencia así como actuar de forma disuasoria sobre cualquier tipo de irregularidad en la contratación laboral temporal y nombramientos de personal funcionario interino.

Dicha reforma básica supone que cualquier actuación irregular en la materia dará lugar a la exigencia de responsabilidad y contempla la nulidad de pleno derecho de todo acto, pacto, acuerdo, disposición o medida que se adopte cuyo contenido, directa o indirectamente, suponga su incumplimiento.

El apartado 2 del citado artículo 10 establece que los procedimientos de selección del personal funcionario interino serán públicos, rigiéndose en todo caso por los principios de igualdad, mérito, capacidad, publicidad y celeridad, y tendrán por finalidad la cobertura inmediata del puesto.

En el caso de las interinidades por vacante la modificación normativa supone que transcurridos tres años desde el nombramiento, se producirá el fin de la relación de interinidad, y la vacante sólo podrá ser ocupada por personal funcionario de carrera, con las excepciones que contempla la ley.

La concurrencia de ambas circunstancias aconseja la revisión del procedimiento de selección del personal temporal así como la posibilidad de que los puestos de trabajo vacantes que se vean afectados por las mismas, puedan ser cubiertos para garantizar la continuidad de la prestación de los servicios públicos utilizando todos los instrumentos disponibles de gestión de recursos humanos.

I

La disposición adicional decimoctava del Decreto Ley 5/2022, de 20 de octubre, de dinamización de inversiones empresariales, libertad de mercado y eficiencia pública, establece que las listas de espera de los procesos selectivos se elaborarán por la Dirección General de Función Pública y Diálogo Social a través del Servicio de Selección. Hasta la fecha esta era una competencia encomendada a los tribunales de selección lo que en muchos casos suponía una ralentización de su entrada en vigor un exceso de trabajo para los tribunales en su labor de desarrollo de los diferentes procesos selectivos. Este cambio agilizará el trabajo de los tribunales de oposición, y supondrá una especialización en la baremación lo que redundará en una mayor eficacia y rapidez en la valoración y entrada en vigor de las nuevas listas de espera.

La normativa actual, que regula esta materia desde hace 22 años, precisa de una actualización acorde con los avances tecnológicos y la experiencia acumulada.

La Mesa Sectorial de Administración y Servicios en su reunión de fecha 13 de noviembre de 2023 acordó la constitución de la Comisión de Seguimiento de la Gestión de Listas de Espera y de los Procedimientos Extraordinarios prevista en el artículo 3 de la Orden de 27 de julio de 2001 de la Consejería de Economía y Hacienda, por la que se regula la selección de personal interino y laboral temporal de la Administración Pública Regional (BORM nº 186, de 11 de agosto) y encargarle los trabajos para una actualización de la normativa existente para la selección del personal interino y laboral temporal. Finalizados los trabajos se ha elaborado una propuesta de Acuerdo a la Mesa Sectorial de Administración y Servicios.

La transformación de la gestión del personal interino que se propone en consonancia con las aportaciones realizadas por las organizaciones sindicales está orientada a la transparencia, la agilización de la gestión de los llamamientos y la informatización del proceso; se han incorporado las propuestas realizadas por las diferentes Organizaciones Sindicales, referentes a los cambios de zona y la elección de tipos de contratos (tiempo parcial o completo), que las personas, en función de sus intereses o situación, se puedan activar o desactivar sin tener que aportar ningún justificante, así como la posibilidad de que los aspirantes puedan rechazar ofertas de puestos sin necesidad de justificación y sin ser penalizadas o excluidas. Las líneas generales del presente acuerdo son las siguientes:

- Actualización de la regulación con la sustitución de la Orden en vigor.
- Nueva aplicación informática para la gestión de las listas de espera.
- Los aspirantes podrán activarse o desactivarse voluntariamente, quedando en situación de "disponible" o de "no disponible".
- Autogestión para actualizar los datos personales, y especialmente los de localización, domicilio, teléfono y correo electrónico.
- Cada aspirante podrá en cualquier momento modificar las zonas.
- Cada aspirante podrá en cualquier momento señalar su disponibilidad para jornada completa, parcial o ambas.
- Los cambios que realicen surtirán efectos a partir del día siguiente.
- Con carácter general se ofertarán los puestos mediante llamamiento presencial.
- Se introduce el llamamiento telemático mediante plataforma online.
- Se eliminan las exclusiones de la lista por rechazo.
- Publicación a través del portal web de toda la información.
- Ampliación de oferta al personal interino en varias listas de espera.
- Aplicación de todas las medidas sobre la conciliación de la vida familiar y laboral.
- Se eliminan la mayoría de las causas de exclusión.

II

La promoción interna temporal es un instrumento que posibilita que el personal funcionario pueda desempeñar las funciones de otro cuerpo, escala u opción, con los efectos retributivos asociados a dicha circunstancia; continuando en servicio activo en el de origen. Con ello, se consigue un doble efecto: por un lado, el aprovechamiento y conocimiento del talento interno de la organización y por otro, la agilización de la cobertura de los puestos de trabajo.

El artículo 52.7 del texto refundido de la Ley de la Función Pública de la Región de Murcia, aprobado por Decreto Legislativo 1/2001, de 26 de enero, establece que, por necesidades del servicio y con carácter voluntario, el personal funcionario de carrera podrá desempeñar, mediante promoción interna temporal, funciones correspondientes a cuerpos, escalas u opciones de un grupo o subgrupo igual o superior, siempre que posea la titulación y demás requisitos exigidos para el ingreso en el cuerpo, escala u opción al que se promociona y tenga una antigüedad como funcionario de carrera de, al menos, dos años de servicio activo en el cuerpo, escala u opción desde el que promociona.

Mediante el Pacto de la Mesa Sectorial de Administración y Servicios de 7 abril de 2021, sobre promoción interna temporal del personal al servicio de la Administración Pública de la Región de Murcia, se articuló el procedimiento de gestión para la aplicación de esta forma de provisión de puestos de trabajo.

Con el fin de avanzar en el establecimiento de medidas que faciliten el desarrollo profesional del personal empleado público, se considera necesaria la regulación de un nuevo procedimiento de aplicación de la promoción interna temporal, con el objeto de aprovechar todas las potencialidades del personal de Administración y Servicios, de manera que no se limiten las oportunidades de quienes tienen interés de alcanzar con su dedicación y esfuerzo, mayores responsabilidades.

Esta nueva regulación permite lograr, asimismo, una mayor eficiencia en la cobertura de los puestos de trabajo de la Administración Regional. En este sentido, el presente Acuerdo viene a establecer un procedimiento de aplicación de la promoción interna temporal para la cobertura de puestos de trabajo en supuestos de urgente e inaplazable necesidad y ante la ausencia de aspirantes disponibles en las distintas listas de espera.

De esta manera, se avanza en el cumplimiento de la Estrategia para la Transformación de la Función pública regional, cuyo Marco fue aprobado por Acuerdo de la Mesa Sectorial de Administración y Servicios de 16 febrero de 2021, ratificado por Acuerdo de Consejo de Gobierno de 4 de marzo de 2021. En concreto, dentro de dicha Estrategia, este Acuerdo se enmarca dentro de su Eje 5 "Talento público", Línea de actuación 5.1 "Instrumentos para la transformación del modelo de selección y provisión de empleo público: gestión ágil y mejoras competenciales", en la Medida 5.1.3 "Desarrollo de la Promoción interna temporal", propuesta por la Comisión de Desarrollo y Transformación, en su sesión de fecha 24 de febrero de 2021.

De conformidad con lo expuesto, la representación de la Administración Regional y de las Organizaciones Sindicales, presentes en la Mesa Sectorial de Administración y Servicios de la Administración Pública de la Región de Murcia, adoptan el siguiente:

Acuerdo

1. Objeto, ámbito de aplicación y entrada en vigor.

1.1. Es objeto de este Acuerdo establecer la gestión derivada de la selección de personal funcionario interino y de personal laboral temporal perteneciente al Sector Público Regional de la Comunidad Autónoma de la Región de Murcia así como regular el procedimiento de Promoción Interna Temporal del personal del ámbito de Administración y Servicios excluido el personal docente de enseñanza no universitaria y el personal del Servicio Murciano de Salud.

1.2. El presente Acuerdo entrará en vigor, previa ratificación por el Consejo de Gobierno al día siguiente a su publicación en el "Boletín Oficial de la Región de Murcia", las listas de espera derivadas de pruebas selectivas que se convoquen a partir de dicha entrada en vigor derogarán en su integridad las que existieran con anterioridad.

No obstante lo anterior, las previsiones contenidas en el Capítulo I entrarán en vigor en el plazo de cuatro meses desde el día siguiente a su publicación en el "Boletín Oficial de la Región de Murcia".

1.3. De conformidad con lo dispuesto en el artículo 38.3 del TREBEP, una vez entre en vigor, el contenido del presente Acuerdo será directamente aplicable al personal incluido en su ámbito de aplicación y supone la derogación de los preceptos que se indican a continuación:

- La Base decimocuarta de la Orden de 17 de junio de 2004 de la Consejería de hacienda, por la que se aprueban las bases generales que regirán las convocatorias de pruebas selectivas para acceso a los distintos cuerpos de la Administración Regional (BORM n.º 146, de 26 de junio)
- La Orden de 27 de julio de 2001 de la Consejería de Economía y Hacienda, por la que se regula la Selección de Personal Interino y Laboral Temporal de la Administración Pública Regional.
- El Pacto de la Mesa Sectorial de Administración y Servicios de 24 de junio de 2013 por el que se establece el procedimiento para efectuar los llamamientos y actos de adjudicación de plazas procedentes de listas de espera (BORM n.º 171, de 25 de junio).
- El Pacto de la Mesa Sectorial de Administración y Servicios de 7 abril de 2021, sobre promoción interna temporal del personal al servicio de la Administración Pública de la Región de Murcia (BORM n.º 135, de 15 de junio).
- Todas aquellas disposiciones de igual e inferior rango que se opongán a lo establecido en el mismo

Capítulo I

Selección de Personal Interino y Laboral Temporal

2. Selección del personal temporal.

La selección del personal interino y laboral temporal se realizará a través de los procedimientos siguientes según el orden de prelación que se indica:

1.º) Listas de espera derivadas de los procesos selectivos del personal al servicio de la Administración Pública Regional del ámbito de la Mesa Sectorial de Administración y Servicios.

2.º) Promoción interna temporal, de conformidad con la regulación correspondiente.

3.º) Listas de espera derivadas de los procedimientos de selección de personal estatutario temporal del ente público Servicio Murciano de Salud.

4.º) Oferta de empleo al Servicio Regional de Empleo y Formación (SEF), en el supuesto de que no pueda cubrirse el puesto solicitado mediante alguna de las listas de espera indicadas en los apartados anteriores. La Dirección General competente en materia de función pública podrá presentar oferta de empleo al Servicio Público de Empleo, en la que se indicarán las funciones del puesto a

cubrir, y en su caso, las especificaciones requeridas por la Relación de Puestos de Trabajo. El SEF al realizar la selección de las personas solicitadas procurará observar la máxima concordancia entre la oferta de empleo remitida y los perfiles profesionales de las personas inscritas.

3. Listas de espera.

3.1. Derivadas de los procesos selectivos que se convoquen en ejecución de los Decretos de Oferta de Empleo Público se podrán constituir listas de espera para la selección del personal interino, por cada Cuerpo, Escala y Opción, de conformidad con los principios de igualdad, mérito, capacidad y publicidad que posibiliten la necesaria agilidad, efectividad, objetividad y transparencia en la selección.

3.2. Estas listas de espera permanecerán vigentes durante todo el periodo comprendido entre la Orden del consejero competente en materia de función pública que declare su entrada en vigor, y hasta la correspondiente derogación de la misma. A estos efectos las listas de espera que se constituyan tras cada proceso selectivo derogarán las anteriores que existieran en vigor.

3.3. Se constituirá una única lista de espera por cada cuerpo, escala y opción de conformidad con los principios de igualdad, mérito, capacidad, publicidad y celeridad que posibiliten la cobertura inmediata de los puestos de trabajo con transparencia y objetividad.

3.4. Para poder formar parte de la lista de espera de un determinado Cuerpo, Escala y Opción, será necesario haberse presentado al menos, al primer ejercicio o ejercicio único en su caso, de las pruebas selectivas del mismo que se convoquen, sin que sea necesario obtener una puntuación mínima. La no presentación a dichas pruebas selectivas supondrá la no inclusión en la lista de espera derivada del proceso selectivo correspondiente.

3.5. El orden en la lista de espera de las personas aspirantes se ajustará al siguiente baremo, sin que la puntuación total pueda superar los 100 puntos y su valoración se realizará de oficio por la Dirección General competente en materia de función pública:

a) Calificación obtenida en la fase de oposición (máximo 40 puntos):

La calificación obtenida en los ejercicios de la fase de oposición se valorará de modo proporcional, teniendo en cuenta la puntuación máxima alcanzable en la fase de oposición y la obtenida por el aspirante, en relación con la máxima alcanzable por este apartado, que será de 40 puntos.

La valoración de las puntuaciones obtenidas por el ejercicio realizado se efectuará teniendo en cuenta la mejor puntuación de las obtenidas en los ejercicios de la fase de oposición a los que la persona aspirante se haya presentado en las tres últimas convocatorias para acceso al Cuerpo, Escala u Opción objeto de la convocatoria, incluida aquella de la que derive la lista de espera.

b) Experiencia por servicios prestados en la Administración Pública Regional (máximo 60 puntos).

Experiencia obtenida por servicios prestados en la Administración Pública Regional o en la Administración General del Estado cuando se trate de competencias transferidas a la Comunidad Autónoma de la Región de Murcia, en el Cuerpo, Escala y Opción objeto de la convocatoria, o en categorías estatutarias o profesionales asimiladas de personal laboral.

En ningún caso serán objeto de valoración por este apartado los servicios prestados en régimen de colaboración social, contratos civiles, mercantiles o administrativos que se rijan por la Ley 9/2017, de 8 de noviembre, de Contratos del Sector Público, por la que se transponen al ordenamiento jurídico español las Directivas del Parlamento.

Los servicios se valorarán a razón de 3 puntos por año completo o 0,25 por mes o fracción de 30 días hasta la fecha de finalización del plazo de presentación de solicitudes de participación en el proceso selectivo correspondiente.

3.6. En caso de empate se resolverá de acuerdo con el siguiente orden de prioridad:

- a) Mayor puntuación obtenida en el apartado 3.5.a)
- b) Mayor antigüedad en la Administración Pública Regional sin límite temporal en el Cuerpo, Escala y Opción objeto de la convocatoria
- c) Ostentar la condición de víctima del terrorismo o de violencia de género.
- d) Sexo infrarrepresentado acordado en el Plan de Igualdad donde debe aplicarse únicamente en favor de la mujer y no del hombre cuando el sexo femenino estuviera infrarrepresentado dentro del colectivo de personas que formen parte del cuerpo o escala objeto de la correspondiente selección de conformidad con los datos del diagnóstico del referido Plan.

e) Sorteo efectuado en sesión pública.

3.7. Constitución de la lista de Espera.

La Dirección General competente en materia de función pública, hará pública la Resolución provisional conteniendo la valoración de los méritos de los aspirantes que se realizará de oficio.

Contra dicha Resolución se podrá formular reclamación en el plazo de 5 días hábiles. Vistas las reclamaciones se dictará Resolución definitiva de la valoración efectuada.

3.8. Entrada en vigor de las listas de espera.

El Consejero competente en materia de Función Pública, en el plazo de 30 días hábiles a partir de la publicación de la Resolución a que se refiere el apartado anterior, dictará Orden declarando la entrada en vigor de la lista de espera así constituida y derogando la anteriormente vigente.

3.9. Gestión de listas de espera.

Las Listas de espera constituidas se regirán, en lo que le resulte de aplicación, por las disposiciones contenidas en la normativa regional que regula la selección de personal interino y laboral temporal.”

4. Tramitación de las listas de espera.

La gestión de las listas de espera se realizará por personal funcionario adscrito a la Dirección General competente en materia de función pública, mediante un procedimiento ágil que respete y garantice, que las personas integrantes de las listas de espera que se encuentren en situación de disponible, serán llamadas según su orden de prelación. No obstante, en el caso de que el puesto de trabajo ofertado exija requisitos específicos, el llamamiento se ajustará a los mismos.

5. Prelación de las listas de espera.

El puesto de trabajo para el que se autorice su cobertura con carácter temporal se ofertará a las personas integrantes de las listas de espera derivadas de las convocatorias de pruebas selectivas en ejecución de los decretos de oferta

de empleo público del ámbito de la Mesa Sectorial de Administración y Servicios. Seguidamente, si no hubiera integrantes o los mismos rechazasen el puesto de trabajo, se procederá a seguir el orden establecido en apartado 2 del presente Acuerdo.

6. Actualización de datos.

Las personas integrantes de las listas de espera deberán, mediante su autogestión en la aplicación informática, modificar y actualizar los datos personales, y especialmente el domicilio, teléfono y/o correo electrónico.

Igualmente se utilizará este sistema para que los integrantes de las listas de espera establezcan su disponibilidad o no disponibilidad en la misma, para modificar su inclusión en las distintas zonas que se habiliten para prestar servicios, así como para señalar su disponibilidad para jornada completa, parcial o ambas.

En este sentido, la aplicación recogerá, tras la entrada en vigor de la listas de espera, los datos y opciones señalados por los aspirantes en sus solicitudes; en relación con la jornada de trabajo, se entenderá que es indistinta, salvo que el aspirante modifique dicha opción en la aplicación.

Con tal motivo, la aplicación informática estará plenamente disponible para que las personas integrantes de las mismas puedan proceder a estas modificaciones. En el supuesto de que se produzca una incidencia técnica que imposibilite la actualización referida en este apartado y ello tenga consecuencias en el acto de adjudicación, el mismo quedará anulado, siempre y cuando dicha incidencia sea acreditada por el órgano competente.

7. Desarrollo de los llamamientos.

Las modalidades para realizar la oferta de puestos a las personas integrantes de las listas de espera podrán ser:

1. Sistema de llamamiento telefónico.

Se procederá a efectuar los llamamientos mediante llamadas telefónicas a los aspirantes en orden de prelación correspondiente, ofertándoles varios puestos de las mismas características, entendiéndose como puestos de iguales características aquellos que se encuentren en la misma zona, con unas mismas características de acuerdo con la Relación de Puestos de Trabajo vigente, y respondan a unas mismas circunstancias, es decir, que se trate de puesto vacante, puesto reservado, que responda a un programa de carácter temporal, por exceso o acumulación de tareas, o responda su ocupación a una sustitución transitoria de los titulares, durante el tiempo estrictamente necesario.

Podrá ser utilizado siempre y cuando se vayan a ofrecer menos de ocho puestos de iguales características.

En el caso de no haber sido posible ponerse en contacto con algún aspirante, se le enviará un SMS al número de móvil facilitado por el mismo en su solicitud, continuándose con el proceso de llamamientos según el orden de prelación, y manteniéndose sin ofertar, como mínimo, un puesto de análogas características a aquel que se le iba a ofrecer, con el fin de que no pierda su derecho al ofrecimiento de un puesto de trabajo, y no se viera perjudicado en ningún caso con respecto a las características del mismo.

Llegado el final de llamamiento y habiendo transcurrido dos horas desde el envío del SMS sin haber podido contactar con algún aspirante, se procederá a ofertar el puesto a los siguientes aspirantes.

En el desarrollo de este proceso, el personal funcionario que realice las llamadas hará constar mediante los correspondientes apuntes en la aplicación informática de gestión de listas de espera la realización de las llamadas, si tuvieron o no respuesta, y aquellas incidencias vinculadas al desarrollo del mismo.

Se procederá a hacer público a través del portal web <https://empleopublico.carm.es> la relación de la/s plaza/s adjudicadas así como el número de orden que posean las personas adjudicatarias de las mismas.

2. Sistema de llamamiento telemático, mediante plataforma on line.

Atendiendo al número o características de los puestos a ofertar se efectuará el procedimiento de adjudicación de puestos mediante este sistema de llamamiento.

A través del portal web <https://empleopublico.carm.es/> se procederá a anunciar tanto los puestos a ofertar, como los aspirantes en el número de orden que le corresponda por su pertenencia a la Lista de Espera correspondiente, los cuales harán constar en el plazo señalado en el anuncio, a contar desde la referida publicación, la relación, debidamente numerada, de puestos ofertados a los que optan.

La adjudicación de los mismos se realizará siguiendo el correspondiente orden de prelación de los aspirantes que participen en el mismo.

3. Sistema presencial.

Cuando se proceda a ofrecer un número mínimo de ocho puestos se efectuará el acto de adjudicación con carácter presencial que consistirá, en primer lugar, en la publicación en la Web del Portal de Empleo Público de dichos puestos con una antelación mínima de 48 horas, así como de las personas aspirantes en el número de orden que le corresponda en la lista de espera y del envío de un SMS a dichos aspirantes con la información necesaria de la convocatoria presencial.

El número de puestos a ofertar estará sujeto a las características y/o centros de adscripción de los mismos, con el fin de garantizar la eficacia en la gestión de los llamamientos en aras a la consecución de su cobertura.

Se permitirá acudir a la sesión presencial mediante la figura de un representante que deberá comparecer debidamente identificado y acreditando dicha representación mediante autorización conferida al efecto por la persona citada.

Si alguna de las personas citadas compareciera a la sesión presencial una vez iniciada, se incorporará a la misma pero no podrá elegir puesto de trabajo hasta tanto finalice la petición por las restantes personas asistentes, excepto en el supuesto de que su número no hubiera llegado todavía, en cuyo caso se le respetará el mismo.

En caso de alguna de las personas citadas no compareciera quedará desactivada de oficio durante un período de dos meses.

8. Anulación de llamamientos.

En aquellos supuestos en los cuales por causas sobrevenidas deba procederse a la anulación de un llamamiento, el órgano competente en materia de Función Pública anunciará dicha circunstancia indicando el motivo, lo que se publicará en la web del portal de empleo público <https://empleopublico.carm.es/>, desconvocando a los aspirantes citados a través de SMS.

9. Situación en la lista de espera y llamamientos.

9.1. A partir de la entrada en vigor de la lista de espera correspondiente, las personas integrantes estarán de oficio en la situación de disponibles para ser llamadas, excepto el personal interino que ya viniera prestando servicios en el mismo Cuerpo, Escala u Opción de que se trate, o en uno perteneciente a un subgrupo o grupo superior a aquel cuya lista de espera haya entrado en vigor.

A partir de dicha disponibilidad inicial, las personas interesadas podrán modificar su estado en cualquier momento, de forma que podrán activarse o desactivarse voluntariamente, quedando en situación de "disponible" o de "no disponible" respectivamente, salvo lo dispuesto para los supuestos en los que dichas circunstancias se establezcan de oficio.

En aquellas situaciones en las que se acepten nombramientos o contratos cuando aún no se haya finalizado una relación de servicio con esta Administración, y se renuncie al contrato que se viniera desempeñando antes de su finalización se pasará a la situación de no disponible en la lista, afectando esta misma situación a todos aquellos nombramientos y/o contratos que a día de la renuncia tuvieran firmados o aceptados con esta Administración. En este supuesto se volverá a quedar disponible para futuros llamamientos en el momento en que proceda a su activación en la lista de espera correspondiente, una vez pasada la fecha de inicio del último nombramiento y/o contrato que tuviera firmado.

9.2. La citación por el órgano gestor de las personas integrantes de una lista de espera se realizará teniendo en cuenta el momento en el que resulte efectiva la activación y/o desactivación que determine su disponibilidad.

Tanto los supuestos de desactivación realizados por un integrante de las listas, como las modificaciones de las zonas y en su caso las realizadas en la disponibilidad de la jornada laboral serán efectivas a partir del día siguiente, y se mantendrá así hasta su posterior modificación por el mismo.

Este mismo plazo se establecerá para las personas integrantes de las listas que procedan a su activación en las mismas.

Dicho plazo no se aplicará en el supuesto de los llamamientos recogidos en el apartado 7 1) y 3), una vez que se haya publicado el acto y hasta la celebración del mismo, en relación con la posibilidad de activarse voluntariamente, modificar las zonas o la disponibilidad de jornada laboral de los aspirantes que figuren en el mismo.

9.3. La oferta de un puesto de trabajo a una persona integrante de una lista de espera que se encuentra en situación de disponible es de obligatoria aceptación, a excepción, de aquellos puestos de trabajo cuya prestación de servicios vayan a ser desempeñados en los entes del sector público.

Igual excepción se establecerá para aquellos supuestos en los cuales, de acuerdo a lo establecido en el art. 30 del Decreto-Ley nº 5/2022, de 20 de octubre, de dinamización de inversiones empresariales, libertad de mercado y eficiencia pública, las entidades locales de la Región de Murcia acudan a las listas de espera en vigor de la Administración Regional. La renuncia al puesto de trabajo ofrecido no supondrá exclusión de la lista de espera correspondiente. Estos puestos serán ofertados únicamente a los aspirantes disponibles que no estén prestando servicios en esta Administración Regional, como personal funcionario de carrera, como personal interino o contratado laboral, y podrá llevarse a cabo dicha cobertura, bien de manera presencial, bien de manera telefónica en función del puesto solicitado.

9.4. No obstante lo anterior por circunstancias sobrevenidas, durante el acto de adjudicación las personas aspirantes podrán rechazar los puestos ofertados sin ser objeto de penalización.

9.5. En el caso de que por la anterior circunstancia o cualquier otra quedasen en el acto algún puesto sin cubrir se podrá proceder con carácter inmediato a ofertarlo telefónicamente a las personas aspirantes siguientes en el número de orden último ofertado en el acto.

9.6. La aceptación de un puesto de trabajo por parte de una persona integrante de una lista de espera de un determinado Cuerpo, Escala y Opción, supondrá pasar, de oficio, a la situación de no disponible para ser citado nuevamente y ofertarle puestos de trabajo de la misma lista de espera, así como de aquella otra de la que pudiera formar parte por pertenecer a Cuerpos, Escalas u Opciones de un grupo o subgrupo inferior.

Finalizada la prestación de servicios del nombramiento o contrato laboral formalizado, la persona aspirante deberá activarse como disponible, excepto en el caso de que dicha Lista de Espera se encuentre derogada por haber sido sustituida por otra posterior y no forme parte de la lista de espera que se encuentre en vigor.

9.7. La persona integrante de una lista de espera que hubiera sido suspendida cautelarmente de funciones o de empleo y sueldo, así como cuando hubiera sido sancionada en virtud de resolución administrativa firme recaída en el correspondiente expediente disciplinario, dará lugar a la situación de no disponible en todas las listas de espera de las que pudiera formar parte durante el tiempo que dure la situación de suspensión provisional o firme.

9.8. Aquella persona integrante de una Lista de Espera que no supere el preceptivo periodo de prueba, podrá ser penalizada durante un periodo de dos meses para futuros llamamientos, mediante la oportuna Resolución del órgano competente en materia de Función Pública.

9.9. Se procederá de oficio a ser declarada excluida de la lista de espera de la que forme parte aquella persona que, estando en situación de disponible, incurra en alguna de las situaciones siguientes:

a) Cuando, de forma injustificada, no se hubiese incorporado al puesto de trabajo tras su aceptación,

b) Cuando hubiese interrumpido injustificadamente la prestación de servicios una vez suscrito el nombramiento o contrato laboral temporal e iniciada la prestación de servicios.

c) Se considerará justificada dicha interrupción cuando sea consecuencia de la formalización de un nombramiento o contrato laboral en un puesto de trabajo ofertado por cualquier Administración Pública en cuyo caso deberá aportarse la documentación justificativa correspondiente, en el plazo de 2 días hábiles, pasando, de oficio, a la situación de no disponible.

d) Cuando presente una renuncia voluntaria a seguir formando parte de una lista de espera.

e) Cuando hubiese falsificado los documentos acreditativos de los requisitos y méritos recogidos en la convocatoria, sin perjuicio de las responsabilidades en que pudiera incurrirse.

f) Cuando careciese de los requisitos exigidos para el acceso al Cuerpo, Escala u Opción correspondiente.

g) En el supuesto de no personarse a la firma del correspondiente contrato o nombramiento, salvo causa sobrevenida no imputable a la persona seleccionada.

h) Cualquier otra que establezca la normativa vigente.

10. Supuestos de conciliación.

A efectos de velar por la conciliación de la vida personal, familiar y laboral se tendrán en cuenta en el llamamiento de los integrantes de las listas de espera todas aquellas medidas sobre la conciliación de la vida familiar y laboral establecidas por la legislación vigente, incluidos los Acuerdos suscritos en el ámbito de la Mesa Sectorial de Administración y servicios vigentes en el momento de dicho llamamiento.

11. Publicidad de los actos de adjudicación.

Con una antelación mínima de 48 horas a la realización del acto de adjudicación, deberá hacerse pública la convocatoria con la relación de los aspirantes citados, así como las diferentes ofertas de trabajo. Dicha información estará disponible en la Web del Portal de Empleo Público en la siguiente dirección <https://empleopublico.carm.es/>. Así mismo se enviará un SMS a los aspirantes citados.

Una vez publicado el acto los aspirantes podrán desactivarse voluntariamente durante las 48 horas antes de la celebración del mismo, con el fin de no ser citados volviendo a estar activos de oficio cuando finalice el referido acto.

De manera excepcional, para aquellos puestos que se consideren servicios públicos esenciales en centros asistenciales dependientes del Instituto Murciano de Acción Social, en centros educativos dependientes de la Consejería competente en materia de Educación y en la Dirección General competente en materia de Emergencias, así como aquellos puestos que por sus características deban ser cubiertos de manera urgente por considerarse servicio esencial, el plazo se reducirá a 24 horas.

12. Incorporación al puesto ofertado.

Las personas seleccionadas en el acto de adjudicación deben proceder a la incorporación al puesto de trabajo elegido de forma inmediata, salvo que dicha incorporación esté sujeta a una fecha concreta recogida en la oferta del mismo.

13. Publicidad.

La difusión de la información sobre las listas de espera y su configuración actualizada estará disponible en la Web del Portal de Empleo Público en la siguiente dirección <https://empleopublico.carm.es/>.

14. Publicación de actos.

Los actos que se dicten en las diferentes actuaciones y que afecten a una pluralidad de personas interesadas, serán publicados en la Web del Portal de Empleo Público con la siguiente dirección <https://empleopublico.carm.es/>.

También serán objeto de publicación en el Boletín Oficial de la Región de Murcia aquellos actos que expresamente así se prevea.

15. Comisión Paritaria de Seguimiento.

15.1. Se crea la Comisión Paritaria de Seguimiento de Selección de Personal Temporal que tendrá por finalidad velar por el buen funcionamiento de los procesos realizados al amparo del presente Acuerdo, garantizando el cumplimiento de los principios de igualdad, mérito, capacidad, publicidad y celeridad en los procedimientos con la finalidad de la cobertura inmediata de los puestos.

15.2. La Comisión estará compuesta por los siguientes miembros:

- a) Presidencia. La persona titular de la dirección general competente en materia de Función Pública.
- b) La persona titular de la Jefatura del Servicio de Selección,
- c) Un máximo de 5 vocales designados por la presidencia en representación de la Administración Pública Regional.
- d) Dos miembros de cada una de las Organizaciones Sindicales con representación en la Mesa Sectorial de Administración y Servicios.
- e) La Secretaría de la Comisión corresponderá al Servicio competente en materia de Relaciones Laborales.

15.3. Cada representante de la Comisión tendrá un voto en la misma. La posición de la Administración en las decisiones adoptadas en el seno de la Comisión, será la establecida por la persona titular de la Dirección General competente en materia de Función Pública o por cualquier otro representante designado con capacidad de decisión, su voto equivaldrá en número a la suma de los representantes sindicales.

15.4. La Comisión, en el cumplimiento de sus fines, tendrá las siguientes funciones:

- a) Seguimiento de los procesos realizados.
- b) Presentar iniciativas para la mejora en la gestión de la selección del personal temporal, así como cualquier otra que pudiera contribuir al buen funcionamiento de los procesos selectivos.

15.5. Las reuniones de la Comisión serán convocadas por la presidencia. No obstante, también se podrán convocar reuniones, con carácter extraordinario, cuando sean solicitadas por la mayoría de las Organizaciones Sindicales con representación en la Mesa Sectorial de Administración y Servicios.

15.6. Los acuerdos adoptados por la Comisión en el ejercicio de sus competencias, podrán ser comunicados, en su caso, a la Mesa Sectorial de Administración y Servicios.

15.7. La Comisión podrá elevar una propuesta de acuerdo a la Mesa Sectorial de Administración y Servicios con sus normas de funcionamiento.

Capítulo II

Promoción interna temporal

16. Promoción interna temporal.

El procedimiento de gestión para la aplicación de la promoción interna temporal del personal funcionario de carrera al servicio de la Administración Pública de la Región de Murcia como forma de provisión de puestos de trabajo, de conformidad con lo establecido en el artículo 52.7 del texto refundido de la Ley de la Función Pública de la Región de Murcia, aprobado por Decreto Legislativo 1/2001, de 26 de enero se ajustará a lo dispuesto en el presente capítulo.

16. 1. La dirección general competente en materia de función pública podrá ofertar al personal funcionario de carrera del ámbito de Administración y Servicios la cobertura de puestos de trabajo a través de la promoción interna temporal en los siguientes supuestos:

- a) En caso de urgente e inaplazable necesidad y ante la ausencia de aspirantes disponibles en las distintas listas de espera, o en caso de inexistencia de lista de espera en el ámbito de Administración y Servicios.

b) En el caso de puestos vacantes desempeñados mediante una relación de interinidad que haya finalizado por transcurso del plazo máximo establecido en el artículo 10.1.a) del texto refundido de la Ley del Estatuto Básico del Empleado Público, aprobado por Real Decreto Legislativo 5/2015, de 30 de octubre.

16.2. La provisión de estos puestos será ofertada mediante exposición pública en el Tablón de Personal, disponible en la intranet de la Administración Regional (RICA), al personal funcionario de carrera para la cobertura de los correspondientes puestos de trabajo.

16.3. El personal funcionario de carrera que reúna los requisitos para su cobertura y que posea la titulación y demás condiciones exigidas para el ingreso en el cuerpo, escala u opción correspondiente y, asimismo, tenga una antigüedad como personal funcionario de, al menos, dos años de servicio activo en el cuerpo, escala u opción desde el que se promociona, podrá realizar solicitud a través de la sede electrónica de la Comunidad Autónoma de la Región de Murcia.

16.4. En caso de concurrencia de aspirantes para un mismo puesto de trabajo, estos serán seleccionados atendiendo, en su caso, a los siguientes criterios, por el orden de prioridad que se indica:

1.º) Tiempo de servicios prestados en el mismo cuerpo escala y opción del puesto a proveer en el ámbito sectorial de Administración y Servicios.

2.º) Puntuación obtenida en el primer ejercicio o ejercicio único de la fase de oposición de la última convocatoria de pruebas selectivas de acceso al cuerpo escala y opción del puesto a proveer. A tal efecto, se priorizará la convocatoria más reciente por el sistema de promoción interna y, en su defecto y de forma sucesiva, por el turno libre y por el turno libre de estabilización o consolidación.

3.º) Tiempo de servicios prestados en el mismo grupo de titulación o en el inmediatamente inferior al del puesto que se pretende proveer.

4.º) Mayor antigüedad total reconocida en la Administración Pública Regional.

5.º) Ostentar la condición de víctima del terrorismo o de violencia de género.

6.º) Sexo infrarrepresentado, de acuerdo con el Plan de Igualdad entre mujeres y hombres en la Administración Pública de la Región de Murcia del ámbito sectorial de Administración y Servicios, aprobado por Acuerdo del Consejo de Gobierno de 13 de abril de 2016, que será de aplicación únicamente en favor de la mujer y no del hombre, cuando el sexo femenino estuviera infrarrepresentado dentro del colectivo de personas que formen parte del cuerpo o escala objeto de la correspondiente selección de conformidad con los datos del diagnóstico del referido Plan, de conformidad con el apartado octavo del Acuerdo de la Mesa Sectorial de Administración y Servicios de 12 de diciembre de 2023, sobre Oferta de Empleo Público, Oferta Adicional de Estabilización de Empleo Temporal y Promoción Profesional, ratificado por Acuerdo de Consejo de Gobierno de 18 de enero de 2024.

7.º) Sorteo efectuado en sesión pública.

16.5. Las personas que resulten seleccionadas estarán sujetas a un periodo de prueba cuya duración, de acuerdo con el Subgrupo de clasificación profesional correspondiente del puesto a proveer, se indica a continuación:

a) Subgrupo A1: 3 meses.

b) Subgrupo A2: 2 meses.

c) Subgrupos C1 y C2: un mes.

Si, durante la realización del período de prueba, se considerara que la persona no reúne las aptitudes necesarias para el desempeño del puesto de trabajo, la persona titular de la secretaría general o de la dirección del organismo correspondiente elevará propuesta a la dirección general competente en materia de función pública para su remoción, previa audiencia de la persona interesada.

17. Efectos del tiempo de permanencia en promoción interna temporal.

El tiempo de permanencia en promoción interna temporal tendrá los siguientes efectos para el personal funcionario de carrera:

a) Se mantendrá en situación de servicio activo con reserva de su puesto de trabajo obtenido con carácter definitivo, regresando al mismo al finalizar.

b) Percibirá la cantidad que le corresponda por trienios de acuerdo con la antigüedad que tenga reconocida en el Grupo o Subgrupo de clasificación profesional de origen.

c) El tiempo de desempeño en promoción interna temporal seguirá computándose, a efectos de antigüedad, trienios, consolidación de grado y carrera profesional, como prestado en el Grupo o Subgrupo de clasificación profesional y Cuerpo de origen.

d) Percibirá las retribuciones correspondientes al puesto que pase a ocupar, sin que ello suponga consolidación de derecho alguno a las mismas. Además, tendrá derecho a percibir las retribuciones derivadas del grado personal que hubiese consolidado, en el caso de que fuese superior al nivel del complemento de destino del puesto desempeñado, y de los tramos de carrera que tuviese reconocidos.

e) El tiempo de desempeño en promoción interna temporal no supondrá derecho a la obtención de un nuevo nombramiento, sin perjuicio de su posible consideración como mérito en los sistemas de promoción interna previstos en los artículos 46 y 47 del texto refundido de la Ley de la Función Pública de la Región de Murcia.

f) El personal funcionario de carrera que desempeñe un puesto de trabajo mediante promoción interna temporal podrá participar en las pruebas selectivas que se convoquen por el sistema de promoción interna y de promoción interna sobre el mismo puesto de trabajo siempre que cumpla el resto de los requisitos establecidos en las correspondientes convocatorias, sin necesidad de solicitar la finalización de la promoción interna temporal.

Disposición adicional única. Aplicación al personal laboral.

De conformidad con lo dispuesto en el artículo 6 del vigente Convenio Colectivo de Trabajo para Personal Laboral al servicio de la Administración Pública de la Región de Murcia, el presente Acuerdo podrá ser de aplicación al personal laboral sujeto al mismo, previo acuerdo expreso de la Comisión Paritaria de Interpretación, Vigilancia, Estudio y Arbitraje.

Murcia, 11 de noviembre de 2024.—Por la Administración Regional, la Directora General de Función Pública y Diálogo Social, Micaela Martínez Costa.— Por la Representación del Personal: CCOO.— FSES. – CSIF. – INTERSINDICAL.

I. COMUNIDAD AUTÓNOMA

2. AUTORIDADES Y PERSONAL

Consejería de Medio Ambiente, Universidades, Investigación
y Mar Menor
Universidad de Murcia

30 Resolución de 20 de diciembre de 2024, de la Universidad de Murcia por la que se nombra Catedrático de Universidad a don Miguel Alcaraz Baños.

Vista la propuesta elevada con fecha 18 de diciembre de 2024, por la comisión de selección del concurso de acceso convocado por Resolución de la Universidad de Murcia, de fecha 20 de septiembre de 2024 (BOE. 30-09-2024), para la provisión de la plaza del Cuerpo de Catedráticos de Universidad, en el área/especialidad de conocimiento "Radiología y Medicina Física", adscrita al Departamento de Dermatología, Estomatología, Radiología y Medicina Física de la Universidad de Murcia, a favor de D. Miguel Alcaraz Baños y habiendo cumplido el interesado los requisitos establecidos en la base segunda de la convocatoria,

HE RESUELTO, en uso de las atribuciones conferidas por el artículo 50 de la Ley Orgánica 2/2023, de 22 de marzo, del Sistema Universitario, y demás disposiciones concordantes, nombrar a D. Miguel Alcaraz Baños, Catedrático de Universidad en el área/especialidad de conocimiento "Radiología y Medicina Física", adscrita al Departamento de Dermatología, Estomatología, Radiología y Medicina Física de la Universidad de Murcia, código de la plaza: 110664

Este nombramiento, surtirá plenos efectos a partir de la correspondiente toma de posesión por el interesado, que deberá efectuarse en el plazo máximo de 20 días hábiles, a contar desde el día siguiente a la publicación de la presente Resolución en el Boletín Oficial del Estado.

Contra la presente resolución, que pone fin a la vía administrativa, podrá interponerse recurso de reposición ante el Rector, en el plazo de un mes desde el día siguiente a su publicación, de conformidad con lo previsto en la Ley 39/2015, de 1 de octubre, del Procedimiento Administrativo Común de las Administraciones Públicas, o directamente, recurso contencioso-administrativo en el plazo de dos meses desde el día siguiente a la publicación, conforme dispone la Ley 29/1998, de 13 de julio, reguladora de la Jurisdicción Contencioso-Administrativa.

Murcia, 20 de diciembre de 2024.—El Rector, José Luján Alcaraz.

I. COMUNIDAD AUTÓNOMA

2. AUTORIDADES Y PERSONAL

Consejería de Medio Ambiente, Universidades, Investigación
y Mar Menor
Universidad de Murcia

31 Resolución del Rector de la Universidad de Murcia (R-1700/2024) de 27 de diciembre por la que se publica la modificación de la Comisión de Selección del concurso público para la provisión de la plaza 17/2024 de Profesorado Permanente Laboral, convocada por Resolución (R-1121/2024) de 20 de septiembre (BORM de 24/9/2024).

Con fecha 24 de septiembre de 2024, se publicó en el Boletín Oficial de la Región de Murcia, la Resolución (R-1121/2024) de 20 de septiembre, por la que se convocaba concurso público para la provisión de plazas de profesorado permanente laboral,

Habiendo sido modificada en Consejo de Gobierno de fecha 18 de diciembre de 2024 la composición de la comisión de selección de la plaza número 17/2024, publicada en el Anexo II de la antedicha resolución,

En uso de las atribuciones que me están conferidas

Resuelvo:

Nombrar nuevo secretario titular y suplente de la comisión de la plaza 17/2024, área/especialidad de conocimiento: "Economía Financiera y Contabilidad":

Secretario titular: Domingo García Pérez de Lema, Catedrático de la Universidad de Murcia.

Secretario suplente: José Manuel Santos Jaén, Profesor Titular de la Universidad de Murcia.

De conformidad con lo previsto en el capítulo II del título V de la Ley 39/2015, de 1 de octubre, del Procedimiento Administrativo Común de las Administraciones Públicas, en la Ley 36/2011, de 10 de octubre, reguladora de la Jurisdicción Social y en el artículo 20 de los Estatutos de la Universidad de Murcia, aprobados por Decreto 85/2004, de 27 de agosto, los interesados pueden interponer recurso potestativo de reposición ante el Rector de la Universidad de Murcia, en el plazo de 1 (un) mes contado desde el día siguiente al de la notificación o publicación, o, directamente, formulando demanda ante el Juzgado de lo Social competente, en el plazo de 2 (dos) meses contados desde el día siguiente al de la notificación o publicación y conforme a las normas que, sobre competencia, postulación y otras, resultan de la Ley 36/2011, de 10 de octubre.

Murcia, a 27 de diciembre de 2024.—El Rector, José Luján Alcaraz.

I. COMUNIDAD AUTÓNOMA

2. AUTORIDADES Y PERSONAL

Consejería de Medio Ambiente, Universidades, Investigación
y Mar Menor
Universidad de Murcia

32 Anuncio de la Resolución del Rector de la Universidad de Murcia R-1663/2024 de 20 de diciembre, referente a la convocatoria para proveer una plaza de Técnico/a Especialista de Laboratorio de la misma.

En el Tablón Oficial de la Universidad de Murcia y en la dirección electrónica <https://convocum.um.es/> (apartado Convocum PI), se publica Resolución de este Rectorado R-1663/2024 de 20 de diciembre, que contiene íntegramente la convocatoria y sus bases del proceso selectivo para la provisión de una plaza de Técnico/a especialista de Laboratorio, personal laboral de la Universidad de Murcia, acceso libre por el sistema de concurso, vinculada a la línea de investigación "Efecto bioestimulante de extractos vegetales obtenidos por cultivo in vitro sobre semillas para la adquisición de tolerancia a las condiciones edafoclimáticas cambiantes", al amparo del contrato de actividades científico-técnicas regulado conforme al artículo 23 bis de la Ley 14/2011, de 1 de junio, de la Ciencia, la Tecnología y la Innovación.

Las solicitudes para tomar parte en estas pruebas deberán cumplimentarse a través del formulario web que estará disponible en la dirección electrónica <https://convocum.um.es/> (apartado Convocum PI) (enlace de solicitudes para convocatorias de empleo público de la Universidad de Murcia) siguiendo las instrucciones que se indican en la base 5 de la convocatoria.

El plazo de presentación de solicitudes será de 10 días hábiles a partir del siguiente al de la publicación de este anuncio en el "Boletín Oficial de la Región de Murcia".

Los sucesivos anuncios relativos a la convocatoria se publicarán en dicha dirección electrónica y en el Tablón Oficial de Anuncios de la Universidad de Murcia (TOUM).

Murcia, 23 de diciembre de 2024.—El Rector, José Luján Alcaraz.

I. COMUNIDAD AUTÓNOMA

2. AUTORIDADES Y PERSONAL

Consejería de Medio Ambiente, Universidades, Investigación
y Mar Menor
Universidad de Murcia

33 Anuncio de la Resolución del Rector de la Universidad de Murcia R-1664/2024 de 20 de diciembre, referente a la convocatoria para proveer una plaza de Investigador/a Licenciado/a de la misma.

En el Tablón Oficial de la Universidad de Murcia y en la dirección electrónica <https://convocum.um.es/> (apartado Convocum PI), se publica Resolución de este Rectorado R-1664/2024 de 20 de diciembre, que contiene íntegramente la convocatoria y sus bases del proceso selectivo para la provisión de una plaza de Investigador/a Licenciado/a, personal laboral de la Universidad de Murcia, acceso libre por el sistema de concurso, vinculada a la línea de investigación "Lingüística de corpus, lingüística aplicada y análisis del discurso", al amparo del contrato de actividades científico-técnicas regulado conforme al artículo 23 bis de la Ley 14/2011, de 1 de junio, de la Ciencia, la Tecnología y la Innovación.

Las solicitudes para tomar parte en estas pruebas deberán cumplimentarse a través del formulario web que estará disponible en la dirección electrónica <https://convocum.um.es/> (apartado Convocum PI) (enlace de solicitudes para convocatorias de empleo público de la Universidad de Murcia) siguiendo las instrucciones que se indican en la base 5 de la convocatoria.

El plazo de presentación de solicitudes será de 10 días hábiles a partir del siguiente al de la publicación de este anuncio en el "Boletín Oficial de la Región de Murcia".

Los sucesivos anuncios relativos a la convocatoria se publicarán en dicha dirección electrónica y en el Tablón Oficial de Anuncios de la Universidad de Murcia (TOUM).

Murcia, 23 de diciembre de 2024.—El Rector, José Luján Alcaraz.

I. COMUNIDAD AUTÓNOMA

2. AUTORIDADES Y PERSONAL

Consejería de Medio Ambiente, Universidades, Investigación
y Mar Menor
Universidad Politécnica de Cartagena

34 Resolución Rectoral de la Universidad Politécnica de Cartagena, por la que se nombra un Profesor Titular de Universidad en el área de conocimiento de Lenguajes y Sistemas Informáticos.

Examinada la propuesta de adjudicación formulada por la Comisión de Selección del concurso 24TU09, convocado por Resolución Rectoral número 566, de 27 de junio de 2024, para la provisión de una plaza de Profesor Titular de Universidad adscrita al área de conocimiento de Lenguajes y Sistemas Informáticos.

En el ejercicio de las atribuciones conferidas por la Ley Orgánica 2/2023, de 22 de marzo, del Sistema Universitario y por el Decreto 160/2021, de 5 de agosto, del Consejo de Gobierno de la Comunidad Autónoma de la Región de Murcia (BORM de 7 de agosto de 2021), por el que se aprueban los Estatutos de la Universidad Politécnica de Cartagena, este Rectorado

Resuelve

Primero.- Nombrar a Don Fernando Terroso Sáenz, con D.N.I. ***0191**, Profesor Titular de Universidad, del área de conocimiento de Lenguajes y Sistemas Informáticos, adscrito al Departamento de Tecnologías de la Información y las Comunicaciones y con destino en la Escuela Técnica Superior de Ingeniería de Telecomunicación, en la plaza con código TU667.

Segundo.- Para adquirir la condición de funcionario del Cuerpo de Profesores y Profesoras Titulares de Universidad, el interesado deberá tomar posesión de su destino en el plazo máximo de veinte días, a contar desde el día siguiente de la publicación de la presente Resolución en el Boletín Oficial del Estado, conforme a lo dispuesto en el artículo 35 del Real Decreto 678/2023, de 18 de julio, por el que se regula la acreditación estatal para el acceso a los cuerpos docentes universitarios y el régimen de los concursos de acceso a plazas de dichos cuerpos.

Tercero.- Publíquese la presente Resolución en el Boletín Oficial del Estado, en el Boletín Oficial de la Región de Murcia, notifíquese al interesado, y comuníquese al departamento y centro correspondiente.

De conformidad con lo dispuesto en el artículo 38.4 de la Ley Orgánica 2/2023, de 22 de marzo, del Sistema Universitario, la presente Resolución pone fin a la vía administrativa y, al amparo del artículo 123.1 de la Ley 39/2015, de 1 de octubre, del Procedimiento Administrativo Común de las Administraciones Públicas, contra la misma cabe interponer recurso potestativo de reposición ante el mismo órgano que dictó el acto, en el plazo de un mes, contado desde el día siguiente de la fecha de la publicación de la presente Resolución, o en su caso recurso contencioso-administrativo ante el Juzgado Contencioso Administrativo



en el plazo de dos meses, contando desde el día siguiente de la fecha de la publicación de la presente Resolución.

Cartagena, a 20 de diciembre de 2024.—El Vicerrector de Estrategia Digital e Inteligencia Artificial, Pablo Pavón Mariño, como suplente del Vicerrector de Profesorado y Docencia (Resolución R-1140/24, de 25 de noviembre), en virtud de delegación de competencias (R-655/24, de 22 de julio-BORM 24 de julio de 2024).

I. COMUNIDAD AUTÓNOMA

3. OTRAS DISPOSICIONES

Consejería de Empresa, Empleo y Economía Social

35 Resolución de la Dirección General de Trabajo, por la que se dispone la inscripción en el registro y publicación del acuerdo de convenio del convenio colectivo del Sector Locales de Exhibición Cinematográfica y Teatro (antes Cine Exhibición).

Visto el expediente de convenio colectivo de trabajo y de conformidad con lo establecido en el artículo 90, apartados 2 y 3, del Real Decreto Legislativo 2/2015, de 23 de octubre, por el que se aprueba el texto refundido de la Ley del Estatuto de los Trabajadores y en el Real Decreto 713/2010, de 28 de mayo, sobre registro y depósito de convenios y acuerdos colectivos de trabajo,

Resuelvo:

Primero.- Ordenar la inscripción en el correspondiente registro de convenios y acuerdos colectivos de trabajo con funcionamiento a través de medios electrónicos de este Centro Directivo, de Convenio con número de expediente 30/01/0230/2024; denominado Locales de Exhibición Cinematográfica y Teatro (antes Cine Exhibición); código de convenio n.º 30000225011982; ámbito Sector; suscrito con fecha 11/10/2024 por la comisión negociadora.

Segundo.- Notificar la presente resolución a la comisión negociadora del acuerdo.

Tercero.- Disponer su publicación en el Boletín Oficial de la Región de Murcia.

Murcia, 19 de diciembre de 2024.—El Director General de Trabajo, Juan Marín Pérez.

Convenio Colectivo de Locales de Exhibición Cinematográfica de la Región de Murcia

Las partes firmantes del presente Convenio, de una parte, Federación de Servicios a la ciudadanía de CCOO y Federación de Servicios, Movilidad y Consumo de UGT como representación laboral, y, de otra parte, la Asociación de Empresas de Exhibición Cinematográfica de la Región de Murcia (ASEMCIMUR) como representación empresarial. Ambas partes se reconocen mutuamente legitimación para negociar el presente convenio.

Capítulo I. Disposiciones generales

Artículo 1. Ámbito territorial

El presente Convenio será de aplicación en toda la Región de Murcia.

Artículo 2. Ámbito funcional

Las normas de este Convenio regularán las relaciones laborales de todas la Empresas dedicadas a la Exhibición Cinematográfica en su ámbito de aplicación.

Artículo 3. Ámbito personal

El presente convenio será de aplicación a todos los trabajadores vinculados por medio de una relación laboral con las empresas incluidas en su ámbito funcional.

Con excepción de los trabajadores excluidos o afectados por relaciones laborales especiales, reguladas por disposiciones legales de carácter general.

Artículo 4. Ámbito temporal

La duración del presente Convenio será de tres años, desde 1.º de enero de 2024 al 31 de diciembre de 2026, entrando en vigor a partir de su publicación en el BORM de Murcia, si bien sus efectos económicos, cualquiera que sea la fecha de su publicación, se retrotraerán al 1 de enero de 2024.

El presente convenio podrá ser denunciado, por cualquiera de las partes legitimadas para ello, con una antelación mínima de dos meses a la fecha del vencimiento del mismo o de la prórroga en curso. En caso de no ser denunciado válidamente por las partes, se entenderá prorrogado automáticamente por periodos anuales.

Se acuerda expresamente, a los efectos de lo dispuesto en el art. 86.3 del Estatuto de los Trabajadores, que, una vez denunciado, se mantendrá la vigencia del convenio hasta la suscripción por ambas partes de otro que lo sustituya. Transcurrido un año desde la denuncia del convenio, las partes deberán someterse al Acuerdo sobre solución extrajudicial de conflictos laborales en la Región de Murcia vigente en cada momento de acuerdo a lo establecido en el art. 86.4 del Estatuto de los Trabajadores.

Artículo 5. Efectos

a) Las condiciones que se establecen en este convenio, tendrán la consideración de mínimas y obligatorias para todas las empresas comprendidas en su ámbito de aplicación forman un todo orgánico indivisible y, a efectos de aplicación práctica, serán consideradas globalmente.

b) Con carácter supletorio y en lo no previsto por este Convenio, será de aplicación lo dispuesto en la vigente legislación general y disposiciones complementarias.

Artículo 6. Comisión Paritaria

Se constituye una Comisión Paritaria, como órgano de vigilancia, interpretación y conciliación del presente Convenio Colectivo, compuesta por cuatro miembros. Dos por parte la representación sindical y otros dos por la representación empresarial, recomendándose que, de los componentes de esta Comisión, al menos uno por cada parte, deben de haber participado en la Mesa Negociadora de este Convenio. Cada parte podrá sustituir a algunos sus componentes mediante notificación escrita. Asimismo, cada representación podrá utilizar los servicios, ocasional o permanentemente, de asesores designados libremente por ellas.

Esta Comisión Paritaria se reunirá por iniciativa de cualquiera de las Partes que han intervenido en la negociación del Convenio, por medio de comunicación escrita, con acuse de recibo, a la otra Parte, con 10 días naturales de antelación a la reunión, exponiendo claramente la petición o asunto que se somete a la intervención de la misma. La Comisión levantará Acta de los acuerdos adoptados, que serán tomados por unanimidad o en su defecto por mayoría de cada una de las partes, en cada reunión, y sus decisiones serán comunicados por escrito a las partes intervinientes.

Para cuantas cuestiones litigiosas se puedan suscitar como consecuencia de interpretación y aplicación de este Convenio, cuando la Comisión Paritaria no logre en su seno acuerdo respecto a las mismas, las partes firmantes acuerdan adherirse a los procedimientos regulados en el Acuerdo sobre solución extrajudicial de conflictos laborales en la Región de Murcia vigente en cada momento (actualmente ASACMUR III), como forma de resolver las discrepancias al respecto.

Capítulo II. Organización del trabajo

Artículo 7. Facultades de la Empresa

La organización técnica y práctica del trabajo, con sujeción a las presentes disposiciones y a la legislación vigente, es facultad de la Dirección de la Empresa.

Sin merma de la facultad que corresponda a la Dirección o sus representantes legales, los Comités de Empresa, Delegados de Personal y secciones sindicales tendrán las competencias señaladas por el Estatuto de los Trabajadores, Ley Orgánica de libertad Sindical, y el Acuerdo Marco del sector de Exhibición Cinematográfica para el estado español de 1998.

Artículo 8. Clasificación profesional

El personal vinculado por este Convenio, quedará encuadrado en alguna de las siguientes categorías y grupos profesionales:

Grupos Profesionales

1.- Administrativos

- Auxiliar administrativo

2.- Atención al público o servicios generales

- Taquillero

- Portero- acomodador

- Personal de mantenimiento

- Dependientes

- Personal de limpieza

3.- Personal de cabina

- Operador de cabina

Las personas que ostenten una categoría distinta de la establecida en esta clasificación, la tendrán garantizada a título individual durante toda la vigencia de su contrato. Los empleados que ostenten la responsabilidad de encargado de sala, tendrán derecho a una compensación o complemento.

Artículo 9. Definición de las categorías

1.- *Personal administrativo*

Oficial Administrativo

Aquel que, con la formación necesaria, desarrolla tareas administrativas cualificadas, con cierto grado de responsabilidad.

Auxiliar administrativo

Es el trabajador que, con conocimientos básicos de administración, realiza tareas semicualificadas que pueden incluir atención telefónica, archivo, recepción de documentos, etc.

2.- *Personal de atención al público o servicios generales*

Taquillero

Son los trabajadores que efectúan la venta al público del billeteaje, así como aquellas funciones complementarias de la taquilla, haciendo entrega de la recaudación obtenida dentro de su horario y local.

Portero-Acomodador

Serán responsables de la vigilancia de los accesos al local, distribución del público en las puertas, la acomodación de los espectadores y colocación de la propaganda, y cuantas funciones resulten complementarias de las anteriores.

Personal de Mantenimiento

Son aquellos trabajadores que se encargan de mantener las instalaciones en buen estado de uso para garantizar el normal desarrollo de la actividad.

Dependientes

Son los trabajadores encargados de realizar las funciones necesarias y atención al público, para la venta en los cines de los productos de bares, bombonerías, paradas de palomitas, varios, así como las funciones que resulten complementarias de las anteriores.

Personal de limpieza

Son los trabajadores encargados de efectuar la limpieza de las instalaciones de la empresa.

Las funciones detalladas en las categorías del grupo profesional de atención al público o servicios generales, son meramente enunciativas y no limitativas y se desarrollará una polivalencia funcional completa.

3.- Personal de cabina

Operador de cabina

Es el operario que, con la preparación y formación suficiente, asume la responsabilidad de la proyección de la película, u otras tareas complementarias dentro de sus funciones.

Como consecuencia de la digitalización de las cabinas de exhibición, el grupo profesional y/o categoría, en su caso, se considera a extinguir y, consecuentemente, las empresas no vendrán obligadas a contratar personal alguno de esta categoría, sin perjuicio de la libertad de actuación y de las decisiones que adopten con el actual personal que presta servicios como operador y/o en este grupo profesional.

A partir de la firma de este convenio no se contratará personal de esta categoría, pero los que actualmente ostentan esta categoría se les mantendrá durante su vida laboral.

Artículo 10. Movilidad funcional

La movilidad funcional en el seno de la empresa no tendrá otras limitaciones que las exigidas por las titulaciones académicas o profesionales precisas para ejercer la prestación laboral y por la pertenencia al grupo profesional.

La movilidad funcional para la realización de funciones no correspondientes al grupo profesional o a categorías equivalentes sólo será posible si se acreditan razones técnicas u organizativas que la justifiquen y por el tiempo imprescindible para su atención. En caso de encomienda de funciones inferiores, éstas deberán estar justificadas por necesidades perentorias o imprevisibles de la actividad productiva. El empresario deberá comunicar esta situación a los representantes de los trabajadores.

La movilidad funcional se efectuará sin menoscabo de la dignidad del trabajador y sin perjuicio de su formación y promoción profesional, teniendo derecho a la retribución correspondiente a las funciones que efectivamente realice, salvo en los casos de encomienda de funciones inferiores, en los que mantendrá la retribución de origen. No cabrá invocar las causas de despido objetivo de ineptitud sobrevenida o de la falta de adaptación en los supuestos de realización de funciones distintas de las habituales como consecuencia de la movilidad funcional.

Si como consecuencia de la movilidad funcional se realizasen funciones superiores a las del grupo profesional o a las categorías equivalentes por un periodo superior a seis meses durante un año o a ocho durante dos años, el trabajador consolidará la categoría superior que ha venido realizando, todo ello sin perjuicio de reclamar la diferencia salarial correspondiente.

Artículo 11. Movilidad geográfica

En referencia a esta materia, se estará a lo dispuesto en el artículo 40 del Estatuto de los Trabajadores.

Capítulo III. Contratación y promoción

Artículo 12. Modalidades de contratación

De conformidad con el art. 15.2 del Estatuto de los Trabajadores, se entenderá por circunstancias de la producción el incremento ocasional e imprevisible de la actividad y las oscilaciones, que aun tratándose de la actividad normal de la empresa, generan un desajuste temporal entre el empleo estable disponible y el que se requiere, entendiéndose dentro de dichas oscilaciones las que derivan de las vacaciones anuales. La duración máxima de este tipo de contratos será de un año.

Artículo 13. Fomento de la contratación indefinida

Las partes firmantes del Acuerdo Marco Laboral para la regulación de las condiciones de trabajo en las Empresas exhibición cinematográfica de 1998, convinieron en fomentar la contratación indefinida, para lo cual se podrá establecer, solamente para esta modalidad de contratación, un periodo de prueba de cuatro meses.

En el caso de no superarse este periodo de prueba, todo trabajador que hubiese prestado servicios en la empresa por un periodo de tiempo superior a sesenta días, tendrá derecho a que se le abone una indemnización proporcional a quince días de salario por año de servicio.

Artículo 14. Trabajadores fijos discontinuos

En el caso de los trabajadores fijos discontinuos, el orden de llamada será el fijado dentro de cada categoría o función, en razón de la mejor aptitud para las necesidades específicas del puesto a cubrir. Las contrataciones o llamamientos se producirán en fechas de estrenos importantes en cartelera o épocas en las que tradicionalmente la afluencia de público es mayor (Navidad, Verano, Semana Santa, etc..) y sea necesario la contratación o llamamiento de trabajadores fijos discontinuos para afrontar la mayor asistencia de espectadores a las salas de cine, cubriéndose las necesidades efectivas de mano de obra dependiendo de las circunstancias específicas en cada momento.

Artículo 15. Contratación a través de Empresas de Trabajo Temporal

En las empresas que tengan contratados trabajadores con carácter fijo discontinuo, solo se podrán utilizar contratos de puesta a disposición de Empresas de Trabajo Temporal cuando con dichos trabajadores fijos discontinuos no se puedan cubrir las posibles eventualidades.

En las empresas que no tengan trabajadores fijos discontinuos solo podrán utilizarse contratos de puesta a disposición de Empresas de trabajo temporal para cubrir las necesidades previstas en la ley 14/1994, de 1 de junio, o en la normativa que la sustituya o desarrolle.

Artículo 16. Periodo de prueba

En los supuestos no contemplados en el art. 13 (fomento de la contratación indefinida), podrán concertarse por escrito periodos de prueba que, en ningún caso, excederán de dos meses. Durante el periodo de prueba, el trabajador tendrá los derechos y obligaciones inherentes a su puesto de trabajo y categoría profesional. La resolución de la relación laboral, podrá producirse a instancia de cualquiera de las partes en este periodo.

Artículo 17. Promoción profesional

1.- Las plazas vacantes existentes en las empresas podrá proveerse a criterio de las mismas, o amortizarse si éstas lo estimaran necesario de acuerdo con el nivel de actividad, desarrollo tecnológico y otras circunstancias que aconsejaren tal medida. La provisión de plazas vacantes se realizará a través de la promoción interna o, en su defecto, por el sistema de libre designación, con la debida información.

2.- Los puestos de trabajo que hayan de ser ocupados por personal cuyo ejercicio profesional comporte funciones de mando o de especial confianza, en cualquier nivel de la estructura organizativa de la empresa, se cubrirán mediante el sistema de libre designación.

Capítulo IV. Condiciones económicas

Artículo 18. Salario

Se considera salario la totalidad de las percepciones económicas de los trabajadores, en dinero o en especie, por la prestación profesional de los servicios laborales por cuenta ajena, ya retribuyan el trabajo efectivo, cualquiera que sea la forma de remuneración, ya los periodos de descanso computables como de trabajo, con exclusión de las indemnizaciones o suplidos por gastos que hubiera realizado el trabajador como consecuencia de su actividad laboral, de las prestaciones o indemnizaciones de la Seguridad Social o de las correspondientes a traslados o despidos.

En ningún caso el salario en especie podrá superar el 30 por cien de las prestaciones salariales del trabajador.

Artículo 19. Incremento salarial

Se acuerdan los siguientes incrementos salariales:

2024: Incremento de un 4% sobre las tablas definitivas de 2023 (ANEXO I)

2025: Incremento de IPC real de 2024 + 0,20%

2026: Incremento de IPC real de 2025 + 0,20%

Los atrasos generados correspondientes al ejercicio 2024 se abonarán en el plazo de 2 meses siguientes a la publicación del presente Convenio en el BORM.

Artículo 20. Complemento de antigüedad

Se establece un sistema de trienios, a razón de 34,32 € (2024) por trienio devengado, importe por igual para todas las categorías profesionales, con un máximo de cinco trienios y un tope del 25 por 100 sobre el salario base. En todos los casos se respetarán como condiciones más beneficiosas y derechos adquiridos las cuantías superiores que en base a lo estipulado en anteriores convenios se acrediten a título individual. Este importe se revisará de acuerdo a lo establecido en el artículo 19 de este Convenio.

La antigüedad se computará desde el ingreso del trabajador en la empresa, aunque la relación laboral hubiese comenzado por medio de un contrato temporal.

Artículo 21. Plus de quebranto de moneda

Se establece para todos los trabajadores afectados por este Convenio, con la categoría profesional de Taquilleros y Dependientes, un plus especial, en concepto de quebranto de moneda, por importe de 27,76 € mensuales (2024). Este importe se revisará de acuerdo a lo establecido en el artículo 19 de este Convenio.

Artículo 22. Plus de Nocturnidad

Se establece, para todos los trabajadores afectados por el presente convenio colectivo, un Plus de Nocturnidad, que será de 21,36 € mensuales (2024). Este Plus se revisará de acuerdo al artículo 19 de este Convenio.

Artículo 23. Gratificaciones extraordinarias

Los trabajadores afectados por el presente convenio, percibirán dos pagas extraordinarias de treinta días de salario real cada una de ellas, calculadas sobre lo pactado en este Convenio y se harán efectivas dentro de los quince primeros días de los meses de Julio y Diciembre.

Asimismo, se satisfará una gratificación especial denominada de Marzo, que se hará efectiva el quince de Marzo de cada año, consistente en una cantidad equivalente al 2'5 por 100 del importe anual del salario base y antigüedad, de las doce mensualidades más las dos pagas extraordinarias de Verano y Navidad; además del importe de esta paga y junto con ella se abonarán a todos los trabajadores la cantidad de 125,00 €, independientemente de la jornada que realicen.

Estas pagas se abonarán íntegras al trabajador que lleve un año o más en la empresa, en caso contrario, serán hechas efectivas en proporción al tiempo trabajado, computándose las fracciones de mes como mes completo.

Artículo 24. Salario hora individual

El salario hora individual o profesional para cada categoría, se obtendrá dividiendo el importe de la retribución anual entre la totalidad de las horas de trabajo anual.

Artículo 25. Plus de fijos discontinuos

Los trabajadores fijos discontinuos afectados por este convenio, percibirán un plus consistente en el 25 por 100 de su retribución real, siempre y cuando lo vinieran percibiendo anteriormente a la publicación del presente convenio y cobrándolo exclusivamente en dicho caso como complemento ad personam.

Artículo 26. Festivos

Con motivo de la celebración de la festividad de San Juan Bosco, las Empresas afectadas por este Convenio abonarán a todos sus trabajadores una gratificación económica especial consistente en un día de haber de su retribución real.

Los días trabajados durante cualquiera de los catorce festivos del año, especificados en el Calendario Laboral, se abonarán con un incremento del 210% sobre el salario día, o en su caso serán compensados por tiempo de descanso, de común acuerdo con los trabajadores, a razón de dos días por cada día festivo trabajado.

Artículo 27. Sesiones matinales y pruebas nocturnas

A efectos de aplicación, se considerarán como de jornada completa.

Capítulo V. Tiempo de trabajo

Artículo 28. Jornada máxima anual

La jornada máxima anual para todos los trabajadores del sector será de mil setecientas sesenta horas.

Artículo 29. Jornada diaria

1. La jornada diaria será preferentemente continuada. En los supuestos de jornada partida, ésta no podrá realizarse en más de dos periodos diarios.
2. Para el personal que preste sus servicios a tiempo completo, la jornada máxima diaria será de nueve horas de trabajo efectivo, y la mínima, salvo pacto en contrario con la representación de los trabajadores, de cuatro horas.
3. Cuando por necesidades de la programación, debidamente justificadas, sea necesario ampliar la jornada máxima diaria, ésta, en ningún caso, podrá superar las diez horas.

Artículo 30. Distribución de la jornada, descansos y horario

1. El descanso entre jornadas será de doce horas mínimas consecutivas.

2. El cómputo de la jornada se realizará cada cuatro semanas, compensándose con tiempo de descanso o de trabajo, según corresponda, los excesos o defectos de jornada producidos, dentro de los dos meses siguientes a su realización. Los excesos de jornada que pudieran producirse se acumularán hasta compensarse con días completos de descanso.

3. Todos los trabajadores disfrutarán de seis días de descanso cada cuatro semanas. De los referidos seis días, dos, al menos, deberán ser consecutivos, recomendándose que, de los cuatro restantes, se disfruten, al menos, dos también consecutivos, procediéndose, en todo caso, a establecer turnos rotativos para su disfrute, siempre respetando lo establecido en el art. 37.1 del Estatuto de los Trabajadores para los cuatro días restantes.

Con el fin de conciliar la vida laboral y familiar el cuadrante de trabajo se presentará con un mínimo de 21 días naturales de antelación. En aquellos casos de incidencias puntuales una vez entregado dicho cuadrante, se podrá modificar el mismo de una manera consensuada con el trabajador afectado.

4. La empresa podrá ajustar los horarios del personal para adaptarlos a las necesidades derivadas de los horarios comerciales de las películas. La empresa, al establecer el horario y el calendario de vacaciones, tendrá en consideración las sugerencias del personal.

5. En los días 24 y 31 de Diciembre, la jornada laboral terminara a las 21,30 horas. Y en los días 25 de Diciembre y 1 de Enero, no se celebrarán Sesiones Matinales.

Artículo 31. Vacaciones anuales

1. El período de vacaciones anuales retribuidas, no sustituible por compensación económica, será de treinta días naturales, continuados e ininterrumpidos, o dos periodos de quince días, según se acuerde entre empresa y trabajadores en base a las necesidades organizativas, abonándose con arreglo a las retribuciones pactadas en este convenio.

2. El período o períodos de su disfrute se fijará de común acuerdo entre el empresario y el trabajador. En caso de desacuerdo entre las partes, la jurisdicción competente fijará la fecha que para el disfrute corresponda y su decisión será irrecurrible.

3. El calendario de vacaciones se fijará en cada empresa. El trabajador conocerá las fechas que le corresponden dos meses antes, al menos, del comienzo del disfrute, que tendrá lugar preferentemente de junio a septiembre.

Artículo 32. Permisos

El trabajador, previo aviso y justificación, podrá ausentarse del trabajo, con derecho a remuneración, por alguno de los motivos y por el tiempo siguiente:

a) Quince días naturales en caso de matrimonio.

b) Un día en caso de boda, bautizo o primera comunión de padres, hermanos hijos y abuelos.

c) Cinco días por accidente o enfermedad graves, hospitalización o intervención quirúrgica sin hospitalización que precise reposo domiciliario del cónyuge, pareja de hecho o parientes hasta el segundo grado por consanguinidad o afinidad, incluido el familiar consanguíneo de la pareja a de hecho, así como de cualquier otra persona distinta de las anteriores, que conviva con la persona trabajadora en el mismo domicilio y que requiera el cuidado efectivo de aquella.

c bis) Dos días por el fallecimiento del cónyuge, pareja de hecho o parientes hasta el segundo grado de consanguinidad o afinidad. Cuando con tal motivo la persona trabajadora necesite hacer un desplazamiento al efecto, el plazo se ampliará en dos días.

d) Un día por traslado del domicilio habitual.

e) Por el tiempo indispensable para el cumplimiento de un deber inexcusable de carácter público y personal, comprendido el ejercicio de sufragio activo. Cuando conste en una norma legal o convencional un período determinado, se estará a lo que ésta disponga en cuanto a duración de la ausencia y a su compensación económica.

Cuando el cumplimiento del deber anteriormente referido suponga la imposibilidad de la prestación del trabajo debido en más del 20% de las horas laborales en un período de tres meses, podrá la empresa pasar al trabajador afectado a la situación de excedencia regulada en el art. 46 del Estatuto de los Trabajadores.

En el supuesto de que el trabajador, por cumplimiento del deber o desempeño del cargo, perciba una indemnización, se descontará el importe de la misma del salario a que tuviera derecho en la empresa.

f) Para realizar funciones sindicales o de representación del personal, en los términos establecidos legal o convencionalmente.

g) Por el tiempo indispensable para la realización de exámenes prenatales y técnicas de preparación al parto, en los casos de adopción, guarda con fines de adopción acogimiento, para la asistencia a las preceptivas sesiones de información y preparación y para la realización de los preceptivos informes psicológicos y sociales previos a la declaración de idoneidad, siempre, en todos los casos, que deban tener lugar dentro de la jornada de trabajo.

h) Se disfrutarán de un máximo de dos visitas al año para consulta médica de especialistas en la Seguridad Social con justificación y por el tiempo indispensable para tal consulta. Este permiso se instaura con efectos de 2017 en adelante.

i) Dos días de asuntos propios al año, preavisando con tres semanas de antelación o inferior si existe acuerdo entre empresa y trabajador. Con la excepción de los periodos de semana santa, navidad y siempre y cuando no coincida con otro compañero que desempeñe la misma función. En caso de uso del citado permiso, este día computará como jornada efectiva a todos los efectos.

Artículo 33. Maternidad, adopción y acogimiento

1. Las/los trabajadoras/es, en los supuestos de nacimiento de hijo, adopción, guarda con fines de adopción o acogimiento, de acuerdo con el art. 45.1 d) ET, para la lactancia del menor hasta que cumpla 9 meses, tendrán derecho a una hora de ausencia del trabajo, que podrán dividir en dos fracciones. La duración del permiso se incrementará proporcionalmente en los casos de parto múltiple.

Quien ejerza este derecho podrá por su voluntad podrá sustituir este derecho por una reducción de su jornada en media hora con la misma finalidad y acumularlo en jornadas completas.

2. En los casos de nacimientos de hijos prematuros o que, por cualquier causa, deban permanecer hospitalizados a continuación del parto, la madre o el padre tendrán derecho a ausentarse del trabajo durante una hora. Asimismo, tendrán derecho a reducir su jornada de trabajo hasta un máximo de dos horas, con la disminución proporcional del salario. Para el disfrute de este permiso se estará a lo previsto en el apartado 4 de este artículo.

3. Quien por razones de guarda legal tenga a su cuidado directo algún menor de doce años o una persona con discapacidad que no desempeñe una actividad retribuida, tendrá derecho a una reducción de la jornada de trabajo diaria, con la disminución proporcional del salario entre, al menos, un octavo y un máximo de la mitad de la duración de aquélla.

Tendrá el mismo derecho quien precise encargarse del cuidado directo de un familiar, hasta el segundo grado de consanguinidad o afinidad, que por razones de edad, accidente o enfermedad no pueda valerse por sí mismo, y que no desempeñe actividad retribuida.

La reducción de jornada contemplada en el presente apartado constituye un derecho individual de los trabajadores, hombres o mujeres. No obstante, si dos personas trabajadoras de la misma empresa generasen este derecho por el mismo sujeto causante, el empresario podrá limitar su ejercicio simultáneo por razones justificadas de funcionamiento de la empresa.

4. La concreción horaria y la determinación del período de disfrute del permiso de lactancia y de la reducción de jornada, previstos en los apartados 1, 2 y 3 de este artículo, corresponderá al trabajador, dentro de su jornada ordinaria. El trabajador deberá preavisar al empresario con quince días de antelación la fecha en que se reincorporará a su jornada ordinaria.

Las discrepancias surgidas entre empresario y trabajador sobre la concreción horaria y la determinación de los períodos de disfrute previstos en los apartados 1, 2 y 3 de este artículo serán resueltas por la jurisdicción competente a través del procedimiento establecido en el art. 139 de la Ley de Jurisdicción Social.

5. Las personas trabajadoras que tengan la consideración de víctimas de violencia de género, de violencia sexual o de víctimas del terrorismo tendrán derecho, para hacer efectiva su protección o su derecho a la asistencia social integral, a la reducción de la jornada de trabajo con disminución proporcional del salario o a la reordenación del tiempo de trabajo, a través de la adaptación del horario, de la aplicación del horario flexible o de otras formas de ordenación del tiempo de trabajo que se utilicen en la empresa. También tendrán derecho a realizar su trabajo total o parcialmente a distancia o a dejar de hacerlo si este fuera el sistema establecido, siempre en ambos casos que esta modalidad de prestación de servicios sea compatible con el puesto y funciones desarrolladas por la persona.

Estos derechos se podrán ejercitar en los términos que para estos supuestos concretos se establezcan en los convenios colectivos o en los acuerdos entre la empresa y los representantes legales de las personas trabajadoras, o conforme al acuerdo entre la empresa y las personas trabajadoras afectadas. En su defecto, la concreción de estos derechos corresponderá a estas, siendo de aplicación las reglas establecidas en el apartado anterior, incluidas las relativas a la resolución de discrepancias.

Artículo 34. Excedencias

1.- La excedencia podrá ser voluntaria o forzosa. La forzosa que dará derecho a la conservación del puesto de trabajo y al cómputo de la antigüedad de su vigencia, se concederá por la designación o elección para un cargo público que imposibilite la asistencia al trabajo. El reingreso deberá ser solicitado dentro del mes siguiente al cese en el cargo público.

2.- El trabajador con al menos una antigüedad en la Empresa de un año tiene derecho a que se le reconozca la posibilidad de situarse en excedencia voluntaria por un plazo no menor a cuatro meses y no mayor a cinco años.

Este derecho solo podrá ser ejercitado otra vez por el mismo trabajador si han transcurrido cuatro años desde el final de la anterior excedencia.

3.- Los trabajadores tendrán derecho a un período de excedencia forzosa de duración no superior a tres años para atender al cuidado de cada hijo, tanto cuando lo sea por naturaleza, como por adopción, o en los supuestos de acogimiento, tanto permanente como preadoptivo, aunque estos sean provisionales, a contar desde la fecha de nacimiento o, en su caso, de la resolución judicial o administrativa.

También tendrán derecho a un período de excedencia, de duración no superior a dos años, salvo que se establezca una duración mayor por negociación colectiva, los trabajadores para atender al cuidado del cónyuge o pareja de hecho, o de un familiar hasta el segundo grado de consanguinidad o afinidad, incluido el familiar consanguíneo de la pareja de hecho, que por razones de edad, accidente, enfermedad o discapacidad no pueda valerse por sí mismo, y no desempeñe actividad retribuida.

La excedencia contemplada en el presente apartado, cuyo período de duración podrá disfrutarse de forma fraccionada, constituye un derecho individual de los trabajadores, hombres o mujeres. No obstante, si dos o más trabajadores de la misma empresa generasen este derecho por el mismo sujeto causante, el empresario podrá limitar su ejercicio simultáneo por razones justificadas de funcionamiento de la empresa.

Cuando un nuevo sujeto causante diera derecho a un nuevo período de excedencia, el inicio de la misma dará fin al que, en su caso, se viniera disfrutando.

El período en que el trabajador permanezca en situación de excedencia forzosa conforme a lo establecido en este apartado será computable a efectos de antigüedad y el trabajador tendrá derecho a la asistencia a cursos de formación profesional, a cuya participación deberá ser convocado por el empresario, especialmente con ocasión de su reincorporación. Durante el primer año tendrá derecho a la reserva de su puesto de trabajo.

Transcurrido dicho plazo, la reserva quedará referida a un puesto de trabajo del mismo grupo profesional o categoría equivalente.

No obstante, cuando el trabajador forme parte de una familia que tenga reconocida oficialmente la condición de familia numerosa, la reserva de su puesto de trabajo se extenderá hasta un máximo de 15 meses cuando se trate de una familia numerosa de categoría general, y hasta un máximo de 18 meses si se trata de categoría especial.

4. Asimismo podrán solicitar su paso a la situación de excedencia en la empresa los trabajadores que ejerzan funciones sindicales de ámbito provincial o superior mientras dure el ejercicio de su cargo representativo.

5. El trabajador excedente voluntario conserva sólo un derecho preferente al reingreso en las vacantes de igual o similar categoría a la suya que hubiera o se produjeran en la empresa.

En lo no contemplado en el presente artículo se estará a lo dispuesto en el Estatuto de los Trabajadores.

Capítulo VI. Formación y salud laboral

Artículo 35. Formación continua

Se acuerda constituir la Comisión Mixta Sectorial para la Elaboración de los Planes de Formación, cuyo Reglamento de Funcionamiento fue aprobado en su día por la Comisión Negociadora del Acuerdo Marco para la regulación de las condiciones de trabajo en las Empresas de Exhibición Cinematográfica.

Artículo 36. Salud laboral

Se estará en esta materia a lo dispuesto en la Ley 31/1995, de 8 de noviembre.

Capítulo VII. Otras materias

Artículo 37. Complemento Económico por Incapacidad Temporal

a) Con carácter general, en los casos de baja por Incapacidad Temporal, debida a enfermedad común o accidente no laboral, los trabajadores percibirán desde el primer día hasta el tercero el 60% de la Base Reguladora, y a partir del cuarto día un Complemento Económico hasta el cien por cien del salario del mes anterior a la baja mientras dure tal situación.

b) En los casos de bajas por Incapacidad Temporal, derivadas de accidente laboral, se abonará el citado complemento desde el primer día y mientras dure dicha situación.

Artículo 38. Prendas de trabajo

Las Empresas proporcionarán a sus trabajadores los uniformes correspondientes de verano e invierno.

Artículo 39. Pases gratuitos

El Personal afectado por este Convenio, se acogerá a la política que la empresa tenga establecida en su ámbito empresarial.

Artículo 40. Ayuda por fallecimiento

En caso de fallecimiento de un trabajador, en alta en cualquiera de las Empresas ubicadas en la Comunidad Autónoma de Murcia, su viudo/a y/o herederos, percibirán de la Empresa y por una sola vez, el importe de una mensualidad de la retribución que efectivamente perciba, incluidas las llamadas no salariales.

Capítulo IX. Régimen sancionador

Artículo 41. Faltas

En esta materia se estará a lo dispuesto en el Acuerdo Marco Laboral para la regulación de las condiciones de trabajo en las empresas de exhibición cinematográfica de ámbito estatal.

Artículo 42. Sanciones

1- La potestad sancionadora corresponde en exclusiva al empresario, quien tendrá la responsabilidad de ejercitarla de buena fe y sin recurrir en discriminaciones.

Para ello, antes de imponer sanciones por faltas graves o muy graves será necesario otorgar un trámite de audiencia por escrito al trabajador, el cual no podrá exceder de un mes sobre la base de que sea oído el inculpado y de que se le admitan cuantas pruebas ponga en su descargo.

En el caso de falta muy grave, si el trabajador estuviese afiliado a algún sindicato y al empresario le constase fehacientemente tal hecho, deberá dar audiencia previa a los Delegados Sindicales de la sección sindical correspondiente a dicho sindicato o, en su defecto, al Delegado de Personal o el Comité de Empresa.

2. Prescripción: Las faltas leves, prescribirán a los diez días; las graves, a los veinte días, y las muy graves, a los sesenta días, a partir de la fecha en que la empresa tuvo conocimiento de su comisión y, en todo caso, a los seis meses de haberse cometido.

3. Por faltas leves podrán imponerse cualquiera de las sanciones siguientes:

- Amonestación verbal.
- Amonestación por escrito.
- Suspensión de empleo y sueldo de uno a dos días.

4. Por faltas graves se podrán imponer cualquiera de las sanciones siguientes:

- Inhabilitación temporal para la promoción profesional de uno a cinco años.
- Suspensión de empleo y sueldo de cinco a veinte días.

5. Por faltas muy graves se podrán imponer cualquiera de las sanciones siguientes:

- Suspensión de empleo y sueldo de veintidós días a seis meses.
- Despido disciplinario.

6. En la calificación de la falta y la graduación de la sanción se atenderá, como circunstancias agravantes y/o atenuantes de la responsabilidad, entre otras, a la magnitud de los hechos, a la intencionalidad del infractor, al perjuicio causado, a la existencia de precedentes, y a cualquier otra circunstancia, incluso las de tipo subjetivo, que hubiese intervenido en la comisión de los hechos constitutivos de la falta.

7. Acumulación de sanciones: Aquellas sanciones que hayan sido aplicadas en cualquiera de sus calificaciones y que consten en los expedientes personales de los sancionados perderán su eficacia jurídica y prescribirán, como agravante, transcurridos los plazos siguientes desde su imposición si no hubiese reincidencia:

- Faltas leves: Seis meses.
- Faltas graves: Dieciocho meses.
- Faltas muy graves: Treinta y seis meses.

Artículo 43.- Igualdad de oportunidades.

Las organizaciones firmantes del Convenio, tanto sindicales como empresariales, entienden que es necesario esforzarse para garantizar el derecho a la igualdad de trato y oportunidades en las empresas. De conformidad con lo dispuesto en la Ley Orgánica 3/2007, las empresas están obligadas a respetar la igualdad de trato y de oportunidades en el ámbito laboral y, con esta finalidad, deberán adoptar medidas dirigidas a evitar cualquier tipo de discriminación laboral entre mujeres y hombres. Las empresas que estén obligadas a ello conforme a la ley citada en el párrafo anterior deberán elaborar un plan de igualdad. En el plan, tras haberse hecho el oportuno estudio en la empresa, se recomienda que se fijen los objetivos a alcanzar, estrategias para su consecución, y sistemas de seguimiento y evaluación. Se establece la Comisión para la igualdad de Oportunidades y la no Discriminación. Estará integrada por dos representantes de la parte empresarial y dos de los sindicatos firmantes del convenio. Se procurará que en la misma haya presencia femenina. La Comisión tendrá las siguientes funciones: velar por la igualdad de oportunidades en el trabajo, garantizar el principio de no discriminación, estudiar la problemática que exista sobre esta materia en el sector con el objetivo de elaborar una guía con recomendaciones de buena conducta. Con el objetivo de lograr una participación más equilibrada de hombres y mujeres en todos los grupos profesionales, la Comisión estudiará y propondrá para su incorporación al Convenio, medidas de aplicación en las acciones de movilidad funcional para la cobertura de puestos de carácter indefinido. Para garantizar el principio de no discriminación, la Comisión velará y practicará un seguimiento de las posibles discriminaciones, tanto directas como indirectas. La elaboración y aplicación de Planes de Igualdad en las empresas afectadas por este convenio colectivo se realizará en empresas con más de 50 trabajadores. El Plan a aplicar será el que previamente se acuerde entre la empresa y los representantes de los trabajadores. Dichos Planes de Igualdad contendrán unas etapas de desarrollo con unos contenidos mínimos, que deben contemplar, entre otras, las materias de acceso al empleo, clasificación profesional, formación y promoción, retribuciones salariales, ordenación del tiempo de trabajo para favorecer la conciliación laboral, personal y familiar, y la prevención del acoso sexual y del acoso por razón de sexo. Sin perjuicio de que corresponde a la empresa la organización del trabajo, para el caso que no sea necesaria la totalidad de la plantilla en algún sábado, domingo o festivos, las empresas repartirán los descansos de una forma equitativa y rotatoria con el acuerdo de los representantes de los trabajadores.

Disposición adicional primera. Inaplicación de las condiciones de trabajo previstas en el convenio.

Dando cumplimiento al artículo 82 del Estatuto de los trabajadores y siguiendo los criterios reflejados en el Acuerdo para el Empleo y la Negociación Colectiva, se podrán modificar las siguientes materias de este convenio para las empresas incluidas en su ámbito de aplicación cuando concurren las causas previstas en el mencionado artículo y según el procedimiento previsto en lo mismo.

Las materias objeto de esta inaplicación temporal serán las siguientes:

1. Jornada de trabajo
2. Horario y distribución del tiempo de trabajo
3. Régimen de trabajo por turnos
4. Sistema de remuneración y cuantía salarial
5. Sistema de trabajo y rendimiento
6. Funciones, cuando excedan de los límites que para la movilidad funcional prevé el artículo 39 del Estatuto de los trabajadores
7. Mejoras voluntarias de la acción protectora de la Seguridad Social

La empresa que pretenda la inaplicación del convenio en estas materias tendrá que abrir un periodo de consultas con los representantes de los trabajadores/as, que será como máximo de 15 días de duración, y que tendrá por objeto las causas o motivos que justifiquen la mencionada inaplicación y la posibilidad de evitar o reducir sus efectos.

Por eso la empresa facilitará la información y documentación que haga falta en relación con las causas invocadas, así como expondrá las previsiones de carácter general que tenga previsto tomar para solucionar la situación.

Igualmente, las empresas que no dispongan de RLT, los trabajadores podrán optar por constituir una Comisión negociadora escogida democráticamente de acuerdo con la legislación vigente o bien delegar la negociación a los sindicatos mayoritarios firmantes de este convenio.

La empresa estará obligada a comunicar a la Comisión paritaria del convenio colectivo el inicio del periodo de consultas, así como a aportar la documentación facilitada a la RLT.

En caso de acuerdo en el seno de la empresa, ambas partes notificarán el acuerdo en el plazo de 5 días hábiles a la comisión paritaria del convenio y a la Autoridad laboral.

En caso de desacuerdo, una vez finalizado el periodo de consultas, cualquiera de las partes podrá someter sus discrepancias a la comisión paritaria del convenio, que dispondrá de un plazo máximo de 7 días hábiles para pronunciarse, a contar desde que la discrepancia le fue planteada. Cuando esta no llegue a un acuerdo, las partes podrán acudir al Acuerdo sobre Solución Autónoma de Conflictos Laborales de la Región de Murcia (ASECMUR, que esté en vigor), primeramente, en conciliación y mediación y, de no llegar a un acuerdo, podrán someterse de mutuo acuerdo a un arbitraje que solucione la controversia. En caso de escoger la vía del arbitraje, el árbitro será escogido de mutuo acuerdo por ambas partes.

Mientras dure todo este proceso no se hará efectiva la inaplicación pretendida. El acuerdo sustitutorio de las condiciones inaplicadas del convenio tendrá que concretar las nuevas condiciones a aplicar a los trabajadores/as de la empresa; y la vigencia de la mencionada inaplicación nunca podrá ser superior al tiempo de vigencia de este convenio o de sus prórrogas.

Anexo I

TABLA SALARIAL CONVENIO COLECTIVO LOCALES EXHIBICIÓN CINEMATOGRAFICA MURCIA 2024								Antigüedad				
Categorías profesionales	Salario Base	Plus Nocturnidad	Quebranto Moneda	Paga Verano	Paga Navidad	Paga marzo	ANUAL	1 Trienio	2 Trienios	3 Trienios	4 Trienios	5 Trienios
PERSONAL DE CABINA												
Operador de Cabina	1.228,31 €	21,36 €		1.228,31 €	1.228,31 €	554,91 €	18.007,60 €	34,32 €	68,64 €	102,96 €	137,28 €	171,60 €
ADMINISTRATIVOS:												
Auxiliar *	1.059,10 €	21,36 €		1.059,10 €	1.059,10 €	495,68 €	15.579,40 €	34,32 €	68,64 €	102,96 €	137,28 €	171,60 €
ATENCION PÚBLICO O SERVICIOS GENERALES												
Taquillero / a	1.118,37 €	21,36 €	27,76 €	1.118,37 €	1.118,37 €	516,43 €	16.763,10 €	34,32 €	68,64 €	102,96 €	137,28 €	171,60 €
Portero acomodador, Personal de mantenimiento *	1.039,76 €	21,36 €		1.039,76 €	1.039,76 €	488,91 €	15.301,85 €	34,32 €	68,64 €	102,96 €	137,28 €	171,60 €
Dependiente/a *	1.039,76 €	21,36 €	27,76 €	1.039,76 €	1.039,76 €	488,91 €	15.634,98 €	34,32 €	68,64 €	102,96 €	137,28 €	171,60 €
Limpiador/a *	1.039,76 €	21,36 €		1.039,76 €	1.039,76 €	488,91 €	15.301,85 €	34,32 €	68,64 €	102,96 €	137,28 €	171,60 €

* Se garantizará el SMI según los criterios establecidos en el RD 99/2023, adicionando esta cláusula de garantía al convenio colectivo.

I. COMUNIDAD AUTÓNOMA

3. OTRAS DISPOSICIONES

Consejería de Empresa, Empleo y Economía Social

36 Resolución de la Dirección General de Trabajo, por la que se dispone la inscripción en el registro y publicación del acuerdo de calendario laboral 2025 del convenio colectivo del Sector Construcción y Obras Públicas.

Visto el expediente de convenio colectivo de trabajo y de conformidad con lo establecido en el artículo 90, apartados 2 y 3, del Real Decreto Legislativo 2/2015, de 23 de octubre, por el que se aprueba el texto refundido de la Ley del Estatuto de los Trabajadores y en el Real Decreto 713/2010, de 28 de mayo, sobre registro y depósito de convenios y acuerdos colectivos de trabajo,

Resuelvo

Primero.- Ordenar la inscripción en el correspondiente registro de convenios y acuerdos colectivos de trabajo con funcionamiento a través de medios electrónicos de este Centro Directivo, de Acuerdo Comisión Paritaria con número de expediente 30/01/0255/2024; denominado Construcción y Obras Públicas; código de convenio n.º 30000345011981; ámbito Sector; suscrito con fecha 22/11/2024 por la comisión negociadora.

Segundo.- Notificar la presente resolución a la comisión negociadora del acuerdo.

Tercero.- Disponer su publicación en el Boletín Oficial de la Región de Murcia.

Murcia, 19 de diciembre de 2024.—El Director General de Trabajo, Juan Marín Pérez.

Acuerdo de la Comisión Paritaria del día 22 de noviembre de 2024, de aprobación de calendario laboral del convenio colectivo del Sector de la Construcción y Obras Públicas de la Región de Murcia para el año 2025

Reunidos en la sede de FRECOM, en representación de la parte empresarial FRECOM y por la parte social el sindicato CCOO del Hábitat, se ha alcanzado el siguiente acuerdo:

Las partes acuerdan aprobar el calendario laboral del Convenio Colectivo del Sector de la Construcción y Obras Públicas de la Región de Murcia, para el año 2025.

Y sin más asuntos que tratar y en prueba de conformidad, se firma por mayoría la presente por las representaciones asistentes, en lugar y fecha indicados en el encabezamiento.

FRECOM CCOO del Hábitat



CALENDARIO LABORAL PARA EL SECTOR DE CONSTRUCCION Y OBRAS PUBLICAS DE LA REGIÓN DE MURCIA 2025

Día	Enero	Febr	Marzo	Abril	Mayo	Junio	Julio	Agosto	Sept	Oct	Nov	Dic	Día
1	FN	S	S	8	FN	D	8	8	8	8	FN	8	1
2	8	D	D	8	NL	8	8	S	8	8	D	8	2
3	8	8	8	8	S	8	8	D	8	8	8	8	3
4	S	8	8	8	D	8	8	8	8	S	8	8	4
5	D	8	8	S	8	8	S	8	8	D	8	8	5
6	FN	8	8	D	8	8	D	8	S	8	8	FN	6
7	8	8	8	8	8	S	8	8	D	8	8	D	7
8	8	S	S	8	8	D	8	8	8	S	FN	8	8
9	8	D	D	8	8	FR	8	S	8	8	D	8	9
10	8	8	8	8	S	8	8	D	8	8	8	8	10
11	S	8	8	8	D	8	8	8	8	S	8	8	11
12	D	8	8	S	8	8	S	8	8	FN	8	8	12
13	8	8	8	D	8	8	D	8	S	8	8	S	13
14	8	8	8	8	8	S	8	NL	D	8	8	D	14
15	8	S	S	8	8	D	8	FN	NL	8	S	8	15
16	8	D	D	8	8	8	8	S	FL	8	D	8	16
17	8	8	8	FN	S	8	8	D	8	8	8	8	17
18	S	8	8	FN	D	8	8	8	8	S	8	8	18
19	D	8	FN	S	8	8	S	8	8	D	8	8	19
20	8	8	8	D	8	NL	D	8	S	8	8	S	20
21	8	8	8	NL	8	S	8	8	D	8	8	D	21
22	8	S	S	FL	8	D	8	8	8	8	S	8	22
23	8	D	D	8	8	8	8	S	8	8	D	8	23
24	8	8	8	8	S	8	8	D	8	8	8	NL	24
25	S	8	8	8	D	8	8	8	8	S	8	FN	25
26	D	8	8	S	8	8	S	8	8	D	8	NL	26
27	8	8	8	D	8	8	D	8	S	8	8	S	27
28	8	8	8	8	8	S	8	8	D	8	8	D	28
29	8		S	8	8	D	8	8	8	8	S	8	29
30	8		D	8	8	8	8	S	8	8	D	8	30
31	8		8		S		8	D		8		NL	31
Total Días	21	20	20	18	20	19	23	19	20	23	20	18	241,0
Total Horas	168	160	160	144	160	152	184	152	160	184	160	144	1.928
Vacaciones (22 x 8 horas)													-176
Resto de horas a disfrutar de acuerdo al parrafo 3º													-16
TOTAL JORNADA AÑO 2025													1.736

1.- Para la confección de este calendario se han computado como fiestas locales las del municipio de Murcia, que habrán de trasladarse en función de las fiestas designadas por cada municipio. Si cualquiera de las jornadas No laborables coincidiera con alguna de estas fiestas locales dicha jornada se trasladará al día anterior o posterior.

2.- Las jornadas No Laborables de los días **22 de Abril** y **16 de Septiembre** se fijan exclusivamente para el municipio de Murcia. Para el resto de municipios de la Región estas jornadas NO laborables podrán trasladarse a otras fechas laborables en función de sus propias Fiestas Locales, todo ello de acuerdo con los representantes legales de los trabajadores.

3.- El resto de **16 horas** se disfrutarán los días que acuerden empresa y trabajador, siempre que de distribuirse en jornada o jornadas completas de ocho horas no afecte a mas del 30% de la plantilla, a no ser que así lo admita la empresa por motivos de producción o de organización del trabajo.

FN: Fiesta Nacional;

FR: Fiesta Regional;

FL: Fiesta Local;

NL: No Laborable

I. COMUNIDAD AUTÓNOMA

3. OTRAS DISPOSICIONES

Consejería de Empresa, Empleo y Economía Social

37 Resolución de la Dirección General de Trabajo, por la que se dispone la inscripción en el registro y publicación del acuerdo de calendario laboral 2025 del convenio colectivo del Sector Derivados del Cemento.

Visto el expediente de convenio colectivo de trabajo y de conformidad con lo establecido en el artículo 90, apartados 2 y 3, del Real Decreto Legislativo 2/2015, de 23 de octubre, por el que se aprueba el texto refundido de la Ley del Estatuto de los Trabajadores y en el Real Decreto 713/2010, de 28 de mayo, sobre registro y depósito de convenios y acuerdos colectivos de trabajo,

Resuelvo:

Primero.- Ordenar la inscripción en el correspondiente registro de convenios y acuerdos colectivos de trabajo con funcionamiento a través de medios electrónicos de este Centro Directivo, de Acuerdo Comisión Paritaria con número de expediente 30/01/0256/2024; denominado Derivados del Cemento; código de convenio n.º 30000385011981; ámbito Sector; suscrito con fecha 22/11/2024 por la comisión negociadora.

Segundo.- Notificar la presente resolución a la comisión negociadora del acuerdo.

Tercero.- Disponer su publicación en el Boletín Oficial de la Región de Murcia.

Murcia, 19 de diciembre de 2024.—El Director General de Trabajo, Juan Marín Pérez.

Acuerdo de la Comisión Paritaria del día 22 de noviembre de 2024, de aprobación de calendario laboral del convenio colectivo del Sector Derivados del Cemento de la Región de Murcia para el año 2025

Reunidos en la sede de FRECOM, en representación de la parte empresarial FRECOM y por la parte social el sindicato CCOO del Hábitat, se ha alcanzado el siguiente acuerdo:

Las partes acuerdan aprobar el calendario laboral del Convenio Colectivo del Sector de los Derivados del Cemento de la Región de Murcia, para el año 2025.

Y sin más asuntos que tratar y en prueba de conformidad, se firma por mayoría la presente por las representaciones asistentes, en lugar y fecha indicados en el encabezamiento.

FRECOM CCOO del Hábitat



CALENDARIO LABORAL PARA EL SECTOR DE DERIVADOS DEL CEMENTO DE LA REGIÓN DE MURCIA 2025

Día	Enero	Febr	Marzo	Abril	Mayo	Junio	Julio	Agosto	Sept	Oct	Nov	Dic	Día
1	FN	S	S	8	FN	D	8	8	8	8	FN	8	1
2	8	D	D	8	NL	8	8	S	8	8	D	8	2
3	8	8	8	8	S	8	8	D	8	8	8	8	3
4	S	8	8	8	D	8	8	8	8	S	8	8	4
5	D	8	8	S	8	8	S	8	8	D	8	8	5
6	FN	8	8	D	8	8	D	8	S	8	8	FN	6
7	8	8	8	8	8	S	8	8	D	8	8	D	7
8	8	S	S	8	8	D	8	8	8	8	S	FN	8
9	8	D	D	8	8	FR	8	S	8	8	D	8	9
10	8	8	8	8	S	8	8	D	8	8	8	8	10
11	S	8	8	8	D	8	8	8	8	S	8	8	11
12	D	8	8	S	8	8	S	8	8	FN	8	8	12
13	8	8	8	D	8	8	D	8	S	8	8	S	13
14	8	8	8	8	8	S	8	NL	D	8	8	D	14
15	8	S	S	8	8	D	8	FN	NL	8	S	8	15
16	8	D	D	8	8	8	8	S	FL	8	D	8	16
17	8	8	8	FN	S	8	8	D	8	8	8	8	17
18	S	8	8	FN	D	8	8	8	8	S	8	8	18
19	D	8	FN	S	8	8	S	8	8	D	8	8	19
20	8	8	8	D	8	NL	D	8	S	8	8	S	20
21	8	8	8	NL	8	S	8	8	D	8	8	D	21
22	8	S	S	FL	8	D	8	8	8	8	S	8	22
23	8	D	D	8	8	8	8	S	8	8	D	8	23
24	8	8	8	8	S	8	8	D	8	8	8	NL	24
25	S	8	8	8	D	8	8	8	8	S	8	FN	25
26	D	8	8	S	8	8	S	8	8	D	8	NL	26
27	8	8	8	D	8	8	D	8	S	8	8	S	27
28	8	8	8	8	8	S	8	8	D	8	8	D	28
29	8		S	8	8	D	8	8	8	8	S	8	29
30	8		D	8	8	8	8	S	8	8	D	8	30
31	8		8		S		8	D		8		NL	31
Total Días	21	20	20	18	20	19	23	19	20	23	20	18	241,0
Total Horas	168	160	160	144	160	152	184	152	160	184	160	144	1.928
Vacaciones (22 x 8 horas)													-176
Resto de horas a disfrutar de acuerdo al parrafo 3º													-16
TOTAL JORNADA AÑO 2025													1.736

1.- Para la confección de este calendario se han computado como fiestas locales las del municipio de Murcia, que habrán de trasladarse en función de las fiestas designadas por cada municipio. Si cualquiera de las jornadas No laborables coincidiera con alguna de estas fiestas locales dicha jornada se trasladará al día anterior o posterior.

2.- Las jornadas No Laborables de los días **22 de Abril y 16 de Septiembre** se fijan exclusivamente para el municipio de Murcia. Para el resto de municipios de la Región estas jornadas NO laborables podrán trasladarse a otras fechas laborables en función de sus propias Fiestas Locales, todo ello de acuerdo con los representantes legales de los trabajadores.

3.- El resto de **16 horas** se disfrutarán los días que acuerden empresa y trabajador, siempre que de distribuirse en jornada o jornadas completas de ocho horas no afecte a más del 30% de la plantilla, a no ser que así lo admita la empresa por motivos de producción o de organización del trabajo.

FN: Fiesta Nacional;

FR: Fiesta Regional;

FL: Fiesta Local;

NL: No Laborable

I. COMUNIDAD AUTÓNOMA

3. OTRAS DISPOSICIONES

Consejería de Empresa, Empleo y Economía Social

38 Resolución de la Dirección General de Trabajo, por la que se dispone la inscripción en el registro y publicación del acuerdo de revisión de la tabla salarial de los años 2023 y 2024 del convenio colectivo del Sector Oficinas y Despachos.

Visto el expediente de convenio colectivo de trabajo y de conformidad con lo establecido en el artículo 90, apartados 2 y 3, del Real Decreto Legislativo 2/2015, de 23 de octubre, por el que se aprueba el texto refundido de la Ley del Estatuto de los Trabajadores y en el Real Decreto 713/2010, de 28 de mayo, sobre registro y depósito de convenios y acuerdos colectivos de trabajo,

Resuelvo:

Primero.- Ordenar la inscripción en el correspondiente registro de convenios y acuerdos colectivos de trabajo con funcionamiento a través de medios electrónicos de este Centro Directivo, de la revisión de la Tabla Salarial con número de expediente 30/01/0268/2024; denominado Oficinas y Despachos; código de convenio n.º 30001075011981; ámbito Sector; suscrito con fecha 10/12/2024 por la comisión negociadora.

Segundo.- Notificar la presente resolución a la comisión negociadora del acuerdo.

Tercero.- Disponer su publicación en el Boletín Oficial de la Región de Murcia.

Murcia, 19 de diciembre de 2024.—El Director General de Trabajo, Juan Marín Pérez.

Acuerdo Comisión Paritaria del convenio colectivo para Oficinas y Despachos de la Región de Murcia

En Murcia, a 10 de diciembre de dos mil veinticuatro, siendo las 12 horas, se reúnen en los locales de UGT – Murcia, sitos en C/ Santa Teresa, 10 – Murcia, los miembros de la reciente constituida **Comisión Mixta Paritaria del convenio colectivo para Oficinas y Despachos de la Región de Murcia**, que a continuación se detallan:

Por la parte empresarial:

D. José Luis Caballero Nicolás

D. José Luis Muñoz Martínez

D. Miguel Camacho Ríos

Asesor: José Ruiz Sánchez

Por la parte Social:

D. Manuel Ortega López - UGT

Dña. Micaela Ramírez Cánovas - UGT

Asesor UGT: Pedro Cánovas Cortés

Dña. Irene Muñoz Zamora – CC.OO.

Los anteriormente relacionados miembros de la comisión paritaria del Convenio Colectivo para Oficinas y Despachos de la Región de Murcia, ambas partes se reconocen la legitimación establecida en el Estatuto de los Trabajadores para negociar lo acordado en el artículo 16.- Retribuciones del vigente convenio colectivo publicado en el BORM día 21/08/2021, sobre revisión salarial.

Acuerdan:

Primero.- Aplicar la cláusula de revisión salarial, establecida en el artículo el art. 16 del convenio colectivo: “En el caso de que en cualquiera de los años de la revisión salarial el IPC anual supere la revisión pactada, la Comisión Paritaria se reunirá en el plazo de dos meses a los efectos de adecuar los salarios pactados.”

Segundo.- Una vez conocido el IPC del año 2023, fijado en un 3.1%, se ACUERDA revisar las tablas salariales conforme a las tablas salariales adjuntas.

Tercero.- La actualización se realizará con efectos retroactivos desde el 1 de enero de 2023. Actualizando también las tablas 2024.

Cuarto.- Las empresas dispondrán de tres meses desde la publicación del convenio en el BORM, para la regularización y abono de las diferencias salariales a que hubiere lugar por aplicación de las tablas salariales de 2023 y 2024.

PROPUESTA PARA ACUERDO

	REVISION Año 2023		REVISION Año 2024	
	Revisión 2,19% Se acepta propuesta sindical		Grupo I el 2% Grupo II el 2,5% Grupo III el 3% Grupo IV el SMI	
	Salario Mes	Salario Anual	Salario Mes	Salario Anual
GRUPO PROFESIONAL I				
Nivel 1: Titulado Grado Superior.	1.555,40	23.330,93	1.586,50	23.797,54
Nivel 2: Titulado Grado Medio.	1.352,54	20.288,12	1.386,35	20.759,32
GRUPO PROFESIONAL II				
Nivel 1: Jefe Superior.	1.352,54	20.288,12	1.386,35	20.795,32
Jefe de Primera.	1.352,54	20.288,12	1.386,35	20.795,32
Jefe de Equipo.	1.352,54	20.288,12	1.386,35	20.795,32
Jefe de Informática.	1.352,54	20.288,12	1.386,35	20.795,32
Nivel 2: Jefe de Reporteros.	1.190,81	17.862,13	1.220,58	18.308,68
Programador de Máquinas.	1.190,81	17.862,13	1.220,58	18.308,68
Nivel 3: Oficial 1ª Admón.	1.128,80	16.932,00	1.157,02	17.355,30
Jefe de Máquinas.	1.128,80	16.932,00	1.157,02	17.355,30
GRUPO PROFESIONAL III				
Nivel 1: Oficial 2ª	1.047,06	15.705,92	1.078,47	16.177,10
Visitador.	1.047,06	15.705,92	1.078,47	16.177,10
Operador de Máquinas.	1.047,06	15.705,92	1.078,47	16.177,10
Grabador de datos	1.047,06	15.705,92	1.078,47	16.177,10
Conserje Mayor.	1.047,06	15.705,92	1.078,47	16.177,10
Encargado.	1.047,06	15.705,92	1.078,47	16.177,10
Oficial Oficinas Varios.	1.047,06	15.705,92	1.078,47	16.177,10
GRUPO PROFESIONAL IV				
Nivel 1: Auxiliar Admón.	1.008,06	15.120,90	1.058,46	15.876,00
Telefonistas.	1.008,06	15.120,90	1.058,46	15.876,00
Recepcionistas.	1.008,06	15.120,90	1.058,46	15.876,00
Ayudante de Operador.	1.008,06	15.120,90	1.058,46	15.876,00
Conserje-Ordenanza.	1.008,06	15.120,90	1.058,46	15.876,00
Limpiador/a.	1.008,06	15.120,90	1.058,46	15.876,00
Nivel 2: Aspirantes Admón. de 16 y 17 años.	S.M.I	S.M.I	S.M.I	S.M.I
Complemento Extrasalarial:				
Plus Locomoción Anual		1.068,72		1.100,79
Plus Locomoción 11 meses	97,16		100,07	
Plus Locomoción 12 meses	89,06		91,73	
Trabajo a distancia. Art. 30	42,83		44,12	
Dieta completa	13	Desayuno	13	
Dieta Jor partida - 1 hora	9			

I. COMUNIDAD AUTÓNOMA

3. OTRAS DISPOSICIONES

Consejería de Medio Ambiente, Universidades, Investigación
y Mar Menor
Universidad de Murcia

- 39 Resolución del Rector de la Universidad de Murcia (R-1661/2024, de 20 de diciembre) por la que se ordena la publicación en el Boletín Oficial de la Región de Murcia de la modificación del Reglamento de Reconocimiento de Créditos a estudiantes de titulaciones de grado por la realización de actividades universitarias académicas, culturales, deportivas, de representación estudiantil, solidarias y de cooperación (CRAU) de la Universidad de Murcia.**

Aprobada la modificación del Reglamento de reconocimiento de créditos a los estudiantes de titulaciones de grado por la realización de actividades universitarias académicas, culturales, deportivas, de representación estudiantil, solidarias y de cooperación (CRAU) en la sesión de Consejo de Gobierno de 18 de diciembre de 2024, este Rectorado

Resuelve:

Ordenar la publicación de dicho Reglamento en el Boletín Oficial de la Región de Murcia, cuyo texto figura en anexo a esta Resolución.

Murcia, 20 de diciembre de 2024.—El Rector, José Luján Alcaraz.

REGLAMENTO DE RECONOCIMIENTO DE CRÉDITOS A LOS ESTUDIANTES DE TITULACIONES DE GRADO POR LA REALIZACIÓN DE ACTIVIDADES UNIVERSITARIAS ACADÉMICAS, CULTURALES, DEPORTIVAS, DE REPRESENTACIÓN ESTUDIANTIL, SOLIDARIAS Y DE COOPERACIÓN (CRAU) DE LA UNIVERSIDAD DE MURCIA

En el RD 822/2021 (Cap. II, 10. 9) se establece que “serán objeto de estos procedimientos los créditos con relación a la participación del estudiantado en actividades universitarias de cooperación, solidarias, culturales, deportivas y de representación estudiantil, que conjuntamente equivaldrán a como mínimo seis créditos. De igual forma, podrán ser objeto de estos procedimientos otras actividades académicas que con carácter docente organice la universidad”, y que “en ningún caso podrán suponer la totalidad los créditos objeto del reconocimiento establecido en esta letra c) de este artículo, más del 10 por ciento del total de créditos del plan de estudios”. Este reconocimiento queda recogido en el artículo 9 del *Reglamento sobre Reconocimiento y Transferencia de créditos en las enseñanzas de Grado y Máster conducentes a la obtención de los correspondientes títulos oficiales de la Universidad de Murcia*, aprobado en Consejo de Gobierno de 25 de mayo de 2009.

El Consejo de Gobierno de la Universidad de Murcia aprobó, en su sesión de 29 de julio de 2009, unas “Normas de reconocimiento de créditos en actividades universitarias (CRAU)”, que fueron parcialmente modificadas en las sesiones del mismo órgano de 18 de marzo de 2011 y de 28/11/2013.

La experiencia acumulada a lo largo de estos años aconseja modificar las referidas Normas a fin de adecuarlas con mayor precisión a las necesidades y demandas del estudiantado de la Universidad de Murcia.

Además, el Plan de Transformación Digital de la Universidad de Murcia y, en concreto, su línea 5 (Transformación Digital) tiene como uno de sus objetivos digitalizar y simplificar los principales procesos y servicios, de forma que permita realizar los principales trámites administrativos sin necesidad de presencialidad. Por tanto, se considera necesario incorporar la regulación de los procedimientos de solicitud, concesión e incorporación al expediente universitario de tales créditos de acuerdo con dicho Plan de Transformación Digital.

Por lo anteriormente expuesto, se dicta el presente reglamento que, si bien mantiene esencialmente el contenido de la anterior normativa, deroga y sustituye a las “Normas de reconocimiento de créditos en actividades universitarias” aprobadas por el Consejo de Gobierno de la Universidad de Murcia el 29 de julio de 2009 y modificadas en su sesión de 18 de marzo de 2011.

CAPÍTULO I: DISPOSICIONES GENERALES

Artículo 1.- Objeto

El presente reglamento tiene como objeto regular el reconocimiento académico de créditos (en adelante, CRAU) a los estudiantes de titulaciones de grado por su participación en actividades universitarias de cooperación, solidarias, culturales, deportivas y de representación estudiantil, así como aquellas de carácter docente que organice la universidad, conforme lo establecido en los artículos 46.2.i) de la Ley Orgánica 6/2001, de 21 de diciembre, de universidades y 10.9 del Real Decreto 822/2021, de 28 de septiembre, por el que se establece la organización de las enseñanzas universitarias y del procedimiento de aseguramiento de su calidad.

Artículo 2.- Actividades objeto de reconocimiento

1. Los estudiantes de grado tendrán derecho a reconocimiento CRAU por la participación en actividades universitarias de cooperación, solidarias, culturales, deportivas y de representación estudiantil que cumplan los requisitos establecidos en este reglamento.
2. De igual forma, podrán ser objeto de estos procedimientos otras actividades académicas que con carácter docente organice la universidad.
3. Tienen el carácter de actividades universitarias las organizadas por la Universidad de Murcia que cumplan los requisitos establecidos en este reglamento.
4. Asimismo, se podrán reconocer CRAU a actividades organizadas por otras entidades que cumplan los requisitos del art. 11 de este Reglamento, siempre y cuando exista un convenio de colaboración con la Universidad de Murcia aprobado por Consejo de Gobierno que contemple el número de CRAU que se reconocen por la actividad objeto del convenio. Dichas actividades deberán contemplarse en el apartado 1 o 2 de este artículo.

Artículo 3.- Límites de reconocimiento

1. El reconocimiento de CRAU a los estudiantes por la realización de las actividades reguladas en este reglamento será con cargo a los créditos optativos de su titulación, y quedarán incorporados al expediente del estudiante como “reconocimiento de créditos optativos por participación en actividades universitarias”, añadiendo la información necesaria. Los créditos se consignarán con la calificación de “apto” y no se tendrán en cuenta en el cálculo de la nota media del expediente académico.
2. El reconocimiento académico por actividades universitarias (de las recogidas en el apartado 1 y 2 del artículo 2) podrá ser como máximo de entre 6 y 12 créditos de carácter optativo en el expediente académico, de acuerdo con la memoria del título.
3. De forma general, durante un mismo curso académico se podrá obtener un máximo de 6 CRAU. Sin embargo, solamente 3 de estos CRAU podrán corresponder a actividades no académicas.

4. Para el reconocimiento de créditos por actividades universitarias se establece que un crédito se corresponde, con carácter general, con 25 horas de participación activa del estudiante en la actividad objeto de reconocimiento. En caso de actividades no presenciales, los responsables de las mismas deberán justificar adecuadamente la carga de trabajo no presencial de los estudiantes y los procedimientos de control de la misma, con una propuesta motivada de los créditos CRAU solicitados que nunca podrá ser superior a 1 CRAU por cada 25 horas no presenciales. En las actividades organizadas por la Universidad de Murcia se podrán considerar aquellas que tengan una duración mínima de 12,5 horas, a las que se reconocerá 0,5 CRAU. Solo en este caso a cada actividad ofertada se le podrán reconocer 0,5, 1, 1,5, 2, 2,5 o 3 CRAU.

No obstante, se admiten las siguientes excepciones:

- 4.1 Las prácticas extracurriculares a las que se refiere el art. 8.3 del presente Reglamento.
- 4.2 Los cursos realizados en el Servicio de Idiomas de la Universidad de Murcia a los que se refiere el artículo 6.2.b), c), d) y e) del presente reglamento.
- 4.3 Las actividades con carácter no presencial o semipresencial que cumplan con los requisitos establecidos en el artículo 11 del presente reglamento.
5. Las actividades por las que se obtenga el reconocimiento académico deberán realizarse de forma simultánea con la titulación correspondiente, salvo en el supuesto previsto en la Disposición Transitoria del presente reglamento. Así mismo, se podría solicitar el reconocimiento en un título distinto para aquellas actividades que pudieron haberse aplicado a un título no finalizado, previa renuncia al reconocimiento en este mediante la presentación de una instancia básica en registro electrónico dirigida a la secretaría del centro.
6. El reconocimiento de CRAU a actividades contempladas en este reglamento deberá ser previo al inicio de la actividad, salvo que concurran circunstancias justificativas debidamente acreditadas en el expediente.

Artículo 4. Órgano competente

1. Corresponde al rector/a, o vicerrector/a en quien delegue, autorizar o avalar las actividades universitarias ofrecidas directamente por la Universidad de Murcia a través de sus correspondientes servicios, los cuales deberán garantizar la adecuación de la actividad realizada a las condiciones establecidas en este reglamento.
2. Corresponde a la comisión con competencias en estudios propios la concesión de CRAU por realización de jornadas, seminarios, talleres, congresos, cursos u otras actividades similares organizadas por la Universidad de Murcia, que cumplan los requisitos establecidos en el art. 11 de este reglamento y hayan sido tramitadas a través de la aplicación de gestión de Estudios Propios.

La persona que ostente la dirección de la actividad comunicará al promotor/a la resolución de concesión o de denegación de CRAU.

3. Corresponde al Consejo de Gobierno la aprobación de convenios de colaboración para la realización de jornadas, seminarios, talleres, congresos, cursos u otras actividades similares organizadas por entidades externas en colaboración con la Universidad de Murcia.

Con posterioridad a la aprobación del convenio, y como requisito necesario para el efectivo reconocimiento de CRAU por actividades académicas con carácter docente a los estudiantes, la actividad habrá de ser tramitada a través de la aplicación de gestión de Estudios Propios antes del inicio de la misma y aprobada por los órganos de gobierno de la Universidad de Murcia.

Artículo 5. Catálogo público de actividades con reconocimiento de CRAU

La relación de actividades a las que se haya reconocido CRAU se publicará y mantendrá actualizada en la aplicación de Registro y Reconocimiento de créditos CRAU (RECRAU).

Con este fin, todas las actividades susceptibles de reconocimiento de créditos (ver capítulo II) deberán ser registradas con anterioridad en la aplicación RECRAU, a través de la que la autoridad académica competente autorizará el reconocimiento de créditos para cada actividad.

CAPÍTULO II: ACTIVIDADES POR LAS QUE SE PUEDEN RECONOCER CRÉDITOS

Se concederán créditos por las siguientes actividades:

Artículo 6. Actividades académicas

1. Participación como alumno/a interno/a en convocatoria pública en departamentos (3 créditos por curso). Será necesario un plan de actividades de colaboración relacionadas con sus estudios y su participación en el trabajo de formación y horario de las mismas firmado por el profesor/a responsable. Al finalizar el curso, el estudiante entregará un informe final del trabajo realizado con el V.º B.º del director/a del departamento.
2. Participación en cursos de formación en lengua extranjera.
 - a. Acreditación de haber conseguido un nivel B1 o superior (B2, C1 y C2) de dominio de una lengua extranjera a través de los certificados reconocidos por la Asociación de Centros de Lenguas en la Enseñanza Superior-ACLES (la información sobre las tablas de certificados reconocidos por ACLES puede consultarse en la web www.acles.es). Se reconocerán 3 créditos por cada certificado. Cada nivel superado se considerará como una actividad independiente.
 - b. Cursos de formación de lengua extranjera realizados en el Servicio de Idiomas de la Universidad de Murcia (SIDI) (A2-C2). Se reconocerán 3 créditos por cada curso de 75 horas realizado con certificado de prueba final. El reconocimiento estará condicionado a la superación de la prueba final. Cada nivel superado se considerará como una actividad independiente.

- c. Cursos de preparación para la certificación de nivel de idioma realizados en el SIDI (75h). Se reconocerán 3 créditos condicionados a superar la certificación de idiomas (A2-C2) para la que se esté preparando, ya que este curso no contiene evaluación. Cada nivel superado se considerará como una actividad independiente.
- d. Cursos semipresenciales de formación de lengua extranjera realizados en el SIDI (120 h) (A2-C2). Se reconocerán 3 créditos condicionados a la superación de la prueba final. Cada nivel superado se considerará como una actividad independiente.
- e. Cursos de formación de lengua extranjera realizados en el SIDI (150h). Se reconocerán 3 créditos condicionados a superar la certificación de idiomas (A1+A2). Cada nivel superado se considerará como una actividad independiente.

Para los cursos de formación o preparación descritos en los apartados 2b, 2c y 2d realizados en el curso 2018/2019 y siguientes, la obtención del nivel A1 supondrá el reconocimiento de 3 créditos siempre que la lengua que se estudia no haya sido la lengua extranjera cursada en secundaria o la elegida en la prueba de acceso a la universidad.

3. Realización de actividades de formación en competencias informáticas, informacionales o transversales avaladas por el órgano directivo con competencia en estas materias.
4. Participación en actividades organizadas para la cooperación educativa por el Centro de Orientación e Información de Empleo (COIE). Las prácticas extracurriculares podrán tener reconocimiento CRAU, siempre que no hayan obtenido validez como prácticas curriculares. Como excepción a la regla general, para las prácticas extracurriculares se tendrá en cuenta la siguiente equivalencia entre el número de horas de prácticas realizadas y el número de CRAU obtenidos: 100 horas = 1 CRAU, 200 horas = 2 CRAU, y 300 horas = 3 CRAU.
5. La participación en el programa Erasmus + Prácticas tendrá el reconocimiento CRAU en las mismas condiciones que las indicadas en el apartado anterior.
6. Participación en actividades organizadas para la orientación al empleo, la mejora de la empleabilidad avaladas por el Centro de Orientación e Información de Empleo (COIE).
7. Participación en actividades de formación relacionadas con el emprendimiento, organizadas por la Oficina de Emprendimiento.
8. Participación en labores de acción tutorial y en actividades de acogida que formen parte del Plan de Acción Tutorial del Centro que las organiza y que estén avaladas por el mismo, con el visto bueno del vicerrector/a con competencias en materia de estudiantes.
9. Las actividades de la Universidad Internacional del Mar, dado su carácter de difusión cultural y científica de ámbito generalista sin incidir en la especialización académica de los estudiantes que las realicen, tendrán reconocimiento de CRAU según lo establecido en el artículo 3 de la presente normativa.

10. Las actividades formativas organizadas por las Sedes Permanentes de la Universidad de Murcia podrán obtener reconocimiento CRAU si cumplen los siguientes requisitos:
 - 1) Estar avaladas con el visto bueno académico del centro o departamento que corresponda por afinidad con la materia sobre la que verse la actividad.
 - 2) Reunir los requisitos establecidos en el artículo 11 de este reglamento.
11. Las actividades formativas organizadas por el consorcio EuniWell del que forma parte como socio de pleno derecho la Universidad de Murcia.
12. Las actividades formativas a las que se refiere el artículo 11 del presente reglamento.

Artículo 7. Actividades culturales

1. Participación en actividades ofrecidas por el Servicio de Cultura de la Universidad de Murcia (cursos, aulas, coral y orquesta universitarias) avaladas por el vicerrector/a correspondiente.
2. Obtención de títulos de enseñanzas artísticas. Los créditos por la realización de estas actividades tendrán que haber sido obtenidos durante el mismo periodo de tiempo en que se cursa la titulación correspondiente y no haber sido utilizados para el reconocimiento de créditos previsto en el RD 1618/2011 o norma que lo sustituya. Se reconocerán 3 créditos por cada título de nivel medio y 3 por cada título de nivel superior.
3. Realización de otras actividades culturales ofrecidas por distintos servicios de la Universidad de Murcia.

Artículo 8. Actividades deportivas

1. Práctica de actividades deportivas en cualquier disciplina o participación en actividades de formación deportiva, ofertados en ambos casos por el Servicio de Deportes de la Universidad de Murcia y avalados por el vicerrector/a con competencias en materia de deportes, durante el curso académico.
2. Participación en competiciones deportivas organizadas por el Servicio de Deportes de la Universidad de Murcia y avaladas por el vicerrector/a con competencias en materia de deportes, durante el curso académico.
3. Estar incluido en el Programa de Apoyo a los Deportistas de Alto Nivel de la Universidad de Murcia (DANUM), en los términos establecidos en la “Normativa General de los Servicios prestados por el Servicio de Actividades Deportivas” de la Universidad de Murcia.
4. Formar parte de los equipos de la Selección Deportiva que representen a la Universidad de Murcia en competiciones deportivas, en los términos establecidos en la “Normativa General de los Servicios prestados por el Servicio de Actividades Deportivas” de la Universidad de Murcia.

5. Participación en actividades relacionadas con la promoción de la vida saludable y el bienestar avaladas por el vicerrector/a correspondiente.

Artículo 9. Actividades solidarias y de cooperación.

1. Participación en actividades de voluntariado avaladas por el Servicio de Atención a la Diversidad y Voluntariado de la Universidad de Murcia (ADyV).
2. Participación en actividades relacionadas con los Objetivos de Desarrollo Sostenible (ODS) o Responsabilidad Social (RS) avaladas por el vicerrector/a correspondiente.
3. Participación en actividades de cooperación al desarrollo avaladas por el Área de Relaciones Internacionales de la Universidad de Murcia.
4. Actividades destinadas a la información y a la participación del estudiante en la vida universitaria, avaladas por el vicerrector/a con competencias en materia de estudiantes.

Será condición imprescindible para el reconocimiento de CRAU que las actividades previstas hayan sido registradas por la unidad/servicio gestor y avaladas/autorizadas por la autoridad responsable en el sistema RECRAU, de acuerdo con el artículo 12 del presente reglamento.

Artículo 10. Representación estudiantil

Se reconocerán créditos por actividades de representación estudiantil en los siguientes casos (no pudiéndose acumular más de 3 CRAU por representación estudiantil durante un mismo curso académico):

1. A los miembros de la Junta Directiva del CEUM (3 créditos por curso).
2. A quienes asuman la representación estudiantil en Consejo de Gobierno, Junta de Facultad o Consejo de Departamento (1 crédito por curso), siempre que se justifique una asistencia del 80% a las sesiones de estos órganos de gobierno.
3. A quienes asuman la representación estudiantil en el Claustro, siempre que pertenezcan, al menos, a una de sus comisiones y justifiquen una asistencia del 80% a las mismas (1 crédito por curso).
4. A los delegados/as y subdelegados/as de facultad (2 créditos por curso), delegados/as y subdelegados/as de titulación (1 crédito por curso), delegados/as y subdelegados/as de curso (1 crédito por curso), delegados/as y subdelegados/as de grupo en los casos en los que el curso tenga más de un grupo (1 crédito por curso), secretario/a y tesorero/a de la delegación de la facultad (1 crédito por curso). En todos los casos se deberá justificar la participación en el 80% de las actividades de representación propias de sus funciones para obtener el reconocimiento previsto.

Artículo 11. Acciones formativas de estudios propios relacionadas con actividades culturales, deportivas, solidarias, de cooperación, de empleabilidad y de representación estudiantil

1. El Consejo de Gobierno o, en su caso, la comisión con competencias en materia de estudios propios, reconocerán CRAU por la realización de jornadas, seminarios, talleres, congresos, cursos u otras actividades similares organizadas por la Universidad de Murcia, siempre que las actividades formativas propuestas observen de forma simultánea los siguientes requisitos:
 - a) Estar incluida en la oferta de actividades del Servicio de Estudios Propios de la Universidad de Murcia y registrada en la aplicación de gestión de Estudios Propios.
 - b) Que los contenidos y actividades del curso estén directamente relacionados con alguna de las siguientes actividades: cultura, deporte, acción solidaria, cooperación, empleabilidad o representación estudiantil.
 - c) Que estén abiertas a la participación de todos los estudiantes de la Universidad de Murcia.
 - d) Que las actividades formativas comporten la participación activa del estudiante en la consecución de las correspondientes competencias, habilidades o destrezas. La adquisición de las mismas deberá ser objeto de una valoración final, que podrá realizarse en forma de evaluación o memoria.
 - e) La cantidad de créditos CRAU que se reconozcan por la actividad se establecerá de forma proporcional a la duración de la misma, con los límites establecidos en el artículo 3.
2. En ningún caso se podrá incluir en la publicidad de las actividades formativas el reconocimiento de CRAU por su realización hasta que no hayan sido aprobadas por el órgano competente, ni siquiera bajo la fórmula de “pendiente de aprobación” o similar.

Artículo 12. Órganos responsables de la realización de actividades con reconocimiento de CRAU

1. Corresponde a los siguientes órganos avalar la realización de actividades con reconocimiento CRAU:

ACTIVIDADES	AUTORIDAD RESPONSABLE
A. Académicas	
Alumno/a interno/a	Director/a del departamento correspondiente con el V.º B.º del vicerrector/a con competencia en materia de investigación.

Cursos y certificados en lengua extranjera	Responsable del Servicio de Idiomas (SIDI) con el V.º B.º del vicerrector/a con competencia en materia de relaciones internacionales.
Cursos de idiomas realizados en el Servicio de Idiomas (SIDI)	Responsable del Servicio de Idiomas (SIDI) con el V.º B.º del vicerrector/a con competencia en materia de relaciones internacionales.
Actividades de formación en competencias informáticas, informacionales o transversales	Responsable del área o servicio con el V.º B.º del vicerrector/a u órgano directivo con responsabilidad en dicha materia.
Actividades organizadas para la cooperación educativa por el Centro de Orientación, Información y Empleo (COIE) (Las prácticas extracurriculares podrán tener reconocimiento de CRAU siempre que no hayan obtenido validez como prácticas curriculares)	Responsable del Centro de Orientación, Información y Empleo (COIE) con el V.º B.º del vicerrector/a con competencia en materia de empleabilidad.
Erasmus+ Prácticas	Responsable del área o servicio con el V.º B.º del vicerrector/a con competencia en materia de relaciones internacionales.
Actividades organizadas para la orientación al empleo, la mejora de la empleabilidad y el apoyo al emprendimiento, avaladas por el Centro de Orientación, Información y Empleo (COIE).	Responsable del Centro de Orientación, Información y Empleo (COIE) con el V.º B.º del vicerrector/a con competencia en materia de empleabilidad.
Actividades de formación relacionadas con el emprendimiento.	Responsable de la Oficina de Emprendimiento con el V.º B.º del vicerrector/a con competencia en materia de empleabilidad.
Actividades de acogida y labores de acción tutorial dentro del Plan de Acción Tutorial avaladas por el Centro.	Responsable del centro correspondiente con el V.º B.º del vicerrector/a con competencia en materia de estudiantes. Responsable de la actividad (decano/a o vicedecano/a) con el V.º B.º del vicerrector/a con competencias en materia de estudiantes.
Participación en la organización de actividades formativas dirigidas principalmente a estudiantes de la Universidad de Murcia avaladas por el vicerrector/a con competencias en materia de estudiantes.	Responsable del centro correspondiente con el V.º B.º del vicerrector/a con competencia en materia de estudiantes.
Actividades de la Universidad Internacional del Mar	Director/a del curso con el V.º B.º del vicerrector/a con competencia en materia de estudios propios.

Acciones formativas de estudios propios relacionadas con actividades culturales, deportivas, solidarias, de cooperación, de empleabilidad y de representación estudiantil, así como aquellas de las Sedes Permanentes	Director/a del curso con el V.º B.º del vicerrector/a con competencia en materia de estudios propios o, en su caso, en escuelas de práctica profesional.
Participación en actividades formativas organizadas por el consorcio EuniWell	Responsable del Área de Relaciones Internacionales con el V.º B.º del vicerrector/a con competencia en materia de relaciones internacionales.
B. Culturales	
Actividades culturales	Responsable del Servicio de Cultura con el V.º B.º del vicerrector/a con competencia en materia de cultura.
Títulos de enseñanzas artísticas	Responsable del Área de Gestión Académica con el V.º B.º del vicerrector/a con competencia en materia de estudios oficiales
C. Deportivas	
Actividades deportivas y de promoción de la vida saludable y el bienestar	Responsable del Servicio de Actividades Deportivas con el V.º B.º del vicerrector/a con competencia en materia de deportes.
D. Solidarias y de cooperación	
Actividades de voluntariado	Responsable del Servicio de Atención a la Diversidad y Voluntariado (ADyV) con el V.º B.º del vicerrector/a con competencia en materia de voluntariado.
Actividades de cooperación avaladas por Relaciones Internacionales	Responsable del Área de Relaciones Internacionales con el V.º B.º del vicerrector/a con competencia en materia de relaciones internacionales.
Actividades relacionadas con los Objetivos de Desarrollo Sostenible (ODS) o Responsabilidad Social (RS) avaladas por el vicerrector/a correspondiente	Vicerrector/a con competencia en materia de responsabilidad social.
Actividades de información y participación en la vida universitaria	Responsable del centro correspondiente con el V.º B.º del vicerrector/a con competencia en materia de estudiantes.

E. Representación estudiantil	
Miembros de la Junta Directiva del CEUM	Vicerrector/a con competencias en materia de estudiantes.
Representantes en Consejo de Gobierno o en Claustro miembros de comisiones.	Vicerrector/a con competencias en materia de estudiantes.
Representantes en Junta de Facultad o Consejo de Departamento.	Responsable del centro con el V.º B.º del vicerrector/a con competencias en materia de estudiantes.
Delegados/as y subdelegados/as de facultad, titulación, curso y grupo, secretario/a y tesorero/a de la delegación de la facultad, que justifiquen su participación en las actividades	Responsable del Centro con el V.º B.º del vicerrector/a con competencias en materia de estudiantes.

2. Corresponde al Secretario/a General de la Universidad de Murcia la actualización de los órganos responsables que avalan las actividades con reconocimiento de CRAU.

Artículo 13. Procedimiento de solicitud de reconocimiento de CRAU y tramitación

1. Los Servicios o unidades administrativas deberán llevar un registro de actividades con reconocimiento CRAU en el que quede suficientemente constatado qué estudiantes han cumplido con los requisitos para el correspondiente reconocimiento, y deberán registrar esta información en la aplicación RECRAU.
2. Una vez registrada la información de realización de la actividad en la aplicación RECRAU, el estudiantado recibirá una comunicación indicándole que tiene créditos susceptibles de ser aplicados a su expediente.
3. Para la inclusión de los créditos en los expedientes del estudiante, las personas interesadas deberán cursar la solicitud a través del portal único de servicios (<https://micampus.um.es>). Solo se podrá solicitar reconocimiento de los créditos acreditados/registrados en la aplicación RECRAU.
4. El reconocimiento de CRAU y su aplicación al expediente académico de los/las estudiantes solicitantes se realizará automáticamente a través de la aplicación RECRAU, siempre que se haya cumplido estrictamente lo establecido en los apartados anteriores.

De forma muy excepcional el estudiante podrá solicitar revertir la aplicación de créditos CRAU a su expediente académico presentando una instancia básica en registro electrónico dirigida a la secretaría del centro. La secretaría del centro revertirá la aplicación en el expediente siempre y cuando no haya supuesto la generación de derechos en el pasado y de acuerdo con lo indicado en el artículo 3 del presente reglamento.

DISPOSICIÓN ADICIONAL PRIMERA: CONTENIDO MÍNIMO DE LOS CONVENIOS POR LOS QUE SE ACUERDE LA CONCESIÓN DE CRAU

En los convenios se indicará expresamente que corresponde al Secretario/a General de la Universidad de Murcia certificar la condición de estudiante matriculado en un título oficial de grado de la Universidad de Murcia. Dicha certificación deberá ser solicitada por la entidad concertante.

DISPOSICIÓN ADICIONAL SEGUNDA: CONVENIO PARA EL RECONOCIMIENTO RECÍPROCO DE CRAU POR ACTIVIDADES CELEBRADAS EN LAS UNIVERSIDADES DE MURCIA Y POLITÉCNICA DE CARTAGENA

La Universidad de Murcia fijará, mediante convenio con la Universidad Politécnica de Cartagena, los criterios y el procedimiento para el reconocimiento de CRAU a los estudiantes de cada universidad por la realización de actividades organizadas por la otra. La Secretaría General, a través de su página web, dará publicidad a las actividades de la Universidad Politécnica de Cartagena que tengan reconocimiento en la Universidad de Murcia. Estas actividades podrán consultarse también desde el catálogo público al que se refiere el artículo 5 del presente reglamento.

DISPOSICIÓN ADICIONAL TERCERA

La aplicación al expediente del estudiante del reconocimiento CRAU estará supeditada a lo que disponga la Orden de Precios Públicos de la CARM para el curso académico correspondiente.

DISPOSICIÓN ADICIONAL CUARTA. APLICACIÓN A LAS ACTIVIDADES REALIZADAS DURANTE EL CURSO ACADÉMICO 2022/2023

Sin perjuicio de lo establecido en la disposición final única sobre la entrada en vigor de este reglamento, sus previsiones alcanzarán al reconocimiento de las actividades realizadas desde el inicio del presente curso académico 2022/2023 en cuanto ello comporte consecuencias de carácter favorable para las personas interesadas.

DISPOSICIÓN TRANSITORIA

Las actividades de libre configuración reconocidas a los estudiantes durante la realización de una diplomatura o licenciatura, posteriormente adaptada al grado, podrán ser convalidadas como CRAU. Corresponderá a la comisión con competencias en materia de estudios propios la convalidación de dichos créditos a petición de los estudiantes, y previo informe del centro correspondiente.

DISPOSICIÓN DEROGATORIA

Quedan derogadas las “Normas de reconocimiento de créditos en actividades universitarias (CRAU)” aprobadas por el Consejo de Gobierno de la Universidad de Murcia en su sesión de 29 de julio de 2009 y sus posteriores modificaciones.

DISPOSICIÓN FINAL

El presente Reglamento entrará en vigor a partir del día siguiente al de su publicación en el Boletín Oficial de la Región de Murcia.

I. COMUNIDAD AUTÓNOMA

3. OTRAS DISPOSICIONES

Consejería de Medio Ambiente, Universidades, Investigación
y Mar Menor

40 Extracto de la Orden de 30 de diciembre de 2024, de modificación de la Orden de 30 de julio de 2021 de la Consejería de Empresa, Empleo, Universidades y Portavocía por la que se convocan en la Comunidad Autónoma de la Región de Murcia las ayudas correspondientes a programas de incentivos ligados a la movilidad eléctrica (MOVES III) en el marco del Plan de Recuperación, Transformación y Resiliencia.

BDNS (Identif.): 578021

De conformidad con lo previsto en los artículos 17.3.b y 20.8.a de la Ley 38/2003, de 17 de noviembre, General de Subvenciones, se publica el extracto de la convocatoria cuyo texto completo puede consultarse en la Base de Datos Nacional de Subvenciones (<https://www.infosubvenciones.es/bdnstrans/GE/es/convocatoria/578021>).

La Comunidad Autónoma de la Región de Murcia publica el 4 de agosto de 2021 en el Boletín Oficial de la Región de Murcia (BORM) el extracto de la Orden de 30 de julio de 2021, de la Consejería de Empresa, Empleo, Universidades y Portavocía por la que se convocan en la Comunidad Autónoma de la Región de Murcia las ayudas correspondientes a programas de incentivos ligados a la movilidad eléctrica (MOVES III), en el marco del Plan de Recuperación, Transformación y Resiliencia Europeo, corrección de errores publicada en el BORM n.º 228 de 01/10/2021; modificada por Orden de 11 de febrero de 2022 por el que se amplía el plazo para resolver y notificar la Resolución (extracto BORM n.º 40 de 18/02/2022), por Orden de 21 de junio de 2023 (extracto BORM n.º 147 de 28/06/2023), por Orden de 21 de diciembre de 2023 (extracto BORM n.º 298 de 28/12/2023), por Orden de 22 de julio de 2024 (extracto BORM n.º 173 de 26/07/2024) y Orden de 30 de julio de 2024 de créditos disponibles y su distribución presupuestaria definitiva (extracto BORM n.º 180 de 03/08/2024).

Con fecha 24 de diciembre de 2024, se publica en el BOE el Real Decreto-ley 9/2024, de 23 de diciembre, por el que se adoptan medidas urgentes en materia económica, tributaria, de transporte, y de Seguridad Social, y se prorrogan determinadas medidas para hacer frente a situaciones de vulnerabilidad social. En su disposición final décima se modifica el artículo 4.1 del Real Decreto 266/2021, de 13 de abril, por el que se aprueba la concesión directa de ayudas a las comunidades autónomas y a las ciudades de Ceuta y Melilla para la ejecución de incentivos ligados a la movilidad eléctrica (MOVES III) en el marco del Plan de Recuperación, Transformación y Resiliencia Europeo, queda redactado como sigue:

«1. Los programas de incentivos a la movilidad eléctrica, que se aprueban por este real decreto, en el marco del Plan de Recuperación, Transformación y Resiliencia, estarán en vigor desde el día siguiente de la publicación de este

real decreto en el «Boletín Oficial del Estado» hasta el 30 de junio de 2025. Las solicitudes de ayuda correspondientes podrán cursarse a partir del momento y en la forma que establezcan las comunidades autónomas y las ciudades de Ceuta y Melilla en sus respectivas convocatorias. Las inversiones directas que éstas pudieran llevar a cabo serán realizadas conforme a lo que se establece por este real decreto.»

Ante la proximidad de la fecha de finalización y, en particular, por la necesidad de proporcionar certidumbre a potenciales solicitantes de la ayuda, así como a todos los agentes intervinientes, evitándose así la paralización del despliegue de la movilidad eléctrica, a propuesta de la Dirección General de Industria, Energía y Minas, de fecha 30 de diciembre de 2024,

Dispongo

Primero.- Convalidar las Órdenes de 21 de diciembre de 2023, de 22 de julio de 2024 por la que modificaban la Orden de 30 de julio de 2021, de la Consejería de Empresa, Empleo, Universidades y Portavocía, por la que se convocan en la Comunidad Autónoma de la Región de Murcia las ayudas correspondientes a programas de incentivos ligados a la movilidad eléctrica (MOVES III), en el marco del Plan de Recuperación, Transformación y Resiliencia Europeo, subsanado el error cometido relativo al establecimiento expreso del plazo de presentación de solicitudes. Dicha convalidación tiene efecto retroactivo desde su origen.

En consecuencia las solicitudes presentadas hasta la fecha se consideraran válidamente admitidas y no necesitaran nueva presentación por parte de los solicitantes.

Segundo.- Modificar la Orden de 30 de julio de 2021, de la Consejería de Empresa, Empleo, Universidades y Portavocía por la que se convocan en la Comunidad Autónoma de la Región de Murcia las ayudas correspondientes a programas de incentivos ligados a la movilidad eléctrica (MOVES III), en el marco del Plan de Recuperación, Transformación y Resiliencia Europeo, quedando redactado como sigue:

Artículo 5.1: "Los programas de incentivos a la movilidad eléctrica, conforme a lo que dispone el artículo 4 del Real Decreto, entraron en vigor el 15 de abril de 2021 y mantendrán su vigencia hasta el 30 de junio de 2025."

Artículo 10.1: "El plazo para solicitar las ayudas comenzará a las 9:00 h del día 30 de septiembre de 2021 y finalizará el día 30 de junio de 2025."

Tercero.- Contra esta orden, que pone fin a la vía administrativa, cabe interponer recurso potestativo de reposición de conformidad con lo establecido en los artículos 123 y 124 de la Ley 39/2015, de 1 de octubre, del Procedimiento Administrativo Común de las Administraciones Públicas, o directamente recurso contencioso administrativo ante el Tribunal Superior de Justicia de la Región de Murcia, en el plazo de dos meses a contar desde el día siguiente a la publicación de la misma, de conformidad con lo dispuesto en el artículo 46 de la Ley de Jurisdicción Contencioso Administrativo, así como los recursos que, de acuerdo con la legislación vigente se estimen conveniente.

Cuarto.- La presente orden entrará en vigor el día de su publicación en el Boletín Oficial de la Región de Murcia.

Murcia, 30 de diciembre de 2024.—El Consejero de Medio Ambiente, Universidades, Investigación y Mar Menor, Juan María Vázquez Rojas.

I. COMUNIDAD AUTÓNOMA

4. ANUNCIOS

Consejería de Medio Ambiente, Universidades, Investigación
y Mar Menor

41 Anuncio de la Resolución de 18 de diciembre de 2024 de la Dirección General de Medio Ambiente por la que se formula Informe de Impacto Ambiental del Proyecto y Plan de Restauración de depósito de inertes de planta de elaboración de roca ornamental, situado en el término municipal de Caravaca de la Cruz. (EIA20200008).

La Dirección General de Medio Ambiente ha dictado Resolución de fecha 18 de diciembre de 2024, por la que se formula Informe de Impacto Ambiental del "Proyecto y Plan de restauración de depósito de inertes de planta de elaboración de roca ornamental", situado en el término municipal de Caravaca de la Cruz, promovido por Mármoles Juni, S.L.

De conformidad con lo establecido en el artículo 47.3 de la Ley 21/2013, de 9 de diciembre, de evaluación ambiental, se hace pública la referida Resolución, cuyo contenido íntegro puede consultarse en la página web:

https://sede.carm.es/jAD/PAE_PUBLICO/AccesoPublico.xhtml?URLParam.iddoc=ES_A14028280_2024_DOCH179897443M1734537841785R17

Murcia, 19 de diciembre de 2024.—El Director General de Medio Ambiente,
Juan Antonio Mata Tamboleo.

I. COMUNIDAD AUTÓNOMA

4. ANUNCIOS

Consejería de Fomento e Infraestructuras

42 Anuncio de la Dirección General de Litoral y Puertos por el que se corrigen errores y se somete a nueva información pública el "Estudio de Viabilidad Económico Financiero de la Concesión del Puerto Deportivo de Los Nietos, t. m. de Cartagena".

Con objeto de sacar a licitación la concesión de servicios del Puerto Deportivo de Los Nietos, t. m. de Cartagena, se somete a información pública mediante publicación de anuncio en el BORM número 277, de 30 de noviembre de 2022 y Portal de la Transparencia de la Región de Murcia, El Estudio de Viabilidad Económico Financiero de la Concesión del Puerto Deportivo de Los Nietos.

A la vista de las alegaciones presentadas por la Asociación de Vecinos de Los Nietos y del Club Náutico de Los Nietos, se introdujeron modificaciones sustanciales en el mismo, por lo que, se abrió un nuevo periodo de información pública, a partir de la nueva publicación en el BORM número 89, de 18 de abril de 2024.

Advertidos errores materiales y aritméticos en el anexo del anuncio del EEF del Puerto Deportivo Los Nietos publicado en Boletín Oficial de la Región de Murcia, número 89, de 18 de abril de 2024, y de conformidad con el artículo 109.2 de la Ley 39/2015, de 1 de octubre, del Procedimiento Administrativo Común de las Administraciones Públicas, que establece: "Las Administraciones Públicas podrán, asimismo, rectificar en cualquier momento, de oficio o a instancia de los interesados, los errores materiales, de hecho o aritméticos existentes en su actos", es necesario realizar las oportunas correcciones en el sentido que se indican a continuación, por lo que

Resuelvo

Primero: Epígrafe 5.6.- Cánones.

Página 9/12.

Donde dice: "El canon inicial de ocupación o aprovechamiento se ha calculado conforme al art. 16.4 de la LPCARM obteniendo un valor anual de 163.695,71 €."

Debe decir: "El canon inicial de ocupación o aprovechamiento se ha calculado conforme al art. 16.4 de la LPCARM obteniendo un valor anual de 162.877,57 €."

Página 10/12.

Donde dice: "Tras la realización de las actuaciones de acondicionamiento y mejora de las infraestructuras portuarias previstas a corto plazo, y por aplicación de las reducciones contempladas en el art. 16.10 de la LPCARM, el canon de ocupación final a satisfacer a la Administración regional ascenderá a la cantidad anual de 150.945,71 € para el periodo de la concesión comprendido entre el tercer y décimo año. Tras la realización de las actuaciones de acondicionamiento y mejora previstas a largo plazo el canon ascenderá a la cantidad anual de

133.095,71 €, en este caso, para el periodo comprendido entre el undécimo año de la concesión y el final de la misma.”

Debe decir: “Tras la realización de las actuaciones de acondicionamiento y mejora de las infraestructuras portuarias previstas a corto plazo, y por aplicación de las reducciones contempladas en el art. 16.10 de la LPCARM, el canon de ocupación final a satisfacer a la Administración regional ascenderá a la cantidad anual de 149.138,48 € para el periodo de la concesión comprendido entre el tercer y décimo año. Tras la realización de las actuaciones de acondicionamiento y mejora previstas a largo plazo el canon ascenderá a la cantidad anual de 134.858,48 €, en este caso, para el periodo comprendido entre el undécimo año de la concesión y el final de la misma.

Segundo: Epígrafe 5.8.- Gastos totales.

Página 11/12

Donde dice: “El total de gastos estimado durante todo el periodo concesional asciende a la cantidad de 27.067.209 €.”

Debe decir: “El total de gastos estimado durante todo el periodo concesional asciende a la cantidad de 26.408.574,01 €.”

Tercero: Epígrafe 6.- Resultados.

Página 11/12

Donde dice: “Para determinar la rentabilidad del proyecto se calcula el Valor Actual Neto (VAN). Para el cálculo del VAN se ha estimado una tasa de descuento (Coste Medio Ponderado de Capital «WACC») del 8,50%, dando como resultado un Valor Actual Neto positivo de 868.580 €. Por lo tanto, se considera que la concesión es viable.”

Debe decir: “Para determinar la rentabilidad del proyecto se calcula el Valor Actual Neto (VAN). Para el cálculo del VAN se ha estimado una tasa de descuento (Coste Medio Ponderado de Capital «WACC») del 8,50%, dando como resultado un Valor Actual Neto positivo de **876.982 €**. Por lo tanto, se considera que la concesión es viable.”

Cuarto: La presente Resolución se publicará en el Boletín Oficial de la Región de Murcia. Igualmente será publicada en la web de la Dirección General de Litoral y Puertos y será objeto de publicidad activa mediante su publicación en el Portal de la Transparencia de la Región de Murcia, según dispone el artículo 16.1 de la Ley 12/2014, de 16 de diciembre, de Transparencia y Participación Ciudadana.

Quinto: Se abre un nuevo periodo de información pública, por el plazo de un mes, a computar desde el día siguiente a la publicación del correspondiente anuncio en el BORM.

“Estudio de Viabilidad Económico-Financiero de la concesión del Puerto Deportivo de Los Nietos”

Durante dicho plazo podrá ser examinado en la página web de la Consejería de Fomento e Infraestructuras, en la siguiente dirección:

[https://www.carm.es/web/pagina?IDCONTENIDO=37512&IDTIPO=100&RASTRO=c669\\$m8860](https://www.carm.es/web/pagina?IDCONTENIDO=37512&IDTIPO=100&RASTRO=c669$m8860)

Dentro del plazo, los interesados podrán formular ante la Dirección General de Litoral y Puertos las alegaciones que estimen oportunas, las cuales se podrán presentar tanto a través de la Sede Electrónica de la CARM como presencialmente en cualquier Registro de la misma.



Igualmente, dicha documentación será objeto de publicidad activa mediante su publicación en el Portal de la Transparencia de la Región de Murcia, según dispone el artículo 16.1 de la Ley 12/2014, de 16 de diciembre, de Transparencia y Participación Ciudadana a través del siguiente enlace:

<https://transparencia.carm.es/web/transparencia/anuncios-informacion-publica#gsc.tab=0>

Murcia, a 18 de diciembre de 2024.—El Director General de Litoral y Puertos,
Pablo Marín Noriega.

IV. ADMINISTRACIÓN LOCAL

Águilas

43 Aprobación inicial del Presupuesto General Municipal para el ejercicio 2025.

Aprobado inicialmente en sesión ordinaria de Pleno de este Ayuntamiento, de fecha 20 de diciembre de 2024, el Presupuesto General del ejercicio 2025, Bases de Ejecución, y la plantilla de personal funcionario, laboral y eventual. Con arreglo a lo previsto en el artículo 169 del Texto Refundido de la ley Reguladora de Haciendas Locales aprobado por Real Decreto Legislativo 2/2004, de 5 de marzo y el artículo 20 del Real Decreto 500/1990, de 20 de abril, se expone al público el expediente y la documentación preceptiva por plazo de quince días a partir del día siguiente al de la publicación del presente anuncio, durante los cuales los interesados podrán examinarlo y presentar las reclamaciones que estimen pertinentes ante el Pleno del Ayuntamiento, con sujeción a lo establecido en el artículo 170 del TRLRHL.

El Presupuesto se considerará definitivamente aprobado si durante el citado plazo no se presentan reclamaciones; en caso contrario, el Pleno dispondrá del plazo de un mes para resolverlas.

Lo que se hace público para general conocimiento.

En Águilas, a 20 de diciembre de 2024.—La Alcaldesa, M.^a del Carmen Moreno Pérez.

IV. ADMINISTRACIÓN LOCAL

Águilas

44 Convocatoria y bases para cubrir en propiedad tres plazas de Administrativo del Ayuntamiento de Águilas.

Por el presente se hace público, que por Resolución de Alcaldía, de fecha 2 de enero de 2025, núm. 2025-0001, se han aprobado la siguiente Convocatoria y Bases:

Convocatoria y bases específicas reguladoras para la provisión como funcionarios de carrera, a través del sistema de oposición, de tres plazas de Administrativo de Administración General, vacantes en la plantilla de personal funcionario y constitución de bolsa de trabajo del Ayuntamiento de Águilas (Murcia).

Primera.- Objeto de la convocatoria y normativa aplicable.

1.1.- Constituye el objeto de esta convocatoria la provisión como funcionarios de carrera, a través del sistema de oposición, de Tres plazas de Administrativo de Administración General, vacantes en la plantilla de personal funcionario del Ayuntamiento de Águilas, pertenecientes a la Oferta de Empleo Público para 2022 y 2023, aprobadas por Decreto de 19 de mayo de 2022 la Oferta de Empleo Público para 2022, publicada en el Boletín Oficial de la Región de Murcia número 123, de 30 de mayo, y por Decreto de 20 de diciembre de 2023, la Oferta de empleo Público para 2023, publicada en el Boletín Oficial de la Región de Murcia número 296, de 26 de diciembre de 2023.

Las plazas convocadas, tienen las retribuciones básicas correspondientes al Grupo C; Subgrupo C1, del Real Decreto Legislativo 5/2015, de 30 de octubre, por el que se aprueba el Texto Refundido de la Ley del Estatuto Básico del Empleado Público (en adelante, TREBEP), y las complementarias, asignadas en la Relación de Puestos de Trabajo que tiene aprobada el Ayuntamiento con la clasificación y denominación siguiente:

Denominación: Administrativo. Personal Funcionario.

Grupo: C.

Subgrupo: C1.

Escala: Administración General

Subescala: Administrativa.

Número: tres.

Sistema de acceso: Oposición libre.

1.2.- A los titulares de las plazas les incumbirá el desempeño de los cometidos propios de los puestos a los que resulten adscritos, recogidos en la "Estructura Organizativa y Relación de Puestos de Trabajo", de este Ayuntamiento.

1.3.- La jornada de trabajo podrá ser continuada, partida o en régimen de peculiaridades horarias asignadas al puesto de trabajo, según la Relación de Puestos de Trabajo Municipal.

Deberá utilizar los medios que para el desempeño de sus competencias aporte la Administración.

1.4.- La presente convocatoria y la realización de las correspondientes pruebas selectivas, se regirán por las presentes Bases Específicas, así como, en lo no previsto en ellas, por las Bases Generales reguladoras de los procesos selectivos que, para la selección de su personal funcionario de carrera, fueron aprobadas mediante resolución de la Alcaldía y publicadas en el Boletín Oficial de la Región de Murcia, número 201, de fecha 31 de agosto de 2017.

En todo lo no previsto en las presentes bases, regirá lo que establece la legislación siguiente: la Ley 7/1985, de 2 de abril, Reguladora de las Bases del Régimen Local; Real Decreto Legislativo 781/1986, de 18 de abril, de las Disposiciones Legales vigentes en materia de Régimen Local; el Real Decreto Legislativo 5/2015, de 30 de octubre, por el que se aprueba el Texto Refundido de la Ley del Estatuto Básico del Empleado Público, y el Real Decreto 364/1995, de 10 de marzo, por el que se aprueba el Reglamento General de ingreso del personal al servicio de la Administración General del Estado y de provisión de puestos de trabajo y promoción profesional de los funcionarios civiles de la Administración General del Estado.

Así como cuantas otras disposiciones regulen la presente materia.

Segunda.- Sistema de selección.

El sistema de selección será el de oposición, atendiendo a las funciones y cometidos de los correspondientes puestos de trabajo.

Tercera.- Participación en la convocatoria.

Para ser admitidos a la realización de las pruebas selectivas, los aspirantes deberán reunir, además de los requisitos de la Base Cuarta de las Bases Generales, los siguientes:

- Estar en posesión o estar en condiciones de obtenerlo en la fecha que termine el plazo de presentación de solicitudes de la titulación de Bachiller, Técnico o equivalente.

Asimismo, se estará a lo dispuesto en la Orden EDU/1603/2009, de 10 de junio (BOE de 17 de junio de 2009), por la que se establecen equivalencias con los títulos de Graduado en Educación Secundaria y de Bachiller regulados en la Ley Orgánica 2/2006, de 3 de mayo, de Educación, modificada mediante Orden EDU/520//2011, de 7 de marzo.

Los aspirantes deberán tener el título o haber aprobado los estudios para su obtención y abonado los derechos para su expedición, y en su caso, tener la homologación correspondiente, en la fecha que finalice el plazo de presentación de instancias.

La solicitud de participación se formulará utilizando el modelo de instancia adjunto como anexo a las presentes bases.

Para ser admitido a la realización de las pruebas selectivas bastará con que:

1.- Los aspirantes manifiesten en sus instancias que reúnen todas y cada una de las condiciones exigidas en la Base Cuarta de las Bases Generales, así como en esta Base Tercera de las Específicas.

2.- Deberán acompañar a su solicitud justificante de haber ingresado los derechos de examen, que ascenderán a la cantidad establecida en la Ordenanza Fiscal Reguladora de la Tasa de expedición de documentos en vigor (15 euros). A tal efecto, los aspirantes deberán practicar autoliquidación, exclusivamente, en los impresos habilitados al efecto por el Ayuntamiento y realizar su ingreso

en cualquier entidad bancaria colaboradora indicada en el reverso del impreso de autoliquidación. El ingreso habrá de efectuarse antes de presentar la correspondiente solicitud de participación en el proceso selectivo, no admitiéndose el pago fuera de dicho plazo. El justificante de pago habrá de anexionarse a la instancia. Sin el cumplimiento de la acreditación del ingreso junto con la instancia, decaerá el derecho del aspirante a la admisión a las pruebas.

Al impreso de autoliquidación podrán acceder los aspirantes en la página web del Ayuntamiento de Águilas, a través de Catálogo de servicios – Autoliquidaciones – Tasas expedición de documentos – epígrafe Varios – Apartado 1. En la autoliquidación se hará constar el concepto “Derechos de examen en la oposición para cubrir tres plazas de Administrativo de Administración General”.

Estarán exentos del pago de los derechos de examen los aspirantes que se encuentren en cualquiera de las situaciones que se reseñan en la Base Cuarta de las Bases Generales.

La falta de justificación del abono de los derechos de examen dentro del plazo determinará la exclusión del aspirante. En ningún caso la presentación y pago en la entidad colaboradora supondrá sustitución del trámite de presentación de la acreditación del mismo, en tiempo y forma, junto con la solicitud.

Los aspirantes quedan vinculados a los datos que hayan hecho constar en sus solicitudes, pudiendo únicamente demandar su modificación, mediante escrito motivado, dentro del plazo establecido para la presentación de solicitudes.

Cuarta.- Tribunal Calificador.

El Tribunal calificador de las pruebas selectivas será nombrado por la Alcaldía y su composición deberá ajustarse a los principios de imparcialidad y profesionalidad de sus miembros, y se tenderá, asimismo, a la paridad entre mujer y hombre, salvo por razones fundadas y objetivas, debidamente motivadas; su composición será predominantemente técnica, debiendo pertenecer todos los miembros del Tribunal Calificador como mínimo al Grupo C, Subgrupo C1.

Los miembros del Tribunal serán nombrados mediante Decreto de la Alcaldía y estará compuesto como mínimo por cinco miembros con sus respectivos suplentes y, en todo caso, formarán parte del Tribunal Calificador.

Presidente:

La Presidencia del Tribunal corresponderá a un funcionario de carrera del Ayuntamiento de Águilas, designado por la Alcaldía-Presidencia.

Secretario: El Secretario del Ayuntamiento o funcionario en quien delegue.

Vocales:

Tres funcionarios de carrera del Ayuntamiento de Águilas designados por la Alcaldía.

Todos los miembros del Tribunal tendrán voz y voto.

El personal de elección o de designación política, los funcionarios interinos y el personal eventual no podrán formar parte de los órganos de selección.

La pertenencia a los órganos de selección será siempre a título individual, no pudiendo ostentarse esta en representación o por cuenta de nadie.

El Tribunal no podrá constituirse por primera vez sin la concurrencia de la totalidad de sus miembros, ni en las sucesivas sin la asistencia al menos de la mitad de los mismos, titulares o suplentes indistintamente, siempre siendo necesaria la presencia del Presidente/a y Secretario/a.

El Tribunal resolverá, por mayoría de votos de sus miembros presentes, todas las dudas y propuestas que surjan para la aplicación de las normas contenidas en estas bases, y estará facultado para resolver las cuestiones que puedan suscitarse durante la realización de las pruebas, así como para adoptar las medidas necesarias que garanticen el debido orden en las mismas en todo lo no previsto en las bases.

El Tribunal podrá disponer la incorporación a sus trabajos de asesores/as especialistas, para todas o algunas de las pruebas. Dichos/as asesores/as se limitarán a la colaboración que, en función de sus especialidades técnicas, les solicite el Tribunal, por lo que actuarán con voz, pero sin voto.

Asimismo, el Tribunal podrá valerse de personal auxiliar durante el desarrollo material de los ejercicios.

Los miembros del Tribunal deberán abstenerse cuando concurran las circunstancias previstas en los artículos 23 y 24 de la Ley 40/2015, de 1 de octubre, de Régimen Jurídico del Sector Público, pudiendo ser recusados por las mismas causas.

No podrán formar parte de los Tribunales quienes hubiesen realizado tareas de preparación de aspirantes a pruebas selectivas en los cinco años inmediatamente anteriores a la publicación de la correspondiente convocatoria.

A efectos de percepción de asistencias por los miembros del Tribunal, se fija la categoría segunda de las establecidas en el artículo 30.1 a) del Real Decreto 462/2002, de 24 de mayo, sobre indemnizaciones por razón de servicio.

Quinta.- Fases y desarrollo de los procesos selectivos.

El proceso selectivo se realizará mediante oposición libre.

La oposición constará de dos ejercicios que serán eliminatorios, en los que habrá que realizar unas pruebas teóricas y prácticas con el fin de comprobar el conocimiento teórico y la capacidad de los aspirantes para desempeñar las funciones y tareas que son propias de la plaza de Administrativo de Administración General.

Los ejercicios de la oposición darán comienzo una vez transcurridos al menos dos meses desde la publicación del extracto de la convocatoria en el Boletín Oficial del Estado.

Con una antelación de al menos quince días naturales se publicará en el Boletín Oficial de la Región de Murcia, en el Tablón de Anuncios del Ayuntamiento y en la página web municipal, el lugar, día y hora de comienzo de la primera prueba de la oposición.

Las restantes comunicaciones correspondientes a la convocatoria se expondrán únicamente en el Tablón de Anuncios del Ayuntamiento y en la página web municipal.

Desde la terminación de un ejercicio hasta el comienzo del siguiente, deberá transcurrir un plazo cuya duración será de un mínimo de siete y un máximo de veinte días, en ambos casos naturales.

Los aspirantes serán convocados en llamamiento único, siendo excluidos quienes no comparezcan, salvo los casos de fuerza mayor debidamente justificados y libremente apreciados por el Tribunal, antes de la finalización del ejercicio en cuestión.

Los aspirantes para su identificación deberán ir provistos del Documento Nacional de Identidad o en su defecto, pasaporte o carnet de conducir.

La no presentación de un/a aspirante a cualquiera de las pruebas en el momento de ser llamados/as determinará automáticamente el decaimiento de sus derechos a participar en la misma y sucesivas, quedando excluido/a, en consecuencia, del procedimiento selectivo. No obstante, en los supuestos de caso fortuito o fuerza mayor que hayan impedido la presentación de los/as aspirantes en el momento previsto, siempre que esté debidamente justificado y así lo aprecie el Tribunal, se podrá examinar a los/as aspirantes afectados/as por estas circunstancias, siempre que no haya finalizado la prueba correspondiente o, de haber finalizado, cuando no entorpezca el desarrollo de la convocatoria sin perjuicio para el interés general o de terceros.

El orden de actuación de los/as aspirantes en los ejercicios que no se puedan realizar conjuntamente se iniciará por aquel aspirante cuyo primer apellido comience por la letra que resulte del sorteo que deberá realizar el Tribunal ante los opositores.

Para propiciar el anonimato en la calificación del ejercicio, los aspirantes, antes de iniciar el ejercicio a realizar, introducirán en un sobre su nombre y apellidos y D.N.I., y una clave alfanumérica de 8 signos máximo que facilitará el Tribunal y que será entregado cerrado junto con el ejercicio realizado. En el ejercicio realizado sólo se podrán poner en todos los folios la clave alfanumérica. Los ejercicios serán calificados a puerta cerrada por el Tribunal Calificador.

FASE DE LA OPOSICIÓN:

La fase de oposición consistirá en la realización de dos ejercicios, todos ellos de carácter obligatorio y eliminatorio.

PRIMER EJERCICIO: Consistirá en contestar un cuestionario tipo-test con respuestas alternativas, planteado por el Tribunal Calificador inmediatamente antes del comienzo del ejercicio, sobre las materias del temario (materias comunes y específicas), contenido en el anexo a la convocatoria. Además, se incluirá un 10% adicional de preguntas reservas que computarán por su orden si resultaran anuladas por el Tribunal alguna de las preguntas iniciales.

El cuestionario tendrá 80 preguntas tipo test con cuatro respuestas alternativas, de las que solo una será correcta. El ejercicio se realizará en el tiempo máximo de 70 minutos. Los criterios de corrección y calificación de este ejercicio serán los siguientes:

- Las respuestas correctas tendrán una puntuación de: 0,20 puntos.
- Las respuestas erróneas penalizarán con: 0,10 puntos.
- Las preguntas sin contestar no penalizarán.

Será preciso alcanzar 8 puntos en este ejercicio para considerarse aprobado y poder realizar el segundo ejercicio de la oposición.

El Tribunal Calificador publicará la plantilla del cuestionario con las respuestas correctas y se expondrá el resultado provisional y por códigos de identificación. Al día siguiente y a la hora que determine el Tribunal, se abrirán en acto público los sobres con los códigos alfanuméricos a fin de identificar a los aspirantes, publicándose ese mismo día en la página web municipal y en el tablón de anuncios el resultado con dicha identificación y concediéndose un plazo de reclamaciones de cinco días naturales. Los/las aspirantes podrán examinar su ejercicio a continuación de la identificación de códigos con aspirantes y dentro de la misma sesión.

Las alegaciones deberán dirigirse al Tribunal Calificador.

Quedarán automáticamente anulados todos aquellos impresos de examen en los que consten marcas o signos de identificación.

Transcurrido el plazo de reclamaciones, se publicará el listado con la puntuación definitiva de los aspirantes.

Contra dicho acto del Tribunal, sólo cabrá la interposición de los recursos administrativos correspondientes que no interrumpirán ni afectarán a la continuación del procedimiento.

SEGUNDO EJERCICIO.-

Consistirá en contestar por escrito un cuestionario de carácter práctico que contendrá 40 preguntas que versarán sobre la parte específica del Temario (que figura en Anexo de estas Bases), y que guardarán relación con las tareas y cometidos propios de la plaza a desempeñar durante un tiempo que no podrá exceder de 50 minutos.

Por cada pregunta del cuestionario se propondrán cuatro alternativas, siendo solo una de ellas correcta. Además, se incluirá un 10% adicional, de preguntas reservas que computarán por su orden si resultaran anuladas por el Tribunal algunas de las preguntas iniciales.

El cuestionario de carácter práctico será planteado por el Tribunal Calificador inmediatamente antes del comienzo del ejercicio.

Los criterios de corrección y calificación de este ejercicio serán los siguientes:

- Las respuestas correctas tendrán una puntuación de: 0,40 puntos.
- Las respuestas erróneas penalizarán con: 0,20 puntos.
- Las preguntas sin contestar no penalizarán.

Será preciso alcanzar 8 puntos en este ejercicio para considerarse aprobado.

El Tribunal Calificador publicará la plantilla del cuestionario con las respuestas correctas y se expondrá el resultado provisional y por códigos de identificación. Al día siguiente y a la hora que determine el Tribunal, se abrirán en acto público los sobres con los códigos alfanuméricos a fin de identificar a los aspirantes, publicándose ese mismo día en la página web municipal y en el tablón de anuncios el resultado con dicha identificación y concediéndose un plazo de reclamaciones de cinco días naturales. Los/las aspirantes podrán examinar su ejercicio a continuación de la identificación de códigos con aspirantes y dentro de la misma sesión.

Las alegaciones deberán dirigirse al Tribunal Calificador.

Quedarán automáticamente anulados todos aquellos impresos de examen en los que consten marcas o signos de identificación.

Transcurrido el plazo de reclamaciones, se publicará el listado con la puntuación definitiva de los aspirantes.

Contra dicho acto del Tribunal, sólo cabrá la interposición de los recursos administrativos correspondientes que no interrumpirán ni afectarán a la continuación del procedimiento.

Sexta.- Calificación final.

La calificación final del proceso selectivo de la oposición vendrá determinada por la suma de las calificaciones obtenidas en cada uno de los ejercicios.

Con carácter simultáneo a la exposición de la calificación final del proceso selectivo, el Tribunal declarará aprobado/a en el proceso selectivo y elevará a la Alcaldía propuesta de nombramiento como funcionario/a de carrera, con la

denominación Administrativo; perteneciente al Grupo C; Subgrupo C1; Escala de Administración General, Subescala Administrativa, del Ayuntamiento de Águilas, a favor de cada uno/a de los/as tres aspirantes que hayan obtenido la mayor puntuación, para que formule el nombramiento pertinente.

En caso de empate, el orden se establecerá ateniéndose al siguiente criterio:

Mayor puntuación obtenida en el segundo ejercicio (supuesto práctico).

Si se mantuviera dicho empate, el Tribunal realizara, en presencia de los opositores afectados, un sorteo para determinar el orden de prelación.

Los/las candidatos/as propuestos/as para su nombramiento estarán obligados a presentar, dentro del plazo de veinte días naturales contados a partir del siguiente al de la publicación de la calificación final, todos los documentos acreditativos de las condiciones establecidas en la base tercera de esta convocatoria, así como en la base general cuarta.

Dicho plazo podrá ser prorrogado por causas justificadas y previa resolución motivada.

Si dentro del plazo indicado no presentase la documentación, o no reuniera los requisitos exigidos, salvo causas de fuerza mayor, el/la aspirante seleccionado/a no podrá ser nombrado y quedarían anuladas todas sus actuaciones sin perjuicio de la responsabilidad en que hubiere podido incurrir por falsedad en la instancia solicitando tomar parte en la convocatoria.

En este caso, la Alcaldía previa propuesta por el Tribunal reunido al efecto, resolverá el nombramiento a favor del/de la aspirante que figurará en el puesto inmediato inferior en el orden decreciente de calificaciones que hubiera aprobado los dos ejercicios. En la misma forma actuará en caso de renuncia del aspirante propuesto.

Quien tuviera la condición de funcionario público estará exento de justificar documentalmente las condiciones y requisitos ya demostrados para obtener su nombramiento, debiendo en este caso presentar la certificación del Ministerio, Corporación u Organismo Público de que dependa, acreditando su condición y cuantas circunstancias consten en su hoja de servicio.

Séptima.- Constitución y funcionamiento de una bolsa de trabajo.

Se formará una bolsa, que sustituirá a la vigente, con aquellos opositores que hubieran aprobado la oposición con la finalidad de cubrir las sustituciones con ocasión de vacaciones, permisos y demás eventualidades de aquellos que resultaran nombrados funcionarios de carrera como consecuencia del presente proceso selectivo.

La resolución de la Alcaldía por la que se apruebe la bolsa de trabajo será publicada en el tablón de anuncios y página web del Ayuntamiento.

La relación de la bolsa de trabajo, se realizará en función del total de las puntuaciones obtenidas y ordenadas de modo decreciente por el Tribunal, aplicando sucesivamente los siguientes criterios:

1.- Mayor puntuación en el proceso selectivo. En caso de empate, se aplicarán las mismas reglas establecidas en estas bases.

2.- El llamamiento se realizará por riguroso orden de puntuación, a través de cualquier medio de contacto de los que se haga constar en la instancia (mediante escrito al domicilio señalado para notificaciones, llamada telefónica, correo electrónico, o cualquier otro).

La renuncia supondrá que los interesados pasarán a integrarse en el último puesto de la bolsa de trabajo, salvo que concurra alguna de las siguientes circunstancias que impidan el desempeño del puesto y que sean debidamente acreditadas:

- a) Parto, descanso por maternidad o situaciones similares.
- b) Estar trabajando para el propio Ayuntamiento o cualquier empresa o Administración Pública.
- c) Enfermedad del/de la aspirante por un período y circunstancias equivalentes a las que determina la incapacidad temporal.
- d) Ejercicio de cargo público representativo que imposibilite la asistencia al trabajo.
- e) Por cuidado de familiares, en los supuestos y términos previstos en la normativa vigente.
- f) Cualquiera otra circunstancia que, debidamente acreditada, se considere justificada por la Alcaldía.

En estos casos se respetará el orden del/de la aspirante para los próximos ofrecimientos de trabajo, siempre que se justificasen las situaciones anteriores en el plazo máximo de tres días hábiles desde que se hizo el ofrecimiento del puesto de trabajo.

La bolsa de trabajo también podrá destinarse para la contratación del personal que la integre (salvo que una normativa exija otro procedimiento) cuando también se produzcan algunas de las siguientes circunstancias:

- 1.- La ejecución de programas o proyectos de carácter temporal.
- 2.- Exceso o acumulación de tareas.
- 3.- En caso de urgencia, para cubrir mediante nombramiento interino la sustitución transitoria del titular de una plaza, o cubrir una plaza vacante, hasta que se realice la provisión de la misma en propiedad.

En todo caso los integrantes de la bolsa de trabajo únicamente serán titulares de una expectativa de derecho a ser contratados temporalmente, por orden de puntuación, para casos de vacantes que lo precisen y mientras no se realice otro procedimiento selectivo para cubrir la plaza.

La resolución de la Alcaldía por la que se apruebe la bolsa de trabajo será publicada en el tablón de anuncios y en la página web del Ayuntamiento.

Se establece una vigencia de la bolsa de tres años, a contar desde la finalización del presente proceso, una vez publicado el orden de puntuaciones obtenidas, que podrá prorrogarse por el tiempo imprescindible para el proceso selectivo de creación de una nueva bolsa.

Octava.- Presentación de documentos.

En los términos de la Base General Octava.

Novena.-Nombramiento como funcionario/a de carrera.

En los términos de la Base General Novena.

Décima.- Incidencias e impugnación.

En los términos de la Base General Décima.



Decimoprimera.- Datos de carácter personal.

El tratamiento de los datos personales se llevará a cabo según lo establecido en la Ley Orgánica 3/2018, de 5 de diciembre, de Protección de Datos Personales y garantía de los derechos digitales, y en los artículos 23 y 24 de la Ley Orgánica 15/1999, de 13 de diciembre, de Datos de Carácter personal, mientras continúen vigentes, así como en el Real Decreto 1720/2007, de 21 de diciembre, por el que se aprueba el Reglamento de desarrollo de esta última Ley Orgánica, en lo que resulte de aplicación.

Decimosegunda.- Recursos.

En los términos de la Base General Decimotercera.

Anexo I:

Temario

Materias comunes:

Tema 1.- La Constitución Española de 1978: Estructura y contenido. Principios generales. El procedimiento de reforma de la Constitución.

Tema 2.- Derechos y deberes fundamentales de los españoles: Principios generales. Concepto. Catalogación. Estudio de los diversos grupos. Su garantía y suspensión.

El Tribunal Constitucional: Concepto. Composición. Organización. Funciones.

Tema 3.- La Corona: Funciones constitucionales del Rey. La sucesión y proclamación. La regencia. La tutela. El referendo. El príncipe heredero. La familia real.

Tema 4.- Las Cortes Generales: Composición, atribuciones y funcionamiento. Procedimiento de elaboración de las Leyes.

El Defensor del Pueblo y el Tribunal de Cuentas.

Tema 5.- El Gobierno: Concepto, regulación, composición y funcionamiento. Relaciones entre el Gobierno y las Cortes Generales. Control parlamentario del Gobierno.

Administración del Estado: Concepto. Regulación Constitucional.

Tema 6.- El Poder Judicial: Concepción general. Principios de la Organización judicial. Principios Constitucionales.

El Consejo General del Poder Judicial: Composición. Organización y competencias.

El Tribunal Supremo: Composición. Organización y competencias.

El Ministerio Fiscal.

Organización jurídica española.

Tema 7.- La Organización territorial del Estado. Las Comunidades Autónomas: Constitución y competencias. Los Estatutos de Autonomía.

La Administración Pública en el ordenamiento jurídico español. Tipología de los entes públicos: Las Administraciones del Estado, Autonómica, Local e Institucional. La Administración Consultiva: El Consejo de Estado.

Tema 8.- El modelo económico de la Constitución Española. La hacienda pública y la administración tributaria. Los presupuestos generales del Estado. El Tribunal de Cuentas.

Tema 9.- El régimen local español: Principios constitucionales. Concepto de la Administración Local. Regulación jurídica. Tipos de Entidades Locales.

Tema 10.- La provincia en el régimen local: Organización provincial. Antecedentes. Concepto. Caracteres y competencias.

Tema 11.- El municipio: Evolución. Concepto. Elementos esenciales. Denominación y cambio de nombre de los municipios.

El término municipal: Concepto. Caracteres. Alteración de términos municipales.

La población: Concepto. Derechos y deberes de los vecinos.

El empadronamiento.

Padrón de españoles residentes en el extranjero.

Tema 12.- Sometimiento de la Administración a la Ley y al Derecho: La Administración como objeto del Derecho. Formas de sumisión.

Fuentes del Derecho Público: Enumeración y Principios. Jerarquía de las Fuentes.

La Ley: sus clases.

Iniciativa legislativa y potestad reglamentaria: Ejercicio de la iniciativa legislativa y potestad reglamentaria. Principios de buena regulación. Participación ciudadana en el procedimiento de elaboración de normas.

Tema 13.- Las competencias municipales: Clasificación. Conflictos de competencia.

Los bienes de las entidades locales. Su clasificación: bienes de dominio público, bienes patrimoniales y bienes comunales.

Tema 14.- El reglamento: sus clases. Concepto. Fundamento. Titular de la potestad reglamentaria. Límites de la potestad reglamentaria. Clases de Reglamentos. Procedimiento de elaboración de los Reglamentos.

Otras fuentes del Derecho administrativo: La costumbre. Práctica administrativa. Los Principios Generales del Derecho. Tratados internacionales. Jurisprudencia.

Tema 15.- La Ley 40/2015 de Régimen Jurídico del Sector Público: Disposiciones generales. Los órganos de las Administraciones Públicas: la competencia de los órganos administrativos. Abstención y recusación.

Tema 16.- La Ley 39/2015 del Procedimiento Administrativo Común de las Administraciones Públicas: estructura y contenido. Disposiciones generales: objeto y ámbito de aplicación. Los interesados en el procedimiento.

Materias específicas:

Tema 1.- Ley de Prevención de Riesgos Laborales: Objeto y ámbito de aplicación. Nociones básicas de seguridad e higiene en el trabajo. Derechos y obligaciones. Consulta y participación de los trabajadores. Organización de la prevención. Gestión de la actividad preventiva.

Tema 2.- La Ley 19/2013, de 9 de diciembre, de transparencia, acceso a la información pública y buen gobierno. Publicidad activa. El derecho de acceso a la información pública. Buen Gobierno. El Consejo de Transparencia y buen gobierno.

Tema 3.- Las Hacienda Locales: Concepto y regulación. Clasificación de los ingresos. Las ordenanzas fiscales.

Tema 4.- La potestad reglamentaria local. Ordenanzas y reglamentos de las entidades locales. Procedimientos de elaboración y aprobación. Los bandos de Alcaldía.

Tema 5.- La Hacienda Tributaria en el ámbito de las Corporaciones Locales. Especial estudio de los impuestos. El Impuesto sobre Bienes Inmuebles. El Impuesto sobre Actividades Económicas. El Impuesto sobre Vehículos de Tracción Mecánica. El Impuesto sobre Construcciones, Instalaciones y Obras. El Impuesto sobre el Incremento del Valor de los Terrenos de Naturaleza Urbana.

Tema 6.- Los Presupuestos locales: concepto, principios y estructura. Elaboración del Presupuesto. Su liquidación. El Control y fiscalización presupuestaria.

Tema 7.- El Real Decreto Legislativo 7/2015 por el que se aprueba el Texto Refundido de la Ley de suelo y Rehabilitación Urbana. Su incidencia en el régimen local.

Tema 8.- La Administración Local y el urbanismo. Competencias municipales en materia de urbanismo. Las formas de gestión del urbanismo: Las Gerencias Municipales de Urbanismo.

Tema 9.- Instrumentos de planeamiento. Clases de planes: Plan General de Ordenación Urbana, Planes Parciales y Planes Especiales. Otras figuras de planeamiento.

Tema 10.- La expropiación forzosa: concepto y elementos. Procedimiento general y procedimiento urgente de la expropiación. La reversión de la propiedad. Las expropiaciones urbanísticas.

Tema 11.- Los contratos administrativos en la esfera local (I). Disposiciones generales: objeto y ámbito de aplicación de la Ley. Clasificación de los contratos. Disposiciones generales sobre la contratación del sector público.

Las partes en el contrato: Órgano de contratación. Capacidad y solvencia del empresario. Sucesión de la persona del contratista. Objeto, precio y cuantía del contrato. Revisión de los precios. Garantías exigibles en la contratación del sector público. Preparación de los contratos.

Tema 12.- Los contratos administrativos en la esfera local (II). Adjudicación de los contratos. Racionalización técnica en la contratación: normas generales. Acuerdos marco. Sistemas dinámicos de contratación. Centrales de contratación.

Prerrogativas de la Administración Pública en los contratos administrativos. Ejecución de los contratos. Modificación de los contratos. Suspensión y extinción de los contratos. Cesión de los contratos y subcontratación.

Tema 13.- Procedimiento administrativo local. Tramitación del expediente: Concepto. Principios que lo inspiran. Actuaciones que comprende.

El Registro de Entrada y Salida de documentos: Carácter y existencia del registro. Contenido y soporte documental.

Comunicaciones y notificaciones: Comunicaciones emitidas por la entidad local. Derechos de las personas en su comunicación con las Administraciones Públicas. Comparecencia de las personas. Presentación de instancias y documentos en las entidades locales. Notificación.

Tema 14.- La función pública local (I). El personal al servicio de la Administración Local: Clases de personal y régimen jurídico. El ingreso en la función pública local. La carrera administrativa. La provisión y remoción de puestos de trabajo y la promoción interna. La Oferta de Empleo Público. Adquisición y pérdida de la relación de servicio. Las situaciones administrativas.

Tema 15.- La función pública local (II). Derechos y deberes de los funcionarios locales. Sistema retributivo. Incompatibilidades. Régimen disciplinario. La Seguridad Social de los funcionarios de la Administración Local.

Tema 16.- La organización municipal: Organización de los municipios de régimen ordinario: El Alcalde, el Pleno, la Junta de Gobierno Local. Otros órganos de gobierno municipales.

Funcionamiento de los órganos colegiados locales. Convocatoria y orden del día. Régimen de sesiones y acuerdos. Votaciones. Actas y certificaciones de acuerdos.

Tema 17.- Régimen jurídico del gasto público local: Introducción y concepto. Clases. Los créditos para gastos. Gestión del presupuesto de gastos. El Control y fiscalización de la gestión económica y financiera de las Entidades Locales. El Tribunal de Cuentas.

Contabilidad y Cuentas: Contabilidad. Cuentas. Instrucción de Contabilidad.

Tema 18.- Los actos administrativos: concepto, elementos y clases. Requisitos: producción, contenido, motivación y forma. Eficacia y validez: nulidad y anulabilidad. Notificación y publicación.

Tema 19.- El procedimiento administrativo. Derechos del interesado en el procedimiento administrativo. Fases del procedimiento administrativo común: iniciación, ordenación, instrucción, finalización y ejecución.

Dimensión temporal del procedimiento administrativo: Días y horas hábiles. Cómputo de plazos.

Recepción y registro de documentos: Registro electrónico general. Presentación de documentos. Archivo electrónico único. Régimen transitorio.

Régimen de validez de las copias y documentos a emitir por la Administración y de los aportados por los interesados.

Tema 20.- Revisión de los actos administrativos. Revisión de oficio. Los recursos administrativos: Recurso de alzada, recurso de reposición y recurso extraordinario de revisión. Las reclamaciones económico-administrativas. El recurso contencioso-administrativo.

Tema 21.- La jurisdicción Contencioso-Administrativa: Concepto y naturaleza. Extensión y límites. Objeto. Las partes y la cuantía del procedimiento. Clases de procedimientos. Medidas cautelares. Recursos con resoluciones procesales. Ejecución de sentencias.

Tema 22.- La potestad sancionadora de la Administración. Principios informadores. El procedimiento sancionador.

Tema 23.- La administración electrónica. Funcionamiento electrónico del sector público. Los Convenios. Las relaciones interadministrativas.

Tema 24.- La protección de datos personales: Régimen jurídico. Principios. Derechos y obligaciones. La Agencia de Protección de Datos: competencias y funciones.

ANEXO II:**MODELO DE INSTANCIA.-**

D./D^a _____, con domicilio a efecto de notificaciones en _____, de _____, provincia de _____, con teléfono número _____, e-mail _____ y DNI número _____,

EXPONE:

PRIMERO.- Que, enterado/a de la convocatoria efectuada por ese Ayuntamiento para la selección de tres plazas de Administrativo de Administración General, en régimen de propiedad, según las Bases específicas correspondientes publicadas en el Boletín Oficial de la Región de Murcia del día _____, y el extracto de las mismas publicado en el Boletín Oficial del Estado del día _____, conociendo dichas Bases, así como las generales por las que además se rige la convocatoria, que han sido publicadas en el Boletín Oficial de la Región de Murcia del día _____, y estando interesado/a en participar en el proceso selectivo, aporta la siguiente documentación:

- Justificante de haber ingresado los derechos de examen, que exige la base tercera de la convocatoria.

SEGUNDO.- Que, reuniendo todos los requisitos exigidos en la base tercera de las específicas y cuarta de las generales, acepta íntegramente ambas Bases publicadas por las que se regirá la convocatoria, y en consecuencia,

SOLICITA:

Ser admitido/a a la realización de las pruebas convocadas para la selección de tres plazas de Administrativo de Administración General, para ser nombrado funcionario/a en propiedad.

Fdo.: _____

SRA. ALCALDESA-PRESIDENTA DEL AYUNTAMIENTO DE ÁGUILAS

En Águilas, a 2 de enero de 2025.—La Alcaldesa, M.^a del Carmen Moreno Pérez.

IV. ADMINISTRACIÓN LOCAL

Caravaca de la Cruz

45 Edicto de exposición pública y cobranza del padrón de agua, alcantarillado, contadores y canon C.A.M. correspondiente al sexto bimestre de 2024.

Se pone en conocimiento de los contribuyentes interesados, que por Resolución de Alcaldía de 20 de diciembre 2024, ha sido aprobado el padrón de agua, alcantarillado, contadores y canon C.A.M. del sexto bimestre del 2024.

Dicho Padrón se encuentra expuesto al público en el Negociado de Gestión Tributaria de este Excmo. Ayuntamiento durante un mes donde puede ser examinado por los contribuyentes a quienes interese, pudiendo interponerse ante esta Corporación recurso de reposición en dicho plazo y a partir de la publicación de este edicto, que surge los efectos de notificación a los contribuyentes, de conformidad con lo regulado en el artículo 102.3 de la Ley General Tributaria.

Al propio tiempo se anuncia que los recibos estarán al cobro, en las Entidades de Crédito (CaixaBank y Banco Santander) concertadas por FCC Aqualia, S.A. de Lunes a Viernes; y hasta el 20 de marzo de 2025, en período voluntario.

Lo que se hace público, para general conocimiento en cumplimiento de lo preceptuado en los artículos 102.3 de la Ley 58/2003 de 17 de diciembre General Tributaria y 68 del R.D. 939/2005 de 29 de julio por el que se aprueba el Reglamento General de Recaudación.

Caravaca de la Cruz, 20 de diciembre de 2024.—El Alcalde, José Francisco García Fernández.

IV. ADMINISTRACIÓN LOCAL

Cehegín

46 Apertura plazo presentación solicitudes Juez de Paz Sustituto.

Estando vacante la Plaza de Juez de Paz Sustituto de Cehegín, y tras recibir Diligencia del Tribunal Superior de Justicia de la Región de Murcia comunicando a este Ayuntamiento que se proceda a la apertura de expediente personal para el nombramiento de Juez de Paz Sustituto de Cehegín, y correspondiendo al Pleno de la Corporación la elección de la persona que puede desempeñar dicho cargo, de conformidad con lo dispuesto en el artículo 101 de la Ley Orgánica del Poder Judicial desarrollado por el Reglamento número 3/1995, de 7 de junio, de los Jueces de Paz.

Se abre un periodo de quince días hábiles, a contar desde el siguiente a la publicación de este anuncio en el "Boletín Oficial de la Región de Murcia", para que las personas que estén interesadas y reúnan las condiciones legales, lo soliciten por escrito dirigido a esta Alcaldía.

En la Secretaría General del Ayuntamiento podrá ser examinado el expediente y recabar la información que se precise.

Caso de no haber solicitantes, el Pleno de la Corporación elegirá libremente, con sujeción a los mismos requisitos de procedimiento.

Lo que se publica para general conocimiento.

En Cehegín, a 5 de diciembre de 2024.—La Alcaldesa-Presidenta, Maravillas Alicia del Amor Galo.

IV. ADMINISTRACIÓN LOCAL

Fortuna

47 Aprobación definitiva del Presupuesto General para 2025 y plantilla de personal. Expte. n.º 2322/2024.

El Pleno de este Ayuntamiento, en sesión celebrada el día 28 de noviembre de 2024, aprobó inicialmente el Presupuesto General y la plantilla de personal para el ejercicio 2025, cuyo anuncio se publicó en el "Boletín Oficial de la Región de Murcia" de 4 de diciembre de 2024, por plazo de quince días, sin que se hayan presentado alegaciones, por lo que se entiende elevado a definitivo, procediéndose a la publicación del Presupuesto General resumido por capítulos, así como la plantilla de personal.

CLASIFICACIÓN ECONÓMICA DEL ESTADO DE GASTOS

CAPÍTULO	DENOMINACIÓN	PRESUPUESTO 2025
		IMPORTE
A)	OPERACIONES NO FINANCIERAS	14.367.484,49 €
A.1	OPERACIONES CORRIENTES	13.090.774,71 €
1	Gastos del Personal	6.079.032,78 €
2	Gastos corrientes en bienes y servicios	5.719.622,61 €
3	Gastos financieros	15.000,00 €
4	Transferencias corrientes	1.165.119,32 €
5	Fondo de contingencia	112.000,00 €
A.2	OPERACIONES DE CAPITAL	1.276.709,78 €
6	Inversiones reales	1.276.709,78 €
7	Transferencias de capital	0,00 €
B)	OPERACIONES FINANCIERAS	0,00 €
8	Activos financieros	0,00 €
9	Pasivos financieros	0,00 €
TOTAL GASTOS		14.367.484,49 €

CLASIFICACIÓN ECONÓMICA DEL ESTADO DE INGRESOS

CAPÍTULO	DENOMINACIÓN	PRESUPUESTO 2025
		IMPORTE
A)	OPERACIONES NO FINANCIERAS	14.367.484,49 €
A.1	OPERACIONES CORRIENTES	13.643.805,63 €
1	Impuestos directos	3.920.538,40 €
2	Impuestos indirectos	150.000,00 €
3	Tasas, precios públicos y otros ingresos	2.296.382,75 €
4	Transferencias corrientes	5.155.884,48 €
5	Ingresos patrimoniales	2.121.000,00 €
A.2	OPERACIONES DE CAPITAL	723.678,86 €
6	Enajenación de inversiones reales	0,00 €
7	Transferencia de capital	723.678,86 €
B)	OPERACIONES FINANCIERAS	0,00 €
8	Activos financieros	0,00 €
9	Pasivos financieros	0,00 €
TOTAL INGRESOS		14.367.484,49 €

PLANTILLA DE PERSONAL DEL AYUNTAMIENTO DE FORTUNA**A) Funcionarios de carrera.**

Puesto	po	Gru	Subgr	Pla	Vacan
			upo	zas	tes
Secretario		A	A1	1	0
Interventor		A	A1	1	1
Tesorero		A	A1	1	1
Técnico de Administración General		A	A1	1	0
Técnico de Recursos Humanos		A	A2	1	1
Arquitecto técnico		A	A2	1	1
Técnico Medio de Cultura		A	A2	1	1

Maestro. Técnico Medio de Educación	A	A2	1	1
Administrativo	C	C1	4	1
Auxiliar administrativo	C	C2	1	0
Inspector Policía Local	A	A2	1	0
Subinspector Policía Local	B	B	1	0
Agente de Policía Local	C	C1	20	4
Total funcionarios de carrera			35	11

N.º total plazas funcionarios de carrera: 35

B) Personal laboral.

B1) Personal laboral fijo.

Puesto	Plazas	Vacantes
Mantenimiento	1	0
Mantenimiento- Oficial electricista	1	0
Encargado general vías públicas	1	0
Oficial maquinista	1	0
Conserje	1	1
Limpiador	1	0
Coordinador/ Animador- socio cultural (*)	1	0
Encargado biblioteca	1	0
Coordinador deportivo	1	0
Total personal laboral fijo	9	1

(*) A amortizar.

N.º total plazas personal laboral fijo: 9.

B2) Personal laboral temporal.

Puesto	Plazas	Puestos estabilización laboral fijo a 31/12/2024
Auxiliar delineante	1	1
Ingeniero Técnico de Obras Públicas	1	1



Ayudante de encargado (Auxiliar edificación)	1	1
Limpiador	16	16
Oficial fontanería	1	1
Oficial pintor	1	1
Ayudante - Oficial de 1º electricista	1	1
Ayudante de oficios	2	2
Auxiliar mantenimiento	6	6
Operario de mantenimiento manejo máquinas	4	0
Encargado de tanatorio - funerario	1	1
Sepulturero	1	1
Monitor de servicios a la comunidad	5	5
Monitor deportivo	2	0
Auxiliar de monitor de servicios a la comunidad III	2	2
Monitor medioambiental	1	1
Auxiliar de enfermería	21	21
Cocinero	3	2
Fisioterapeuta	3	1
Enfermera	2	2
Psicólogo	4	3
Maestro de educación especial	1	1
Pedagogo	3	3
Educador social	1	0
Logopeda	1	0
Trabajador social	4	3
Conductor ambulancia	2	2
Técnico de educación infantil	5	5
Auxiliar de técnico de guardería	10	10
Auxiliar centro social	1	1
Conserje- controlador de accesos	6	4
Vigilante canteras	4	4

Técnico diplomado en Turismo	1	1
Técnico informático	1	1
Agente de Desarrollo Local	1	1
Auxiliar de monitor de servicios a la comunidad- Notificadora	1	1
Auxiliar juzgado de paz	1	1
Administrativo	1	0
Total personal laboral temporal	123	107

Nº total puestos laboral temporal: 123.

Nº total puestos estabilización como personal Laboral Fijo a 31/12/2024: 107.

C) Personal eventual.

Denominación	Plazas
Personal eventual	2

Contra el presente acuerdo, los interesados podrán interponer directamente recurso contencioso-administrativo, en el plazo de dos meses a contar desde el día siguiente al de la publicación de este anuncio en el "Boletín Oficial de la Región de Murcia".

Fortuna, 30 de diciembre de 2024.—La Alcaldesa-Presidenta, Catalina Herrero López.

IV. ADMINISTRACIÓN LOCAL

Fuente Álamo de Murcia

48 Aprobación definitiva de la relación de bienes del expediente expropiatorio de las fincas registrales núm. 30034 y 32304 del término municipal de Fuente Álamo de Murcia.

El Ayuntamiento Pleno, en sesión ordinaria celebrada el día 18 de diciembre de 2024, acordó aprobar con carácter definitivo la relación de bienes junto con el nombre del propietario con él han de entenderse los sucesivos tramites en los términos expresados en el acuerdo, quedando demostrado la necesidad de ocupación de los bienes y derechos iniciando el expediente expropiatorio, de conformidad con la siguiente relación:

Relación de bienes afectados

Propietario: D. Mariano Salinas García

Descripción de los bienes:

Finca Registral: 30034. Superficie Resto Indeterminado: 3242, 21 m² (Según Certificación Registral).

Superficie de resto finca: 1329,13 m². La superficie de resto de la finca obtenida corresponde a la parcela con referencia catastral 9902201XG5790S0001RY.

Finca Registral: 32304. Superficie Resto Indeterminado: 1665,00 m² (Según Certificación Registral).

Superficie de resto: 705 m². La superficie de resto de la finca obtenida corresponde a la parcela con referencia catastral 9902202XG5790S0001DY.

Superficie total ocupada por esta administración para el acondicionamiento del entorno urbano de la Plaza de las Flores, perteneciente a los restos indeterminados de las Fincas 30034 y 32304: 2034,13 m².

Valor de indemnización: 201.134,77 (98,88/m²).

De conformidad con el artículo 18 de la Ley de Expropiación Forzosa dicho acuerdo se somete a información pública por el plazo de quince días, a contar desde el día siguiente a su publicación en el Boletín Oficial de la Región de Murcia, para la presentación de alegaciones que se estimen oportunas.

Fuente Álamo de Murcia, a 19 de diciembre de 2024.—La Alcaldesa-Presidenta, Juana María Martínez García.

IV. ADMINISTRACIÓN LOCAL

Fuente Álamo de Murcia

49 Aprobación decimosegunda de la modificación del vigente catálogo-relación de puestos de trabajo del Ayuntamiento de Fuente Álamo de Murcia 2008.

El Ayuntamiento Pleno, en sesión ordinaria celebrada el día 18 de diciembre de 2024, acordó aprobar la Décimo Segunda modificación al vigente Catálogo-Relación de Puestos de Trabajo del Ayuntamiento de Fuente Álamo de Murcia 2008, cuyo detalle, en extracto, es el siguiente:

DENOMINACIÓN PUESTO	NIVEL	ESCALA	SUBESCALA	GRUPO	C. ESPECIFICO
Oficial Albañil adscrito al Régimen de Especial Dedicación	17	Admón. Especial	Servicios Especiales	C2	100

Fuente Álamo de Murcia, 20 de diciembre de 2024.—La Alcaldesa—Presidenta, Juana María Martínez García.

IV. ADMINISTRACIÓN LOCAL

Fuente Álamo de Murcia

50 Anuncio de aprobación definitiva de la modificación de la disposición adicional de la ordenanza reguladora de los precios públicos.

La Junta de Gobierno Local, por delegación del Pleno de la Corporación, en sesión de fecha 09/10/2024, aprobó inicialmente la modificación de varios epígrafes de la Disposición Adicional de la Ordenanza Reguladora de los Precios Públicos de este Ayuntamiento, habiéndose publicado anuncio en el Boletín Oficial de la Región de Murcia n.º 248 de fecha 24 de octubre de 2024 sin que se haya presentado ninguna reclamación por lo que dicha modificación se considera definitivamente aprobada.

De conformidad con lo dispuesto en el art. 17.3 del RD Legislativo 2/2004 de 5 de marzo, Texto Refundido de las Haciendas Locales y el art. 49 de la Ley 7/1985, de 2 de abril, reguladora de las Bases del Régimen Local, se publica el texto íntegro refundido de la Ordenanza:

Ordenanza reguladora de los precios públicos

Naturaleza y objeto

Artículo 1.º

1. Tienen la consideración de precios públicos las contraprestaciones pecuniarias, de carácter no tributario, que se satisfagan por:

a) La utilización privativa o el aprovechamiento especial del dominio público local.

b) La prestación de servicios o realización de actividades administrativas de competencia de la Entidad Local perceptora de dichas contraprestaciones, cuando concurra alguna de las circunstancias siguientes:

- Que los servicios públicos o las actividades administrativas no sean de solicitud o recepción obligatoria.

- Que los servicios públicos o las actividades administrativas sean susceptibles de ser prestadas o realizadas por el sector privado.

2. No podrán exigirse precios públicos por los servicios y actividades siguientes:

a) Abastecimiento de aguas en fuentes públicas.

b) Alumbrado en vías públicas.

c) Vigilancia pública en general.

d) Protección civil.

e) Limpieza de la vía pública.

f) Enseñanza en los niveles de educación preescolar y educación general básica.

Obligados al pago

Artículo 2.º

1.- Estarán obligados al pago de los precios públicos quienes disfruten, utilicen o aprovechasen especialmente el dominio público en beneficio particular, o se beneficien de los servicios o actividades por los que deban satisfacerse aquéllos.

2.- No estarán obligadas al pago de precios públicos las Administraciones Públicas por los aprovechamientos inherentes a los servicios públicos de comunicaciones que exploten directamente y por todos los que inmediatamente interesen a la seguridad ciudadana o a la defensa nacional.

3.- El obligado al pago deberá:

a) Formalizar cuantas declaraciones y comunicaciones se le exijan para cada precio público.

b) Facilitar la práctica de comprobaciones e inspecciones, así como la entrega de los datos, antecedentes y justificantes que le sean solicitados.

c) Declarar el domicilio, conforme al artículo 7 de esta Ordenanza General.

d) Tener a disposición del Ayuntamiento los libros de contabilidad, registros, y demás documentación que se deban llevar y conservar con arreglo a la Ley.

Responsables subsidiarios y solidarios

Artículo 3.º

Quedan obligados, igualmente, al pago de la deuda por precios públicos los responsables subsidiarios y solidarios.

Artículo 4.º

Serán responsables subsidiarios:

a) Los administradores de las personas jurídicas de la totalidad de la deuda en los casos que no realicen los actos necesarios que fuesen de su incumbencia para el cumplimiento de las obligaciones infringidas, consistieren el incumplimiento por quienes de ellos dependan o adoptaren acuerdos que hicieran posible tales infracciones.

b) Los administradores de las personas jurídicas, en todo caso, de las obligaciones pendientes de las mismas que hayan cesado en sus actividades.

c) Los síndicos, interventores o liquidadores de quiebras, concursos, sociedades en general, cuando por negligencia o mala fe, no realicen las gestiones necesarias para el íntegro cumplimiento de las obligaciones devengadas con anterioridad a dichas situaciones y que sean imputables a los obligados al pago.

d) Los adquirentes de bienes afectos, por Ley, a la deuda contraída que responderán con ello por derivación de la acción, si la deuda no se paga, una vez agotado el procedimiento a apremio.

Artículo 5.º

En los casos de responsabilidad subsidiaria será inexcusable la previa declaración de fallido del obligado al pago, sin perjuicio de las medidas cautelares que antes de esta declaración puedan reglamentariamente adoptarse.

La derivación de la acción administrativa a los responsables subsidiarios requerirá previamente un acto administrativo, que será notificado reglamentariamente, confiriéndoles desde dicho instante todos los derechos del obligado al pago.

Los responsables subsidiarios están obligados al pago de las deudas cuando concurren las siguientes circunstancias:

a) Que el deudor principal haya sido declarado fallido conforme a lo dispuesto en el Reglamento General de Recaudación.

b) Que exista acto administrativo de derivación de responsabilidad.

El acto administrativo de derivación de responsabilidad contra los responsables subsidiarios será dictado por la Alcaldía, una vez obre en su poder el expediente administrativo de apremio con la declaración de fallido de los obligados al pago.

Dicho acto, en el que se cifrará el importe de la deuda exigible al responsable subsidiario, será notificado a éste.

Artículo 6.º

Serán responsables solidarios:

a) Las personas que sean causantes o colaboren en la realización de una infracción de las normas reguladoras de los precios públicos, y

b) Los copartícipes en las entidades jurídicas en proporción a sus cuotas.

El Ayuntamiento podrá dirigir la acción en cualquier momento del procedimiento contra los responsables solidarios.

La liquidación, en su caso, será notificada al responsable solidario al mismo tiempo que al obligado al pago.

La responsabilidad alcanzará tanto al importe del precio como a los demás elementos que integran la deuda.

Artículo 7.º

1.- La Administración Municipal podrá exigir a los sujetos pasivos que declaren su domicilio. A todos los efectos se estimará subsistente el último domicilio consignado para aquéllos en cualquier documento de naturaleza tributaria, mientras no dé conocimiento de otro al Ayuntamiento o éste no lo rectifique mediante la comprobación pertinente.

2.- En el caso de propietarios de fincas o titulares de empresas industriales o comerciales, sitas en el término municipal, residentes o domiciliados fuera del mismo, se estará a lo dispuesto en el artículo 17 del Real Decreto Legislativo 781/1986, de 18 de abril.

Cuantía de los precios públicos

Artículo 8.º

1.- En la prestación de servicios o realización de actividades, el importe del precio público deberá cubrir, como mínimo, el coste del servicio prestado o de la actividad realizada.

En la determinación del costo final del servicio o actividad se tendrá en cuenta los costes directos e indirectos presupuestarios, y las amortizaciones técnicas extrapresupuestarias.

Para la determinación de los costes concretos de cada servicio prestado o actividad realizada, se tendrá en cuenta, además, los costes fijos y los variables.

2.- En la utilización privativa o aprovechamiento especial del dominio público, el importe del precio se fijará tomando como referencia el valor del mercado, o el de la utilidad derivada de aquéllos.

La utilidad derivada podrá determinarse calculando el coste financiero que supondría la adquisición de un bien de similares características y análoga situación, aplicando el interés legal del dinero.

3.- Cuando existan razones sociales, benéficas, culturales o de interés público que así lo aconsejen, el Ayuntamiento podrá fijar precios públicos por debajo de los límites previstos en los dos apartados anteriores; en estos casos y cuando se trate de los precios públicos a que se refiere el apartado 1 anterior, deberán consignarse en los presupuestos de la Entidad las dotaciones oportunas para la cobertura de la diferencia resultante, si la hubiese.

4.- Toda propuesta de fijación de la cuantía de los precios públicos, deberá ir acompañada de un estudio económico-financiero que justifique el importe que se proponga, el grado de cobertura financiera de los costes correspondiente y, en su caso, las utilidades y prestación de los servicios, o los valores de mercado, que se hayan tomado como referencia.

5.- En la utilización privativa o aprovechamiento especial del suelo, subsuelo o vuelo de las vías públicas municipales, en favor de Empresas explotadoras de servicios de suministros que afecten a la generalidad o a una parte importante del vecindario, el importe consistirá, en todo caso y sin excepción alguna, en el uno y medio por ciento de los ingresos brutos procedentes de la facturación que obtengan anualmente las empresas en cada término municipal.

Indemnizaciones y reintegros

Artículo 9.º

Cuanto la utilización privativa o el aprovechamiento especial lleve aparejada la destrucción o deterioro del dominio público local, el beneficiario, sin perjuicio del pago del precio público a que hubiere lugar, estará obligado al reintegro del coste total de los respectivos gastos de reconstrucción o reparación y al depósito previo de su importe.

Si los daños fueran irreparables, el Ayuntamiento será indemnizado en cuantía igual al valor de los bienes destruidos o al importe del deterioro de los daños.

El Ayuntamiento no podrá condonar total ni parcialmente las indemnizaciones y reintegros anteriores.

Administración y cobro de los precios públicos

Artículo 10.º

1.- La administración y cobro de los precios públicos se realizará por los Organismos, Servicios, Órganos o Entes que hayan de percibirlos, que podrán establecer normas concretas para la gestión de los mismos.

2.- La obligación de pago de los precios públicos reguladas en esta Ordenanza nace:

a) En la concesión de nuevos aprovechamientos en la vía pública, en el momento de concederse la correspondiente licencia.

b) En la concesión de aprovechamientos ya autorizados y prorrogados, el día primero de cada uno de los periodos naturales de tiempo señalados en las Tarifas.

c) En la prestación de servicios y realización de actividades, cuando se inicie la prestación del servicio o se realice la actividad.

3.- El pago del precio público se realizará:

a) En la concesión de nuevos aprovechamientos, por ingreso directo al solicitar la correspondiente licencia, como depósito previo, conforme al artículo 47.1 de la Ley 39/1988, quedando elevado a definitivo al concederse la licencia correspondiente.

b) En las concesiones de aprovechamientos ya autorizados, una vez incluidos en los padrones o matrículas, dentro del primer mes del cuarto trimestre anual.

c) En la prestación de servicios y realización de actividades en el momento de la presentación al obligado a pagarlo del tique, recibo o factura correspondiente.

4.- Cuando por causas no imputables al obligado al pago del precio no se realice la actividad, no tenga lugar la utilización privativa o aprovechamiento especial del dominio público, o no se preste el servicio, procederá la devolución del importe que corresponda o, tratándose de espectáculos, el canje de las entradas cuando ello fuera posible.

Procedimiento de apremio

Artículo 11.º

1.- Las deudas por precios públicos podrán exigirse por el procedimiento administrativo de apremio.

2.- Los Organismos, Servicios, Órganos o Entes, que soliciten el apremio de sus precios públicos, acompañarán la correspondiente relación de deudores y la justificación de haber realizado las gestiones oportunas sin conseguir el cobro.

3.- El procedimiento de apremio se seguirá con sujeción al Reglamento General de Recaudación y Reglas para su aplicación.

Prerrogativas de los precios públicos

Artículo 12.º

De conformidad con el artículo 32 de la Ley General Presupuestaria, en su nueva redacción dada por la Ley 8/1989, de 13 de abril, los precios públicos, como integrantes de la Hacienda Local, gozará entre otros, de las prerrogativas reguladas en los artículos 71, 73, 74, 75, 111, 112 y 126 de la Ley General Tributaria.

Disposición adicional

Tarifas y otras normas concretas de aplicación

La cuantía de los precios públicos regulados en esta Ordenanza, según el tipo de actividad a desarrollar y teniendo en cuenta, en su caso, la contribución estimada de los beneficiarios al mantenimiento de las instalaciones donde se desarrollan (distinguiendo en tal sentido a los usuarios contribuyentes por estar empadronados en el término municipal, de los no empadronados) es la señalada en los Apartados siguientes.

Sobre los precios públicos contenidos en esta Ordenanza que estén vigentes en cada momento se aplicará, en su caso, el tipo de IVA que corresponda.

1.- Piscina cubierta**1.- TARIFAS:**

ACTIVIDAD	TARIFA A	TARIFA B	TARIFA C	TARIFA D	TARIFA E	Sesión	Abonos A	Abonos B
Nado libre E (Empadronados)	73 €	51 €	36 €			5 €	82 €	40 €
Nado libre NE (No empadronados)	98 €	69 €	49 €			5 €	82 €	40 €
Cursos natación infantil (E)	66 €	44 €	22 €					
Cursos natación infantil (NE)	89 €	59 €	30 €					
Resto cursos (E)	85 €	58 €	39 €					
Resto cursos (NE)	114 €	79 €	53 €					
Aquasalud (E)	73 €	51 €	36 €					
Aquasalud (NE)	98 €	69 €	49 €					
Natación terapéutica (E)				27 €	18 €			
Natación terapéutica (NE)				36 €	24 €			
Natación escolar							0,00 €	
Alquiler Calle (E)						146 €		
Alquiler Calle (NE)						197 €		
Jacuzzi y sauna (E)						29 €		
Jacuzzi y sauna (NE)						39 €		

2. BONIFICACIONES:

Sobre las tarifas anteriores, se aplicarán las siguientes bonificaciones, no acumulables entre sí:

- Personas con minusvalía declarada igual o superior al 65%: 50%
- Pensionistas con edad de 65 años o superior: 50%
- Personas con minusvalía declarada entre el 33% y el 65%: 40%
- Personas pertenecientes a Familias numerosas o familias monoparentales: 30%.

3.- NORMAS DE APLICACIÓN:

Para la aplicación de las tarifas anteriormente indicadas, se entenderá:

- Por TARIFA A: Práctica de la natación durante tres sesiones semanales de una hora diaria, los lunes, miércoles y viernes, en pago trimestral.
- Por TARIFA B: Práctica de la natación durante dos sesiones semanales de una hora diaria, los martes y jueves, en pago trimestral.
- Por TARIFA C: Práctica de la natación durante una sesión semanal de una hora diaria, los sábados, en pago trimestral.
- Por TARIFA D: Práctica de la natación durante tres sesiones semanales de una hora diaria, los lunes, miércoles y viernes, en pago mensual.
- Por TARIFA E: Práctica de la natación durante dos sesiones semanales de una hora diaria, los martes y jueves, en pago mensual.
- Por Sesión: Práctica de la natación durante una hora diaria.
- Por ABONOS A: Práctica de la natación durante 25 sesiones de una hora diaria.
- Por ABONOS B: Práctica de la natación durante 12 sesiones de una hora diaria.
- Por Nado Libre: Práctica de la natación sin monitor, en sesión de una hora.
- Por Cursos de Natación Infantil: Cursos de preiniciación, iniciación y perfeccionamiento de la natación asistidos de monitor para niños con el límite de edad fijado por el Ayuntamiento en cada momento.

k. Por Resto Cursos: Cursos de natación asistidos de monitores para adultos, bebés, natación preparto, 3.ª edad y disminuidos físicos y psíquicos.

l. Por Aquasalud: Práctica de la natación preventiva de la salud asistida de monitores, y organizada por el servicio de medicina deportiva existente en la Concejalía de Deportes.

m. Por Natación terapéutica: Práctica de la natación para la recuperación de lesiones asistida por el servicio de medicina deportiva existente en la Concejalía de Deportes.

n. Por Natación escolar: Conocimiento del medio acuático dentro de la planificación de los centros escolares, impartido por su profesorado.

ñ. Por Alquiler calle: Práctica de la natación en una calle de la piscina, durante una hora, por un máximo de 10 usuarios.

o. Por Alquiler instalación: Práctica de la natación en las ocho calles de la piscina durante una hora, con un máximo de 10 usuarios por calle.

p. Por Jacuzzi y sauna: Utilización de las instalaciones de jacuzzi y sauna por una persona, durante una hora.

2.- Museo de Fuente Álamo

A.- Artículos de Promoción.

Los precios de venta al público, IVA incluido, de los artículos de regalo y promoción existentes en el Museo municipal de Fuente Álamo, son los siguientes:

Artículo	Precio Venta Público €
Puzzle con marco 24,50 x 19	3,00
Pañuelos señora 90 x 90	12,00
Bolígrafos calidad normal	7,00
Bolígrafos calidad media	8,00
Bolígrafos calidad extra	9,00
Libros notas tapa dura	9,00
Libros notas con anillas	6,00
Postales	3,00
Imanes nevera	2,00
Camisetas caballero impresas	9,00
Camisetas señora impresas	9,00
Camisetas niño impresas	9,00
Serigrafías tamaño DIN A3	150,00

B.- Cursos de formación:

B.1.- Generales:

Los precios por la asistencia a cursos de formación en materia artística de carácter general o básico, y con amplio desarrollo temporal, por cada alumno, serán los siguientes, IVA incluido:

De duración mensual 30,00€

De duración trimestral, por mes: 20,00€

B.2.- Intensivos:

Los precios por la asistencia a cursos de formación en materia artística de carácter intensivo, que impliquen una formación especializada y el uso de

materiales de calidad, así como una concentración en el tiempo de las horas lectivas, serán los siguientes, IVA incluido:

Por la inscripción y asistencia al curso, por cada alumno: 100,00€

C.- Publicaciones

Los precios de venta al público, IVA incluido, de publicaciones en el Museo de Fuente Álamo, serán las siguientes:

- "Catálogo Colección Permanente"	40,00€
- "Catalogo exposiciones Edición Especial."	15,00€
- "Catalogo exposiciones Temporales."	10,00€
- "Publicaciones Encuadernación de Lujo"	15,00€
- "Publicaciones Encuadernación tapa dura"	10,00€
- "Malapata Astronauta"	07,00€

3.- Servicio de Ayuda a Domicilio.

1.- La cuantía de los precios públicos a cobrar a los usuarios de este servicio consistirá en un porcentaje a aplicar sobre el coste de la hora de trabajo soportado por el Ayuntamiento por la prestación del mismo.

2.- Este porcentaje se calculará de forma progresiva teniendo en cuenta por un lado los ingresos medios mensuales alcanzados por la unidad familiar en que esté incluido el usuario, por otro el número de miembros que integran dicha unidad familiar, viniendo obligados los usuarios del servicio a facilitar a los servicios técnicos del Ayuntamiento cuanta información se les requiera para poder conocer dichos factores, pudiendo suspenderse el servicio al usuario que sin causa justificada no atendiere los requerimientos de información.

3.- Al finalizar cada mes, se practicarán a los usuarios del servicio las liquidaciones correspondientes a dicho período, multiplicando el número de horas que se le hubieren prestado en el mes por el importe de la cuota que resulte de aplicar al precio por hora vigente en el SAD en el período de liquidación, el porcentaje que corresponda según el cuadro siguiente:

€/MES INGRESOS MEDIOS U.F	N.º PERSONAS EN LA UNIDAD FAMILIAR (U.F)							
	1	2	3	4	5	6	7	8
Menos de 1.000,00	0%	0%	0%	0%	0%	0%	0%	0%
Más de 1.000,00	30%	20%	10%	0%	0%	0%	0%	0%
Más de 1.250,00	50%	40%	30%	20%	10%	0%	0%	0%
Más de 1.500,00	65%	50%	40%	30%	20%	10%	0%	0%
Más de 1.750,00	85%	75%	65%	40%	20%	10%	0%	0%
Más de 2.000,00	100%	85%	75%	65%	50%	40%	20%	0%
Más de 2.250,00	100%	100%	100%	90%	75%	60%	40%	20%
Más de 2.500,00	100%	100%	100%	100%	90%	75%	60%	40%
Más de 2.750,00	100%	100%	100%	100%	100%	90%	75%	60%
Más de 3.000,00	100%	100%	100%	100%	100%	100%	100%	100%

4.- Para el ejercicio 2009, el precio por hora de trabajo del Servicio de Ayuda a Domicilio se establece en 14,00 euros, IVA incluido.

4.- Centro de conciliación de la vida familiar y laboral.

1. Matrícula	Tarifa
Alta	70 €
Renovación	35 €
2. Asistencia	Tarifa
Hasta seis horas diarias	117 €
Más de seis horas	134 €

Bonificaciones para familias numerosas o familias monoparentales:

En todos los precios de matrícula y asistencia se aplicarán bonificaciones del 25% para familias numerosas y monoparentales de categoría general y del 50% para las de categoría especial.

Los interesados deberán solicitar estas bonificaciones al Ayuntamiento el cual se lo comunicara al concesionario del servicio, tramitándose de forma conjunta con la solicitud de matrícula y presentando el correspondiente Título de Familia Numerosa o monoparental actualizado. Cuando se soliciten después de la matriculación, tendrán efecto únicamente en las mensualidades de asistencia posteriores a su reconocimiento. Si se perdiera la condición de familia numerosa o monoparental durante el curso escolar, se deberá comunicar al Ayuntamiento y se extinguirá el derecho a la bonificación desde la mensualidad siguiente en que se produzca tal situación de pérdida.

Exenciones:

Quedarán exentas del pago de este precio público aquellas plazas de titularidad pública que estén incluidas en el Programa de impulso de escolarización en el primer ciclo de Educación Infantil financiadas por el Ministerio de Educación y Formación Profesional y el Mecanismo de Recuperación y Resiliencia.

5.- Piscina municipal descubierta.

Niños menores de 14 años, entrada individual	2 €
Niños menores de 14 años, bono de 25 entradas	35 €
Resto de usuarios, entrada individual	3 €
Resto de usuarios, bono de 25 entradas	47 €

ACTIVIDAD	TARIFA A	TARIFA B
Nado libre E (Empadronados)	25 €	17 €
Nado libre NE (No empadronados)	33 €	23 €
Resto cursos natación (E)	28 €	20 €
Resto cursos natación (NE)	38 €	26 €
Aquasalud E	25 €	17 €
Aquasalud NE	33 €	23 €
Natación terapéutica E	26 €	17 €
Natación terapéutica NE	36 €	24 €

2.- BONIFICACIONES:

Sobre las tarifas anteriores, se aplicarán las siguientes bonificaciones, no acumulables entre sí:

- Personas con minusvalía declarada igual o superior al 65%: 50%
- Pensionistas con edad de 65 años o superior: 50%
- Personas con minusvalía declarada entre el 33% y el 65%: 40%
- Personas pertenecientes a Familias numerosas o familias monoparentales: 30%

3.- NORMAS DE APLICACIÓN:

Para la aplicación de las tarifas anteriormente indicadas, se entenderá:

- a. Por TARIFA A: Práctica de la natación durante tres sesiones semanales de una hora diaria, los lunes, miércoles y viernes, en pago mensual.
- b. Por TARIFA B: Práctica de la natación durante dos sesiones semanales de una hora diaria, los martes y jueves, en pago mensual.
- c. Por Nado libre: Práctica de la natación sin monitor, en sesión de una hora.
- d. Por Resto Cursos: Cursos de natación asistidos de monitores para adultos, bebés, natación preparto, 3.ª edad y disminuidos físicos y psíquicos.
- e. Por Aquasalud: Práctica de la natación preventiva de la salud asistida de monitores, y organizada por el servicio de medicina deportiva existente en la Concejalía de Deportes.
- f. Por Natación terapéutica: Práctica de la natación para la recuperación de lesiones asistida por el servicio de medicina deportiva existente en la Concejalía de Deportes.

6.- Residencia para personas mayores "San Agustín de Fuente Álamo".

Residencia	Tarifas
Plazas libres, hab. Individual	1.866 €
Plazas libres, hab. Compartida	1.749 €
Centro de día	Tarifas
Precio mensual usuario	816 €

7.- Pabellón Polideportivo "Javier Gómez Noya" y Polideportivo "Cuatro Vientos".

PABELLÓN JAVIER GÓMEZ NOYA	Luz natural	Luz artificial
Pista polideportiva, hora o fracción	12 €	17 €
CUATRO VIENTOS	Luz natural	Luz artificial
Campo de fútbol 11	17 €	29 €
Campo de fútbol 7	12 €	17 €
Campo de fútbol 5	12 €	17 €
Pista de tenis	2 €	5 €

Normas concretas de aplicación

De conformidad con lo dispuesto en los artículos 47 del R. D. Legislativo 2/2004, de 5 de marzo y 23.2.b) de la Ley 7/1985, de 2 de abril, se delega en la Junta de Gobierno Local la modificación de los Precios Públicos contenidos en la presente Disposición Adicional.

Sobre los precios públicos contenidos en esta Ordenanza que estén vigentes en cada momento se aplicará, en su caso, el tipo de IVA que corresponda.

Contra el presente Acuerdo, conforme al artículo 19 del Texto Refundido de la Ley Reguladora de las Haciendas Locales, aprobado por el Real Decreto Legislativo 2/2004, de 5 de marzo, se podrá interponer por los interesados recurso contencioso-administrativo en el plazo de dos meses contados a partir del día siguiente al de la publicación de este anuncio en el Boletín Oficial la Comunidad Autónoma de la Región de Murcia.

Fuente Álamo de Murcia, a 27 de diciembre de 2024.—La Alcaldesa, Juana María Martínez García.

IV. ADMINISTRACIÓN LOCAL

San Javier

51 Aprobación de la modificación de diversos puestos de trabajo del catálogo de puestos del Ayuntamiento de San Javier.

El Pleno de este Ayuntamiento, en sesión ordinaria celebrada el 14 de noviembre de 2024, ha aprobado la modificación del catálogo de puestos de trabajo del Ayuntamiento de San Javier, afectando la modificación a los siguientes puestos:

- **Agente de Emergencia**, Grupo C, subgrupo C1, se limita al personal laboral, con el grupo de cotización 5, inicialmente estaba abierta a funcionarios y laborales, también en cuanto a la Formación Específica, se solicita Técnico/a Emergencias Sanitarias, anteriormente se solicitaba, Bachiller, Técnico Medio de Formación Profesional, equivalente o superior. Además en los requisitos específicos, también se incluye trabajos a turnos, fines de semana, festivos y nocturnos (mañana, tarde y noche), que no constaba en la ficha inicial y se subsana el error del nivel del Complemento de destino que en vez de 14, debe decir 16, así como incluir los valores económicos, se sustituye el carnet conducir tipo B, por Carnets de conducir tipos A y C, y se añade o PER (Patrón de embarcaciones de recreo) y Libreta de embarque actualizada y reconocimiento médico del Instituto Social de la Marina en vigor.

- **Coordinador de Actividades Culturales**, Pasa a ser del Grupo C, subgrupo C1, antes estaba abierto al grupo B, y subgrupos C1 y C2, se elimina a extinguir, también pasa a ser Administración Especial, subescala: Servicios especiales, Clase: cometidos especiales, inicialmente se optaba a las dos escalas, y solamente abierto a personal funcionario, en su ficha anterior estaba abierto también al personal laboral, lo indicado en observaciones, referente a la forma de provisión, pasa de libre designación a concurso de méritos/asignación inicial de puesto, y se suprime el requisito de la dedicación se retribuye..., así como que el puesto actualmente está ocupado por un A de la escala, a extinguir cuando quede vacante únicamente podrá acceder al mismo personal de los grupos B o C.

- **Coordinador de Festejos**, será Grupo C, subgrupo C1, antes estaba abierto también al subgrupo C2, como en el puesto anterior, solamente abierto a personal funcionario, se suprime personal laboral, y la forma de provisión que era por concurso y/o libre designación, también se sustituye por concurso de méritos/asignación inicial de puesto.

- **Jefe de Oficina Técnica de Urbanismo**, será Grupo A1, anteriormente estaba abierto al subgrupo A2. En formación específica se solicitaba Ingeniería Superior o Técnica. Arquitectura. Arquitectura Técnica, y cambia a Grado + Máster Ingeniero Superior o Arquitecto equivalente o superior. Cambia la forma de provisión, suprimiendo Concurso de Méritos. Reasignación de efectivos por Plan de Empleo y se sustituye por libre designación. También en observaciones, se elimina el requisito de la disponibilidad y dedicación se retribuye a través de la VPT.

- **Jefe de Unidad de Protección Civil**, se sustituye en subescala, Técnico medio, por servicios especiales, y clase cometidos especiales. Se elimina lo

exigido en la formación específica: Grado superior universitario, equivalente o superior, y en la forma de provisión, se sustituye concurso oposición, por concurso de méritos/asignación inicial de puesto.

- **Operario de Radio y Control**, Grupo C, subgrupo C1, se limita al personal laboral, con el grupo de cotización 5, inicialmente estaba abierta a funcionarios y laborales, también en cuanto a la Formación Específica, se solicita Técnico/a Emergencias Sanitarias, anteriormente se solicitaba, Bachiller, Técnico Medio de Formación Profesional, equivalente o superior. Además en los requisitos específicos, que incluye trabajos a turnos, fines de semana, festivos y nocturnos, añade (mañana, tarde y noche), que no constaba en la ficha inicial, y por último, se subsana el error del nivel del Complemento de destino que en vez de 14, debe decir 16, así como incluir los valores económicos.

- **Técnico Adjunto Jefe Sección de Régimen Interior**, se modifica la forma de provisión de concurso de méritos/asignación inicial de funciones, pasando a ser concurso de méritos /asignación inicial de puesto abierto a otras administraciones públicas.

Lo que se hace público en cumplimiento del artículo 45 de la Ley 39/2015, de 1 de octubre, del Procedimiento Administrativo Común de las Administraciones Públicas, haciendo saber que contra este acuerdo los interesados pueden interponer alternativamente o recurso de reposición potestativo, en el plazo de un mes a contar desde la publicación de este edicto en el Boletín Oficial de la Región de Murcia, ante el órgano que lo ha dictado, de conformidad con el artículo 124 de la Ley 39/2015, de 1 de octubre, de procedimiento Administrativo Común de las Administraciones Públicas, o recurso contencioso-administrativo, ante el Juzgado número 1 de Cartagena, en el plazo de dos meses a contar desde la publicación de este edicto en el BORM, de conformidad con el artículo 46 de la ley reguladora de la Jurisdicción Contencioso-administrativa. Si se optara por interponer el recurso de reposición potestativo, no podrá interponer recurso contencioso-administrativo hasta que aquel sea resuelto expresamente o se haya producido su desestimación por silencio. Todo ello sin perjuicio de que los interesados puedan ejercitar cualquier otro que estimen pertinente.

En San Javier, a 19 de diciembre de 2024.—El Alcalde, José Miguel Luengo Gallego.

IV. ADMINISTRACIÓN LOCAL

San Javier

52 Aprobación inicial del Presupuesto General para 2025.

Aprobado inicialmente por el Ayuntamiento Pleno, en sesión ordinaria celebrada el día 19 de diciembre de 2024, el Presupuesto General Municipal para el año 2025, se expone al público, previo anuncio en el Boletín Oficial de la Región de Murcia, por plazo de 15 días, durante los cuales podrán los interesados examinarlo y presentar las reclamaciones que consideren oportunas ante el Pleno, estando a su disposición el expediente en este Ayuntamiento, sito en la Plaza de España, 3, 30730, San Javier (Murcia). Asimismo, estará a disposición de las personas interesadas en el Portal de Transparencia de la sede electrónica de esta entidad [dirección <https://www.sanjavier.es>].

Transcurrido dicho plazo, si no se hubiesen presentado reclamaciones, se considerará definitivamente aprobado, no entrando en vigor hasta su publicación en el Boletín Oficial de la Región de Murcia.

En San Javier, a 19 de diciembre de 2024.—El Alcalde, José Miguel Luengo Gallego.